

GG 960



Santiago, 3 de abril de 2013



2013120116950

11/12/2013 - 09:53

Operador: OJORQUE

Nro. Inscip:253v - División Control Financiero Valores



Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente de Valores y Seguros
Avenida Libertad Bernardo O'Higgins 1449
PRESENTE

Ref.: Acompaña documentos que indica para la colocación de bonos Serie Y y Z bajo la Línea de Bonos por Línea de Títulos de Empresa de los Ferrocarriles del Estado, inscrita en el Registro de Valores bajo el N°771 de fecha 02 de diciembre de 2013.

De nuestra consideración:

En representación de Empresa de los Ferrocarriles del Estado ("EFE"), inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros ("SVS") con fecha 30 de julio de 1984 bajo el N°253, en relación con la colocación de bonos Series Y y Z, emitidos bajo la Línea de Bonos por Línea de Títulos inscrita en el Registro de Valores bajo el N°771 de fecha 05 de diciembre de 2013, y de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo 3.2.1.1 y 4.1 de la Sección IV de la Norma de Carácter General N°30 de la SVS, solicito a usted tener por acompañado los siguientes documentos:

- Copia impresa del Prospecto Comercial a ser distribuido a los inversionistas, en relación a la emisión de los bonos serie Y y Z
- Copia impresa de la presentación a ser distribuida y expuesta a los inversionistas, en relación a la emisión de los bonos Serie Y y Z.

Le saludan atentamente a Ud.,

Franco Luis Faccilongo Forno
Gerente General

Empresa de los Ferrocarriles del Estado

Cecilia Araya Catalán
Gerente de Finanzas y Administración
Empresa de los Ferrocarriles del Estado





Empresa de los Ferrocarriles del Estado

Emisión de Bonos Corporativos

Series Y y Z – UF 2.900.000

Diciembre de 2013

Asesor Financiero:



Citi y el diseño del arco es una marca de servicio registrada de Citigroup inc. Uso bajo licencia.

LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR Y DEL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIÉNES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO. LA INFORMACIÓN RELATIVA A EL O LOS INTERMEDIARIOS ES DE RESPONSABILIDAD DE LOS MISMOS, CUYOS NOMBRES APARECEN IMPRESOS EN ESTA PÁGINA.

La información contenida en esta publicación es una breve descripción de las características de la emisión y de la entidad emisora, no siendo ésta toda la información requerida para tomar una decisión de inversión. Mayores antecedentes se encuentran disponibles en la sede de la entidad emisora, en las oficinas de los intermediarios colocadores y en la Superintendencia de Valores y Seguros.

Señor inversionista:

Antes de efectuar su inversión usted deberá informarse cabalmente de la situación financiera de la sociedad emisora y deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores teniendo presente que el único responsable del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ellos.

El intermediario deberá proporcionar al inversionista la información contenida en el Prospecto presentado con motivo de la solicitud de inscripción al Registro de Valores, antes de que efectúe su inversión.

Este documento ha sido elaborado por Empresa de los Ferrocarriles del Estado (en adelante, indistintamente "EFE", "Ferrocarriles", el "Emisor" o la "Compañía"), en conjunto con Banchile Asesoría Financiera S.A. y Banchile Corredores de Bolsa S.A. (en adelante, los "Asesores") con el propósito de entregar antecedentes de carácter general acerca de la Compañía y de la emisión de Bonos.

En la elaboración de este prospecto se ha utilizado información entregada por la propia Compañía e información pública, a cuyo respecto los Asesores no se encuentran bajo la obligación de verificar su exactitud o integridad, por lo cual no asume ninguna responsabilidad en este sentido.

ÍNDICE

I.	Características principales de la oferta	4
II.	Certificados de inscripción en la SVS	
	1. Certificado Línea de Bonos	5
	2. Oficio Series Y y Z	7
III.	Prospecto Legal	9
IV.	Contrato de emisión	66
V.	Garantía Soberana	86
VI.	Declaración de responsabilidad	90
VII.	Certificados de clasificación de riesgo	91
VIII.	Hecho esencial – 20 de agosto 2013	93

I. Características principales de la oferta

Emisor:	Empresa de los Ferrocarriles del Estado
Modalidad de Emisión:	Serie Y con cargo a la Línea de Bonos N° 771 Serie Z con cargo a la Línea de Bonos N° 771
Uso de los Fondos:	Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea se destinarán a financiar los costos del Proyecto Rancagua Express.
Clasificación de Riesgo:	ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Ltda.: AAA Clasificadora de Riesgo Humphreys Ltda.: AAA
Monto Máximo a Colocar:	Hasta UF 2.900.000 entre las dos series
Monto Máximo por Serie:	Serie Y: Hasta UF 2.900.000 Serie Z: Hasta UF 2.900.000
Nemotécnico:	BFFCC-Y BFFCC-Z
Reajustabilidad:	Serie Y: UF Serie Z: UF
Plazo de Vencimiento:	Serie Y: 25 años Serie Z: 29,5 años
Amortizaciones:	Serie Y: Bullet Serie Z: Bullet
Tasa Cupón:	Serie Y: 3,60 % Serie Z: 3,60 %
Duración Aproximada:	Serie Y: 16,7 Serie Z: 18,5
Período de Intereses:	Semestral
Valor Nominal de cada Bono:	Serie Y: UF 5.000 Serie Z: UF 5.000
Inicio Devengo Intereses:	1 de octubre de 2013
Rescate Anticipado:	Serie Y: No contempla Serie Z: No contempla
Principales Resguardos	- 100% propiedad de la República de Chile - Venta de activos
Agente Colocador:	Banchile Corredores de Bolsa S.A.

La Presente Emisión cuenta con Garantía del Estado de Chile por el 100% de la colocación

II. Certificados de inscripción en la SVS

1. Certificado Línea de Bonos



CERTIFICADO

CERTIFICO: que en el Registro de Valores de esta Superintendencia, se ha registrado lo siguiente:

SOCIEDAD EMISORA : EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES : N° 253 FECHA: 30.07.1984

DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.

INSCRIPCION DE LA LINEA DE BONOS EN EL REGISTRO DE VALORES : N° 7 7 1 FECHA 02 DIC 2013

MONTO MAXIMO LINEA DE BONOS : U.F. 2.900.000.- Las colocaciones que se efectúen con cargo a la línea en Unidades de Fomento, no podrán exceder la referida cantidad.

PLAZO VENCIMIENTO LINEA : 30 años, desde la fecha del presente Certificado.

GARANTIAS : Garantía del Estado de Chile otorgada a través de la Garantía Soberana.

AMORTIZACION EXTRAORDINARIA : No contempla el rescate anticipado o amortización extraordinaria de los bonos.

Av. Libertador Bernal
01100001426
1500000
Santiago, Chile
Fono: 56 2 2771 1000
Fax: 56 2 2771 1001
Correo: sv@svs.cl
www.svs.cl



SECRETARÍA
VALORES Y SEGUROS

NOTARIA : Eduardo Avello Concha
FECHA : 25.10.2013
DOMICILIO : Santiago

NOTA: "LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".

SANTIAGO, 02 DIC 2013

Carmen Undurraga
CARMEN UNDURRAGA MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL

Superintendencia de Valores y Seguros
Santiago, Chile
Fono: +56 2 2344 4000
Fax: +56 2 2344 4001
www.svs.cl

2. Oficio Series Y y Z

OFORD.: N°27360
Antecedentes.: Línea de bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 771, el 2 de diciembre de 2013.
Materia.: Colocación de bonos Series "Y" y "Z".
SGD.: N°2013120116237
Santiago, 09 de Diciembre de 2013

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO
MORANDE 115 PISO 7 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

Con fechas 28 de octubre, 22 de noviembre y 4 de diciembre de 2013, Empresa de los Ferrocarriles del Estado envió a esta Superintendencia copia autorizada de la escritura pública, otorgada el 25 de octubre de 2013 en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha y antecedentes adicionales respecto de la primera colocación de bonos, Serie "Y" y Serie "Z", con cargo a la línea de bonos señalada en el antecedente.

Las características de los bonos son las siguientes:

SOCIEDAD EMISORA : EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.

MONTO MAXIMO EMISION : U.F. 2.900.000-, compuesta por dos Series.

Serie Y: Hasta por U.F. 2.900.000.-, compuesta de 580 títulos de deuda que se emitirán con un valor nominal de U.F. 5.000 cada uno.

Serie Z: Hasta por U.F. 2.900.000.-, compuesta de 580 títulos de deuda que se emitirán con un valor nominal de U.F. 5.000 cada uno.

No obstante lo anterior, el emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de U.F. 2.900.000.- considerando tanto los bonos Serie Y, como aquellos bonos Serie Z, que se emitan con cargo a la línea del antecedente.

TASA DE INTERES : Los bonos Series Y y Z devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés del 3,60% anual compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 1,7841% semestral. Los intereses para ambas Series se devengarán a partir del 1° de octubre de 2013.

http://www.svs.cl/sitio/seil/pagina/xml_view/ver_oficio_real.php?folio=2013273603529... 09-12-2013

AMORTIZACION EXTRAORDINARIA : Las Series Y y Z no contemplan rescate anticipado total o parcial.

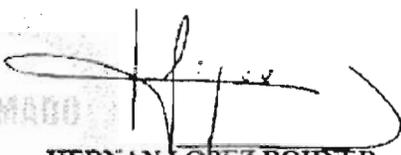
PLAZO DE LOS DOCUMENTOS : Los bonos Serie Y vencen el 1º de octubre de 2038 y los bonos Serie Z vencen el 1º de abril de 2043.

PLAZO DE LA COLOCACION : El plazo de colocación para ambas Series, no podrá exceder del 31 de diciembre de 2013.

CODIGO NEMOTECNICO : Serie Y : BFFCC-Y
Serie Z : BFFCC-Z

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.

Saluda atentamente a Usted.


HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Con Copia

1. Gerente General
: BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO - BOLSA DE VALORES
BANDERA 63 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
2. Gerente General
: BOLSA DE CORREDORES - BOLSA DE VALORES
PRAT 798 - Ciudad: VALPARAISO - Reg. De Valparaiso
3. Gerente General
: BOLSA ELECTRONICA DE CHILE, BOLSA DE VALORES
HUERFANOS 770 PISO 14 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
4.
: DCFP
--- Comuna: --- - Reg. ---
5.
: DCV - Valores
--- Comuna: --- - Reg. ---
6.
: Secretaría General

III. Prospecto Legal



Empresa de los Ferrocarriles del Estado

Inscripción en el Registro de Valores N° 253

**PROSPECTO LEGAL PARA EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA
DESMATERIALIZADOS A 30 AÑOS POR UF 2.900.000.-**

Y EMISIÓN DE BONOS SERIE "Y" Y SERIE "Z"

Santiago, diciembre de 2013

Intermediarios Participantes

Este prospecto ha sido elaborado por Empresa de los Ferrocarriles del Estado, en adelante también "EFE", "Ferrocarriles", la "Empresa", la "Sociedad", la "Compañía" o el "Emisor", con la asesoría de Banchile Asesoría Financiera S.A.

Leyenda de Responsabilidad

"LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIAN SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR, Y DEL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO."

Fecha Prospecto

Diciembre de 2013

1.0 DEFINICIONES

Para todos los efectos de este Prospecto, los términos definidos en este número, corresponderán tanto al singular como al plural de dichos términos, salvo que se indique lo contrario:

Agente Colocador: significará Banchile Corredores de Bolsa S.A.

Banco Pagador: significará Banco de Chile, en su calidad de banco pagador de los Bonos.

Bonos: significará los títulos de deuda a largo plazo desmaterializados emitidos conforme al Contrato de Emisión.

Contrato de Emisión: significará el contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, otorgado en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, con fecha 25 de octubre de 2013, anotado bajo el Repertorio N° 25.363-2013 con sus anexos, cualquier escritura posterior modificatoria y/o complementaria del mismo y las tablas de desarrollo y otros instrumentos que se protocolicen al efecto.

DCV: significará el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, sociedad anónima constituida de acuerdo a la Ley del DCV y el Reglamento del DCV.

Día Hábil Bancario: significará cualquier día del año que no sea sábado, domingo, feriado, treinta y uno de diciembre u otro día en que los bancos comerciales estén obligados o autorizados por ley o por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para permanecer cerrados en la ciudad de Santiago.

Diario: significará el diario El Mercurio de Santiago o, si éste dejare de existir, el Diario Oficial de la República de Chile.

Documentos de la Emisión: significará el Contrato de Emisión, el Prospecto y los antecedentes adicionales que se hayan acompañado a la SVS con ocasión del proceso de inscripción de los Bonos.

Emisor, EFE o la Empresa: significará la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Emisión: significará la emisión de Bonos del Emisor conforme al Contrato de Emisión.

Escrituras Complementarias: significará las respectivas escrituras complementarias del Contrato de Emisión, que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y que contendrán las especificaciones de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y demás condiciones especiales.

Estados Financieros: significará los estados financieros del Emisor presentados a la SVS.

Garantía Soberana: significa la garantía que será otorgada válidamente por el Estado de Chile mediante un documento que será suscrito por el Tesorero General de la República de Chile en representación del Estado de Chile y por el Contralor General de la República de Chile, el que será otorgado dentro del plazo de noventa días contados desde la fecha del Contrato de Emisión y, en todo caso antes de la fecha de la primera colocación de los Bonos, y en virtud de la cual el Estado de Chile se obligará incondicional e irrevocablemente a pagar, al primer requerimiento escrito del Representante de los Tenedores de Bonos, el capital, reajustes e intereses, incluido intereses moratorios, que deba pagar el Emisor en virtud de la Emisión de Bonos, y cualquier otra cantidad por concepto de comisiones y otros gastos y costos, de cualquier naturaleza, que se deriven de la Emisión de Bonos que realice el Emisor.

IFRS: significará los *International Financial Reporting Standards* o Estándares Internacionales de Información Financiera, esto es, el método contable que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben utilizar para preparar sus estados financieros y presentarlos periódicamente a la SVS, conforme a las normas impartidas al efecto por dicha entidad.

Ley de Mercado de Valores: significará la ley número dieciocho mil cuarenta y cinco de Mercado de Valores.

Ley de Sociedades Anónimas: significará la ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas.

Ley del DCV: significará la ley número dieciocho mil ochocientos setenta y seis sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores.

Línea: significará la línea de emisión de Bonos a que se refiere el Contrato de Emisión.

NCG setenta y siete: significará la Norma de Carácter General número setenta y siete, de veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho, de la SVS, y sus modificaciones, o aquella norma que la reemplace.

Peso: significará la moneda de curso legal en la República de Chile.

Prospecto: significará el presente prospecto.

Registro de Valores: significará el registro de valores que lleva la SVS de conformidad a la Ley de Mercado de Valores y a su normativa orgánica.

Reglamento del DCV: significará el Decreto Supremo de Hacienda número setecientos treinta y cuatro, de mil novecientos noventa y uno.

Reglamento Interno del DCV: significará el reglamento interno del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores.

Representante de los Tenedores de Bonos: significará Banco de Chile, en su calidad de representante de los Tenedores de Bonos.

SVS: significará la Superintendencia de Valores y Seguros de la República de Chile.

Tabla de Desarrollo: significará la tabla en que se establece el valor de los cupones de los Bonos.

Tenedores de Bonos: significará cualquier inversionista que haya adquirido y mantenga inversión en Bonos emitidos conforme al Contrato de Emisión.

UF: significará Unidades de Fomento, esto es, la unidad reajutable fijada por el Banco Central de Chile en virtud del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o la que oficialmente la suceda o reemplace. En caso que la UF deje de existir y no se estableciera una unidad reajutable sustituta, se considerará como valor de la UF aquél valor que la UF tenga en la fecha en que deje de existir, debidamente reajustado según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas (o el índice u organismo que lo reemplace o suceda), entre el día primero del mes calendario en que la UF deje de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de cálculo.

2.0 IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR

2.1 Nombre o Razón Social

Empresa de los Ferrocarriles del Estado

2.2 Nombre Fantasia

EFE

2.3 RUT

61.216.000-7

2.4 Inscripción Registro de Valores

N° 253 con fecha 30 de Julio de 1984

2.5 Dirección

Morandé 115, Piso 6, comuna de Santiago

2.6 Teléfono

(56 2) 2585-5050

2.7 Fax

(56 2) 2585-5656

2.8 Dirección página web

www.efc.cl

2.9. Dirección de correo electrónico

contacto@efc.cl

3.0 ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DEL EMISOR

3.1 Reseña Histórica

El 25 de diciembre del año 1851 se inauguró el primer ferrocarril en Chile. Avanzando a 30 kilómetros por hora, el tren recorrió los poblados de Caldera a Copiapó, revolucionando al país.

Ya en ese entonces se trabajaba en la zona central del país para construir una ruta expedita que conectara el puerto de Valparaíso y Santiago. Luego de variados debates sobre la ruta que debía seguir el trazado, se optó en 1854 por la alternativa que la vía férrea pasara por la quebrada "Las Cucharas" para llegar a Quilpué y posteriormente construir un túnel en San Pedro para ingresar a Quillota y La Calera. Finalmente el tren llegaría a Santiago por Llay Llay mediante El Tabón y Til Til, los puntos más altos de la línea férrea.

En 1855 se inauguró el primer tramo entre Valparaíso y Viña del Mar, sentando las bases para el desarrollo de la zona central. Dos años más tarde, el Estado decidió asumir un rol más protagónico y comenzó a comprar las acciones de los ferrocarriles particulares existentes. En este contexto se contrató al prestigioso ingeniero de la época Enrique Meiggs, quien prometió terminar el trazado en tiempo récord.

El servicio del ferrocarril entre Santiago y Valparaíso se inició oficialmente el 14 de septiembre de 1863, conectando ambas ciudades en tan sólo siete horas, mientras que en coches y caballos demoraba dos días. La inauguración oficial se realizó en la ciudad de Llay-Llay, punto central del trayecto, y contó con la presencia del entonces Presidente de la República, don José Joaquín Pérez.

En ese momento ya se pensaba en la expansión del ferrocarril del sur, que en 1855 y tras la inauguración de la primera Estación Central, ofrecía una oportunidad para el desarrollo del modo ferroviario inspirado por modelos ingleses y franceses.

En 1884 el Estado decidió definitivamente hacerse cargo de estas obras estatizando la mayoría de las vías particulares. Nace así la Empresa de los Ferrocarriles del Estado. Su principal rol fue unir las obras ferroviarias que existían a lo largo del país para dar conectividad al territorio nacional. De esta forma en 1913 el tren une las ciudades de Iquique con Puerto Montt.

Posteriormente, en 1923, se dio otro gran paso al electrificar la vía férrea entre Santiago y Valparaíso. Ello permitió traer locomotoras especialmente construidas para surcar las cuestas centrales, lo que facilitó contar con servicios más rápidos. Este proceso de electrificación se expandió en los años 60 hacia el sur, con el propósito de mejorar sustancialmente el transporte de carga y pasajeros.

Se construyó así una matriz ferroviaria vinculada a EFE como eje vertebral del sistema de transporte nacional.

Aunque en los años siguientes el modo ferroviario vivió distintas crisis y desinversión en vías y en material rodante, entre otras cosas producto de la construcción de carreteras y la masificación del automóvil, este mismo vertiginoso incremento en el parque vehicular trajo consigo mayor consumos de combustible, contaminación, congestión y accidentes en las zonas más pobladas, lo que ha generado una oportunidad de revitalización del ferrocarril, especialmente en los servicios de pasajeros y carga.

Hoy 129 años después, EFE sigue uniendo Chile y abriendo vías para el desarrollo del país por medio de una nueva estrategia que busca desarrollar el modo ferroviario en forma sostenible y sustentable, sentando las bases para el crecimiento del transporte de carga y el desarrollo de trenes de pasajeros de cercanía, en una primera etapa.

3.2 Descripción del Sector Industrial

Esta industria se compone de dos negocios principales: el transporte de pasajeros y el transporte de carga.

3.2.1 Transporte de pasajeros:

Dentro del transporte de pasajeros, los principales participantes en la industria son:

- **Transporte Ferroviario:** realizado por medio de filiales de EFE, utilizando la vía férrea de propiedad de la matriz EFE. En los últimos 2 años la afluencia de pasajeros ha aumentado notablemente, más aun en el transporte de trenes de cercanía.
- **Transporte por Carreteras:** este modo de transporte se compone principalmente de las siguientes categorías:
 - a) Transporte por Buses Suburbanos e Interurbanos: esta modalidad representa la mayor parte del mercado de transporte por carretera entre la V y X regiones, que es la zona en que las filiales de EFE prestan servicio.
 - b) Transporte por vehículos livianos: Bajo esta modalidad se considera el transporte realizado por vehículos livianos y camionetas, en su mayoría privados.
- **Transporte Aéreo:** esta modalidad presta servicios principalmente a través de las rutas comerciales entre Santiago y las ciudades de Concepción, Temuco, Valdivia, Osorno y Puerto Montt.

3.2.2 Transporte de carga:

El mercado de transporte de carga se puede dividir en dos zonas geográficas:

- a) Zona norte: comprendida por el área entre Chillán por el sur y La Calera por el norte, incluyendo los puertos de la V Región (Valparaíso, San Antonio y Ventanas) compuesta mayoritariamente por servicios ferroviarios destinados a proyectos mineros de ferrocarriles privados.
- b) Zona sur: comprendida por el área entre Chillán por el norte y Puerto Montt por el sur, incluyendo los puertos de la VIII Región (San Vicente, Talcahuano y Lirquén), en la cual la participación del ferrocarril es de 3,6%.

Aunque la participación de mercado del modo ferroviario en la carga no supera el 4% del total de toneladas-km transportadas en la Zona Centro y Sur del país, en algunos rubros su participación es significativamente superior, tal como sucede, por ejemplo, con el transporte de productos forestales como la celulosa de exportación, desde las plantas de Arauco y CMPC ubicadas entre Concepción y Valdivia; con los productos de la gran minería como el concentrado de cobre, cobre metálico (ánodos, cátodos y RAF) y ácido sulfúrico, que se producen y transportan en el centro del país; con la basura generada en el Gran Santiago, que es transportada por ferrocarril desde la estación de transferencia ubicada en Quilicura, con destino norte al relleno sanitario de Montenegro.

3.3 Descripción de Actividades y Negocios

La Empresa de los Ferrocarriles del Estado (EFE) es una persona jurídica de derecho público, constituye una empresa autónoma del Estado y está dotada de patrimonio propio cuyo capital pertenece en un 100% al Estado de Chile.

EFE se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y está regida por el Decreto con Fuerza de Ley N°1, del año 1993, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fijó el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica de la Empresa.

La empresa está organizada en 7 empresas filiales y participa en 3 coligadas. A continuación se presenta su detalle y la participación directa e indirecta:



La Empresa de los Ferrocarriles del Estado tiene por objeto establecer, desarrollar, impulsar, mantener y explotar servicios de transporte de pasajeros y de carga, a realizarse por medio de vías férreas o sistemas similares y servicios de transporte complementarios, cualquiera que sea su modo, incluyendo todas las actividades conexas necesarias para el debido cumplimiento de esta finalidad.

Asimismo, su giro le permite explotar comercialmente los bienes de que es dueña. Este objeto social lo puede realizar directamente o por medio de contratos u otorgamiento de concesiones, o mediante la constitución de sociedades anónimas las que se deben regir por las mismas normas aplicables a las sociedades anónimas abiertas.

EFE gestiona y mide el desempeño de sus operaciones por segmento de negocio, siendo éstos coincidentes con la organización societaria vigente. En tal sentido, los segmentos están referidos a tres actividades: Infraestructura de la vía (EFE), servicios de pasajeros (Merval, TMSA, FESUB) y negocio inmobiliario (INVIA).

3.3.1 Régimen Económico y Fiscalización

La Empresa de los Ferrocarriles del Estado, está sujeta en sus actividades a las mismas normas financieras, contables y tributarias que rigen para las sociedades anónimas abiertas. Para EFE, estas disposiciones se encuentran incluidas en el Decreto con Fuerza de Ley (DFL) 1 de 1993 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y están referidas, además de esta materia, a las eventuales utilidades que pudiera obtener la Empresa y al financiamiento y garantías asociadas que otorga el Estado.

EFE está sujeta a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros, debido a que es una sociedad emisora de instrumentos de oferta pública. Además, es fiscalizada por la Contraloría

General de la República en cuanto a la transferencia de recursos que le efectúa el Estado y a las rendiciones que debe hacer por la utilización de dichos recursos.

En todo lo que no sea contrario a lo establecido en el DFL 1 de 1993 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, todos los actos y contratos que realiza la Empresa en el desarrollo de su giro se rigen por las normas del derecho privado.

Desde el punto de vista de sus obligaciones laborales, a EFE no le es aplicable ninguna norma que afecte a los trabajadores del Estado, entendiéndose así que para todos los efectos sus trabajadores se consideran trabajadores del sector privado y por lo tanto la fiscalización de los aspectos laborales es la misma que para cualquier empresa privada.

Como empresa del sector público, los proyectos de inversión a desarrollar por la Empresa deben ser evaluados con base en estudios de rentabilidad social y ser aprobados por el Ministerio de Planificación (Mideplan) en forma previa a su ejecución. Adicionalmente, la Contraloría General de la República debe tomar razón mediante un decreto al efecto de los planes trienales de desarrollo de la Empresa.

Por otra parte, por pertenecer al Sistema de Empresas Públicas (SEP), EFE está inmersa y aplica integralmente las normas de buen gobierno corporativo que propone esa institución; y además suscribe un programa anual de presupuesto, con metas estratégicas y de buen gobierno corporativo, denominado "Convenio de Programación SEP - EFE".

EFE también se relaciona con el gobierno a través del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

La Empresa se rige por las mismas normas que afectan a las sociedades anónimas abiertas, y por lo tanto está obligada y sujeta, entre otros, a lo siguiente:

- Auditorías externas sobre sus estados financieros.
- Elaboración de Estados Financieros Trimestrales y anuales.
- Fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS).
- Regulación de requisitos para llevar a cabo operaciones con partes relacionadas.
- Información y reserva por parte de directores y ejecutivos.
- Inhabilidades y prohibiciones para directores y ejecutivos principales.
- Responsabilidad personal patrimonial de parte de los directores.

Como empresa del Estado, EFE debe ceñirse a ciertas normas específicas, a saber:

- Ley de Probidad Administrativa.
- Fiscalización de la Contraloría General de la República.
- Relación con el Ministerio de Hacienda y el Congreso a través de la Ley anual de Presupuestos.
- Recomendación por parte del Ministerio de Planificación en lo referido a proyectos de inversión.
- Un conjunto de reglamentos e instructivos que establecen políticas sobre aspectos tales como endeudamiento, inversiones, negociaciones colectivas, remuneración de directores, etc.

3.3.2 Modelo de Negocios

El plan trienal de la Empresa, aprobado para los años 2011-2013, por un total de USD 457 millones en inversiones, incluye un 67% de recursos orientados a satisfacer la demanda, tanto de carga

como de pasajeros, y a la ampliación y creación de nuevos servicios, lo que ratifica el interés general del país en mantener y expandir los servicios ferroviarios.

Son ventajas del transporte ferroviario las siguientes:

- **Para el Usuario y/ Clientes:**
 - Menor tasa de accidentabilidad.
 - Acceso directo a los principales puertos del país.
 - Llegar al centro de las ciudades y mayor certeza en tiempos de salida y llegada.
- **Para el Transporte:**
 - Menor ocupación de superficie.
 - Mayor capacidad de carga por eje.
 - Disminución de tiempo de operación.
- **Para el ambiente:**
 - Apoya la descongestión de carreteras y ciudades.
 - Menor uso de combustible.
 - Menor cantidad de emisiones contaminantes.
 - Permite transportar altos volúmenes con un mayor rendimiento de combustible.
 - Genera menores externalidades negativas.

La reestructuración de EFE, iniciada en 2007, mantuvo la privatización del negocio de carga y trasladó hacia empresas subsidiarias los servicios de pasajeros, cumpliendo los objetivos de mejorar la atención a los clientes y establecer una correcta contabilidad de los diferentes servicios de pasajeros. En este último aspecto, el modelo de negocios de EFE incorpora un estricto control de costos y aumento de ingresos, lo que se materializa en un constante mejoramiento de su EBITDA.

El año 2011 el directorio de EFE aprobó el documento denominado MASTER PLAN, que recoge la visión del modo ferroviario y objetivos estratégicos. Este documento se fundamenta en el reconocimiento de EFE como un activo estratégico para el Estado de Chile, y en la necesidad de crear condiciones de sustentabilidad para la Empresa.

EFE, en su calidad de activo estratégico para el Estado de Chile, permite la integración del territorio nacional y la conectividad entre centros de producción, centros de consumo y puertos.

Como concepto de visión y estrategia, este MASTER PLAN contempla potenciar el sistema ferroviario con los siguientes objetivos:

- Foco en transporte de carga y trenes de cercanía, en una primera etapa.
- Nuevo modelo de negocios para EFE, basado en la integración rueda-riel (interrelación entre Infraestructura y material rodante) y en una segmentación competitiva.

Lo anterior, se traduce en las siguientes iniciativas, en las que se ha centrado la gestión de la Empresa durante los últimos 5 años:

- Aumento del market share de carga.
- Foco en trenes de cercanía.
- Evaluar la incorporación de gestión y capital privado.
- Nuevo marco normativo (traspaso de la función normativa y de fiscalización al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones).
- Reestructurar la deuda de la Empresa.

3.3.3 Descripción de los Servicios de la Compañía

Los servicios relativos a la comercialización de canales de circulación, están asociados a los siguientes tipos de transporte:

- Transporte de carga
- Transporte de pasajeros

Fruto de la separación de los negocios de la gestión de tráfico y el servicio de transporte de pasajeros y carga, se transfirieron todos los servicios de pasajeros a empresas filiales (sociedades anónimas), dejando en la matriz (EFE) todos los aspectos vinculados al desarrollo y gestión de la infraestructura ferroviaria.

Las tres filiales dedicadas actualmente al servicio de transporte de pasajeros son:

- Metro Regional de Valparaíso S.A., a través de su servicio Merval.
- Trenes Metropolitanos S.A., a través de sus servicios Metrotren, TerraSur y Talca-Constitución.
- Ferrocarriles Suburbanos de Concepción S.A., a través de sus servicios Fesub, Corto Laja y Victoria - Temuco.

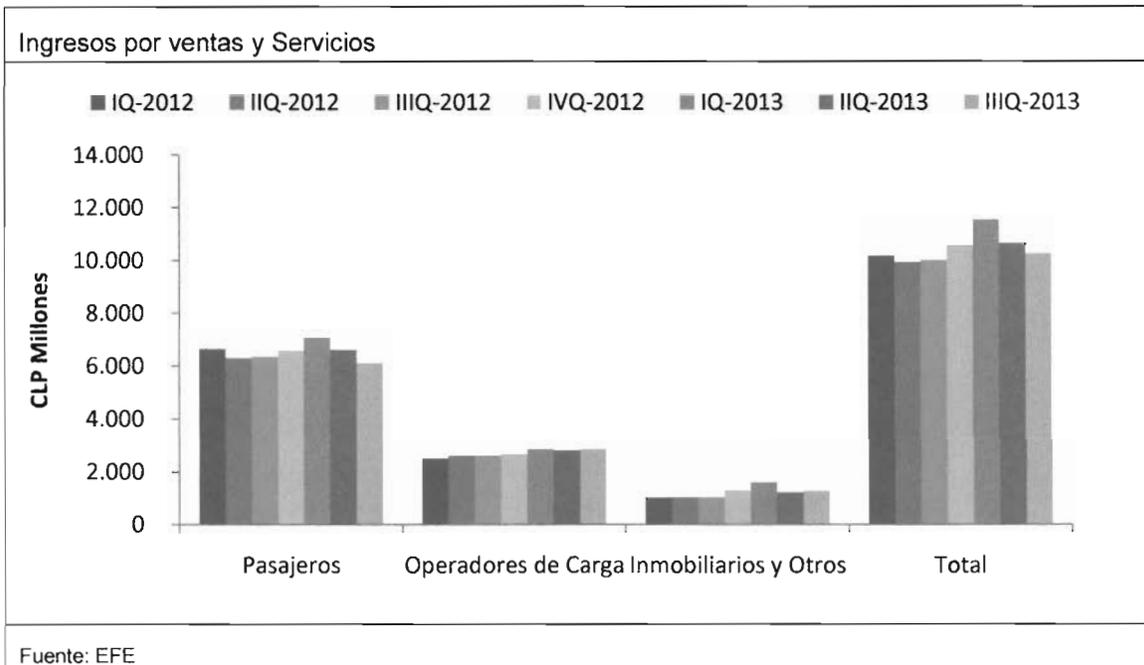
Por otro lado, EFE presta servicios inmobiliarios, los cuales están orientados a la explotación comercial de los bienes inmuebles de propiedad de la Empresa. Adicionalmente, EFE recibe ingresos provenientes de transferencias directas del Estado destinadas a cubrir ciertos costos operacionales específicos.

A continuación se presenta un análisis de los resultados operacionales a septiembre de 2013 y septiembre de 2012

EBITDA	30 de septiembre 2013	30 de septiembre 2012	Variación	
	M\$	M\$	M\$	%
Ingresos por Ventas	32.448.679	30.122.995	2.325.684	8%
Pasajeros	19.791.319	19.289.641	501.678	3%
Operadores	8.554.153	7.746.132	808.021	10%
Inmobiliarios y otros	4.103.207	3.087.222	1.015.985	33%
Costos (antes de depreciación)	(46.699.674)	(44.253.860)	(2.445.814)	(6%)
EBITDA (Bruto)	(14.250.995)	(14.130.865)	(120.130)	(1%)
Ingresos por Compensación	14.250.995	14.130.865	120.130	1%
EBITDA	0	0	0	-

Fuente: EFE

Los ingresos de la operación por trimestre se descomponen a continuación:



Se observa que a septiembre de 2013 aproximadamente un 60% de los ingresos de EFE provienen del segmento de pasajeros, el 28% de operadores de carga y el restante 13% por el segmento inmobiliarios y otros.

3.3.3.1 Transporte de Carga

El servicio de transporte de carga lo realizan porteadores privados, quienes a su vez tienen la relación directa con los generadores de carga. Dichos porteadores mantienen con nuestra empresa un contrato de acceso, el cual regula los derechos y obligaciones entre las partes en el uso de la infraestructura ferroviaria.

Actualmente, contamos con dos porteadores de carga: FEPASA y TRANSAP, quienes operan desde el año 1994 y el año 2000, respectivamente.

Los ingresos para EFE generados en este negocio provienen de tres fuentes:

1. **Canon de Acceso:** que es un monto que el porteador de carga cancela a EFE por el derecho de uso de las líneas férreas.
2. **Peaje Fijo:** cuyo monto depende de las extensiones máximas utilizadas por cada porteador de carga dentro de la cobertura EFE.
3. **Peaje Variable:** cuyo monto depende de las toneladas y distancias recorridas por cada porteador en nuestras vías.

A continuación se presenta los ingresos a septiembre 2013 y septiembre 2012 provenientes de los operadores de carga:

Servicio / Operador	30 de septiembre 2013	30 de septiembre 2012	Variación	
	M\$	M\$	M\$	%
Total Ingresos Operadores	8.554.153	7.746.132	808.019	10%
Peaje Variable (con base en TKBC)	4.526.850	4.423.834	103.016	2%
Fepasa	3.570.151	3.454.358	115.793	3%
Transap	956.699	969.476	(12.777)	(1%)
Peaje Variable (con base en TKBC)	3.397.704	3.322.298	75.404	2%
Fepasa - Peaje fijo	1.495.004	1.733.920	(238.916)	(14%)
Fepasa - San Pedro Ventanas	62.858	0	62.858	N.A.
Transap - Peaje fijo	463.692	687.249	(223.557)	(33%)
Canon Fepasa	690.669	452.515	238.154	53%
Canon Transap	685.480	448.615	236.865	53%
Otros	629.599	0	629.599	N.A.
Reembolso Mantenimiento Fepasa	72.180	0	72.180	N.A.
Reembolso Mantenimiento Transap	44.823	0	44.823	N.A.
Proyecto Anglo - Fepasa	512.596	0	512.596	N.A.

Fuente: EFE

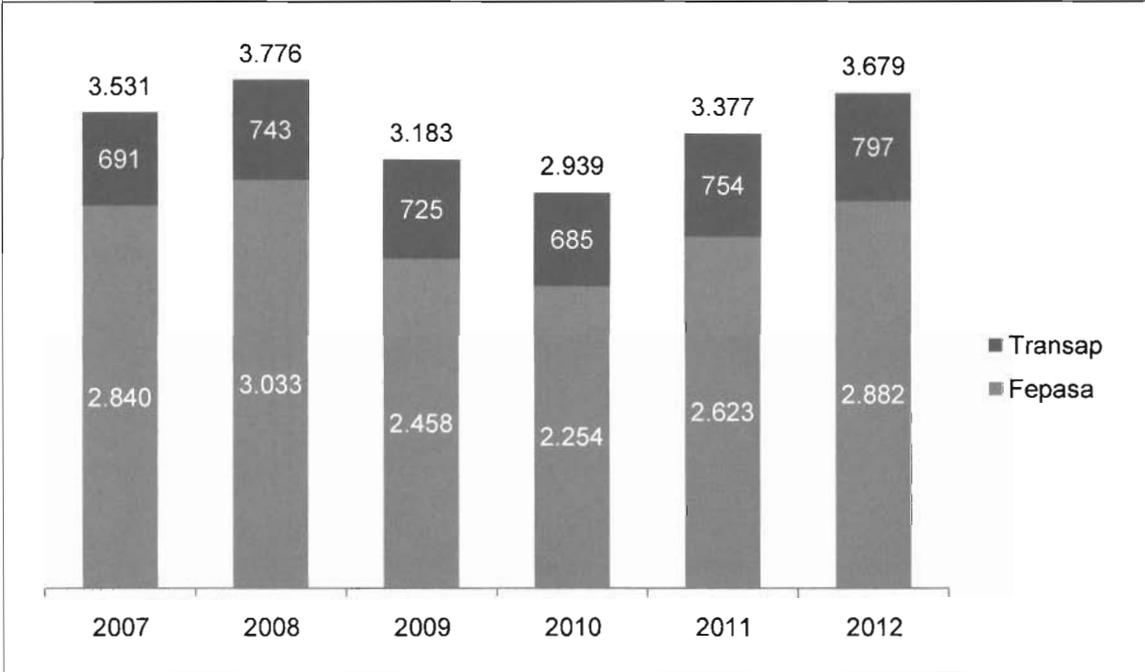
A septiembre de 2013, se aprecia un aumento de ingresos del 10% respecto al mismo periodo del año anterior, el cual se produce principalmente por el registro de ingresos del contrato con FEPASA para la construcción de desvíos para el Proyecto Las Tórtolas de Anglo- American.

Los principales logros comerciales en el segmento de carga durante el año 2012 fueron:

- **Promoción del transporte de carga ferroviario:** Durante el año 2012 se han generado mesas de trabajo con puertos y operadores portuarios de la V Región para la elaboración de proyectos conjuntos que mejoren el acceso del ferrocarril a las instalaciones portuarias, favoreciendo principalmente el transporte de contenedores. Adicionalmente se han mantenido reuniones de trabajo con potenciales empresas generadoras de carga de los sectores minero, forestal, agrícola e industrial para promover el transporte de carga ferroviario, concretándose nuevos negocios de carga en el corto, mediano y largo plazo.
- **Encuesta de Satisfacción de Clientes:** Se desarrolló y aplicó una Encuesta de Satisfacción de Clientes a ambos porteadores de carga (FEPASA y TRANSAP) a fin de tomar conocimiento de las debilidades y fortalezas que ellos perciben de EFE en aquellos factores que consideran clave para el desarrollo y éxito del negocio. La encuesta muestra que hay una mejor percepción en aspectos como el cumplimiento de itinerarios y desarrollo de negocios.
- **Resultados comerciales:** Se aumentó un 3,9% las toneladas de carga, principalmente en el sector forestal, con un aumento del 4%, y en el sector agrícola con un importante crecimiento del 18% y contenedores en un 14%. Estos tres sectores totalizan 308 mil toneladas de crecimiento, respecto de aumento total de 391 mil toneladas del año anterior.

Durante el año 2012, se incrementó el número de toneladas transportadas por las empresas porteadores de carga en un 3,9% respecto al año anterior. En términos de participación, FEPASA registra un 71% del total de toneladas de carga que circularon por las vías férreas de EFE.

Servicio de Transporte de Carga por Porteador
(Millones de TKBC* por Porteador)

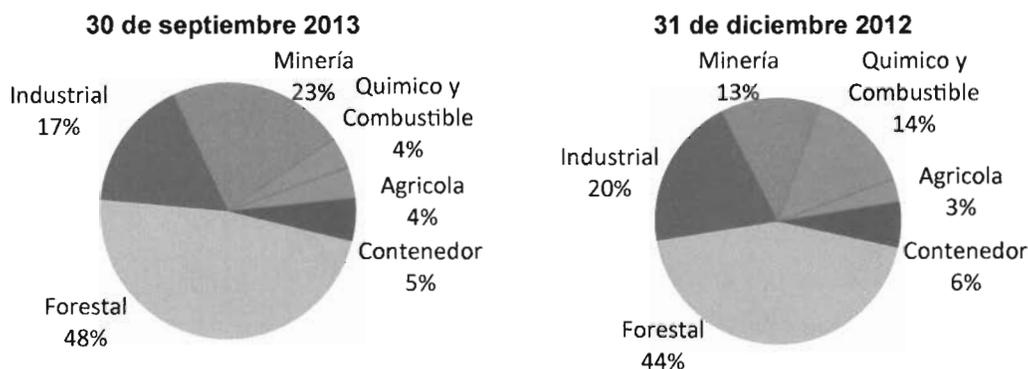


Fuente: EFE

*Nota: "TKBC" significa Toneladas Kilómetro Brutas Completas (toneladas transportadas multiplicadas por kilómetros recorridos)

Durante el año 2012 FEPASA transportó el 78% del total de los TKBC transportados a través de las líneas de EFE, y el 71% del total de toneladas transportadas (total de toneladas transportadas durante 2012: 10.401 mil toneladas).

A diciembre de 2012, la industria forestal es el sector que lidera el uso de la infraestructura ferroviaria con un 44%. Le siguen el sector industrial con un 20%, y el sector químico con un 14%. El resto corresponde a los sectores agrícola, contenedores y minero. Como se puede observar en los gráficos a continuación, a septiembre de 2013, la industria forestal continúa siendo el sector líder con un 48%:



Fuente: EFE

Los 4 grupos de empresas señaladas a continuación generaron el 80% de las toneladas transportadas por las vías de EFE durante el año 2012 (83% en 2011):

Cliente	Sector	2010	2011	2012
Codelco	Minería	2.060	2.203	2.160
Arauco	Forestal	2.208	2.688	2.675
CMPC	Forestal	1.459	1.661	1.768
KDM	Industrial	1.722	1.735	1.733
TOTAL		7.449	8.286	8.336

Tabla: Principales Clientes de Carga (miles de toneladas)
Fuente: Memoria 2012, EFE

3.3.3.2 Transporte de Pasajeros

EFE provee servicios de transporte de pasajeros a través de tres filiales, movilizandando durante el año 2012 una cifra record de aproximadamente 30 millones de pasajeros.

El segmento de pasajeros de la actividad ferroviaria es ejecutada por medio de tres empresas filiales: Merval, Metrotren y Fesub, las que proveen servicios en las respectivas zonas geográficas en que operan.

- Metro Regional de Valparaíso S.A., a través de su servicio Merval
- Trenes Metropolitanos S.A., a través de sus servicios Talca – Chillán, Talca – Constitución, Santiago – San Fernando, y el expreso Maule
- Trenes del Sur y FESUB, a través de sus servicios Corto Laja, Biotren y Victoria - Temuco.

EFE promueve el desarrollo de trenes turísticos con el fin de potenciar su imagen corporativa y promover de esta forma el uso del ferrocarril.

EFE transportó una cifra récord de pasajeros durante el año 2012 con casi 30 millones de pasajeros que prefirieron el tren como medio de transporte, lo que significó un aumento de ingresos de un 24% respecto del año anterior.

En el año 2012, los ingresos de pasajeros aumentaron un 24% respecto al año 2011, consolidando la tendencia constante de mejora mostrada con cada uno de los trimestres de 2012 y 2011. Un aspecto destacable en la generación de mayores ingresos, es el aumento en el volumen de pasajeros transportados en todos los tramos de servicios entre las regiones V y la IX, movilizándose en el año 29,5 millones de pasajeros, cifra record respecto a 2011 y 2010.

En la tabla a continuación se puede ver el desglose de los ingresos a septiembre del 2013:

FILIAL / Servicio	30 de septiembre 2013	30 de septiembre 2012	Variación Ingresos		Pasajeros	
	M\$	M\$	M\$	%	2013 Miles	Var '13/'12
Total Ingresos de Pasajeros	19.791.319	19.289.643	501.675	3%	21.662	(1%)
Trenes Metropolitanos	8.296.828	9.181.342	(884.515)	(10%)	4.911	(19%)
Santiago - Chillán	2.785.993	2.941.874	(155.881)	(5%)	302	(15%)
Talca - Constitución	311.107	485.409	(174.302)	(36%)	50	(19%)
Santiago - San Fernando	4.846.014	5.688.777	(842.763)	(15%)	4.411	(22%)
Expreso Maute	353.714	65.283	288.431	N.A.	149	N.A.
Metro Valparaíso	9.266.925	7.965.152	1.301.773	16%	14.923	7%
FESUB	2.227.566	2.143.149	84.417	4%	1.827	1%
Corto Laja	1.574.033	1.559.571	14.462	1%	396	4%
Biotrén	419.318	414.573	4.745	1%	1.037	(7%)
Victoria - Temuco	234.215	169.005	65.210	39%	395	23%

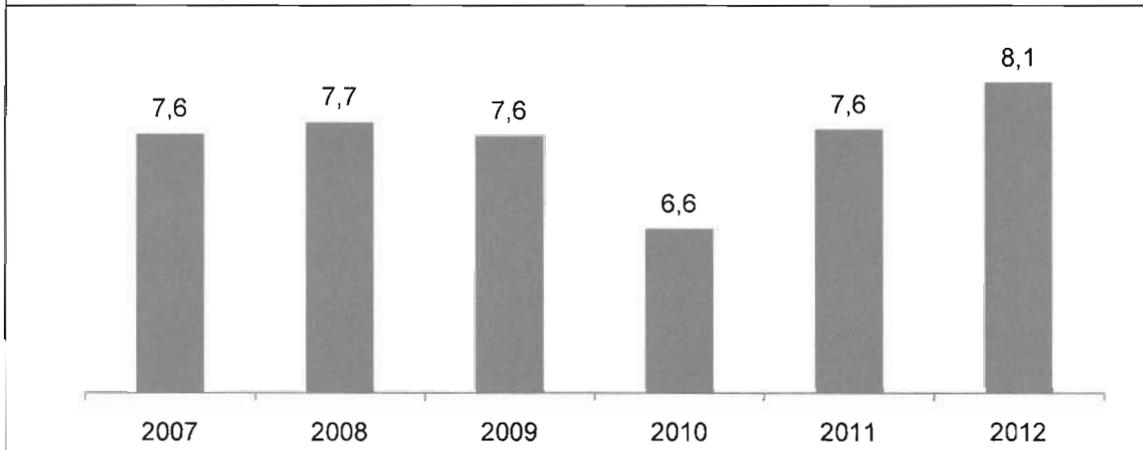
Fuente: EFE

En el periodo septiembre 2012– septiembre 2013, los ingresos relacionados con el servicio de pasajeros presentan un aumento del 3%, pasando desde \$19.289 millones a \$19.791 millones, con un crecimiento de \$502 millones.

3.3.3.2.1 Servicios de Pasajeros Trenes Metropolitanos

A contar del primero de enero de 2012, se materializa una sinergia operacional con la filial Terra S.A., a través de un traspaso de sus activos y servicios, integrando a Trenes Metropolitanos S.A. el servicio de larga distancia Santiago-Chillán y Talca-Constitución. La incorporación del tramo de larga distancia significó agregar 267 kilómetros de recorrido, y 7 estaciones a la red, que junto con el ramal Talca Constitución integraron otros 88 kilómetros. En el año 2012, Trenes Metropolitanos S.A. movilizó un total de 8.1 millones de pasajeros, aumentando su participación en el mercado del servicio que presta, principalmente en el sector suburbano de Santiago, esto es el tramo Santiago-Nos y, transformándose en competencia para el transporte por carretera entre Santiago-Rancagua, San Fernando-Curicó-Talca y Linares.

Evolución de la demanda de Pasajeros de Trenes Metropolitanos
(Millones de pasajeros por año)



Fuente: EFE

Durante el año 2012 se realizaron importantes esfuerzos orientados al aumento de ingresos de EFE, dentro de los que se destacan: medidas para el control de evasión, con la incorporación de personal de control en andenes y la puesta en marcha de control vía torniquetes de salida en la Estación Central. Por otra parte, el mejoramiento de los ingresos vía gestión tarifaria en los servicios Terrasur, que implicó el fomento de la venta por canal web y call center, e incorporación de nuevos productos para incluir nuevos segmentos de clientes, como el Salón Total, Expreso Terrasur y Expreso Maule.

Las acciones anteriores y otras relacionadas con eficiencia de costos, han permitido que el año 2012 la Empresa integrada haya mejorado su Ebitda en un 75%, respecto al año 2011.

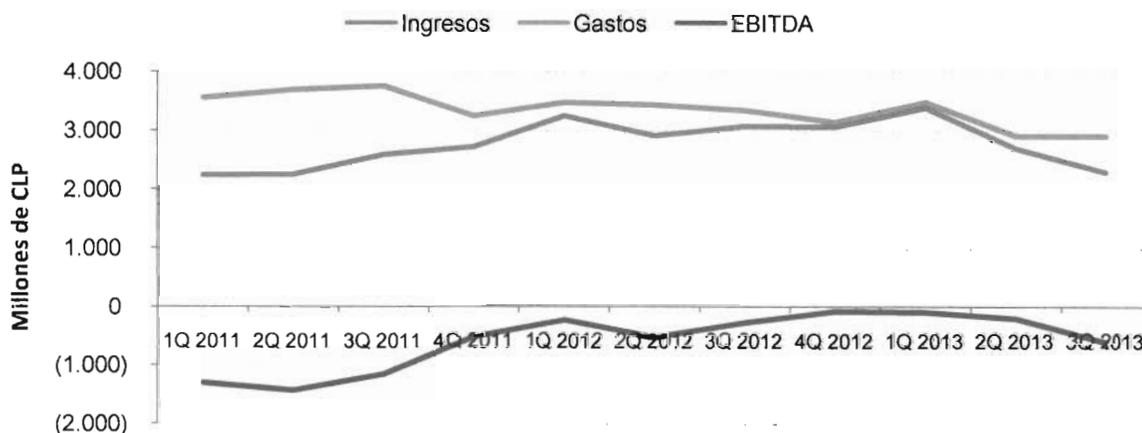
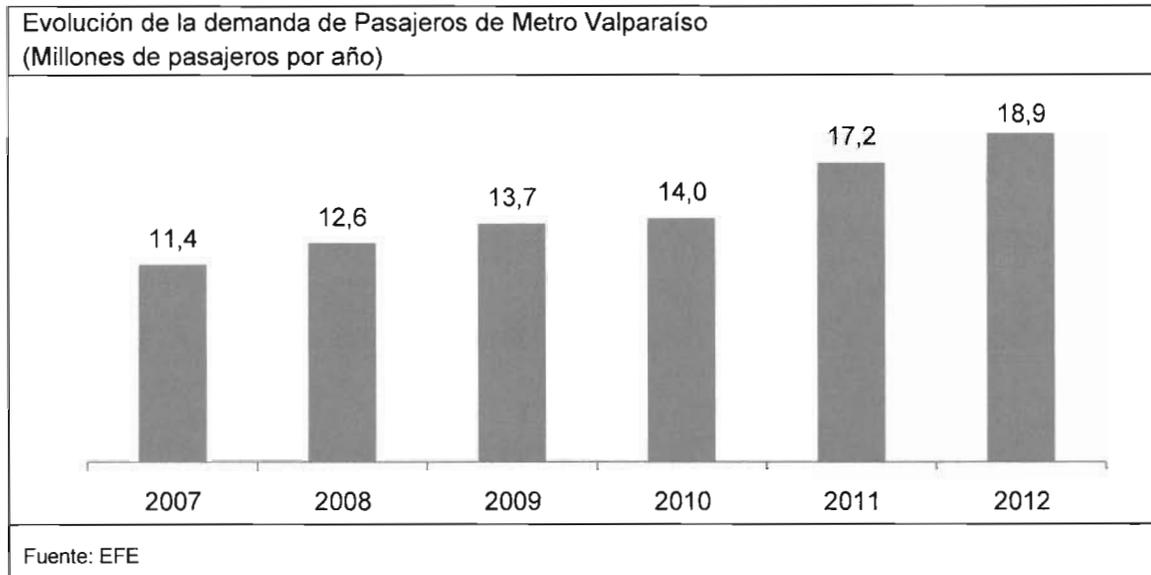


Gráfico: Evolución EBITDA Trenes Metropolitanos 2011 1Q – 2013 3Q
Fuente: Memoria 2012 y Análisis Razonado 3Q 2013, EFE

3.3.3.2 Servicios de Pasajeros Metro Valparaíso

Metro Regional de Valparaíso S.A. provee el servicio de transporte de pasajeros de cercanía en la V región, uniendo Valparaíso con localidades próximas. En el año 2012, se movilizaron 18,9 millones de pasajeros, cifra que marca un record histórico de pasajeros transportados. Se trata de una tendencia consolidada, ya que desde el inicio del servicio en modalidad Metro, la demanda ha aumentado desde 7,9 millones pasajeros en el año 2006 a los 18,9 millones en el año 2012, con un incremento respecto al año 2011 de un 9,8%.



El crecimiento en ingresos está explicado por un aumento en el número de pasajeros, como producto del lanzamiento de la combinación Bus+Metro en Olmué, la extensión del año escolar 2011 a enero y febrero 2012 y a una mayor demanda por parte del usuario adulto mayor. Sumado a lo anterior, parte del aumento también es explicado por un incremento de tarifas, las que fueron reajustadas en promedio un 4,7%.

Se destaca el hecho que Metro Regional de Valparaíso S.A. logró el equilibrio operacional durante este ejercicio, alcanzando un EBITDA positivo en CLP\$ 238 millones a diciembre 2012 y de CLP\$ 477 millones acumulados a septiembre 2013.

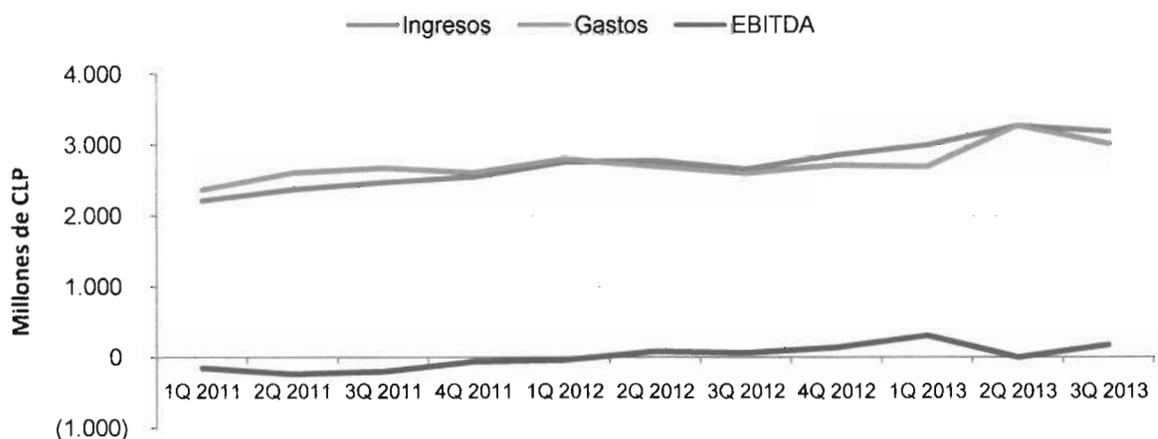
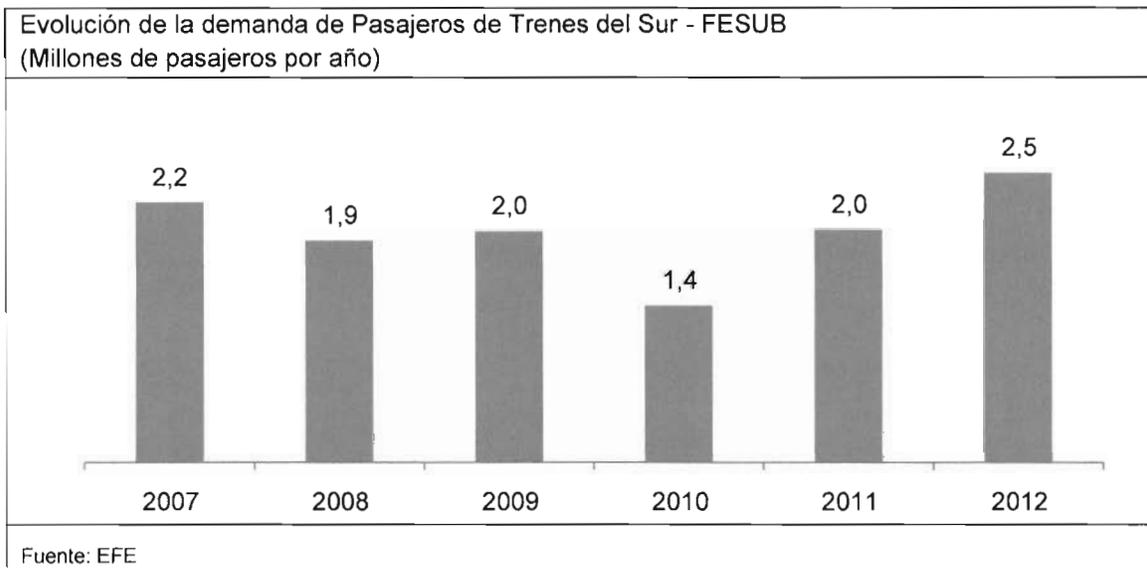


Gráfico: Evolución EBITDA Metro Valparaíso 2011 1Q – 2013 3Q
Fuente: Memoria 2012 y Análisis Razonado 3Q 2013, EFE

3.3.3.2.3 Servicios de Trenes del Sur - FESUB

Esta filial opera en las VIII y IX regiones, en la región del Bío Bío con los servicios Biotrén y el tren urbano-rural Corto Laja y en la IX región el Tren Victoria - Temuco.

El año 2012 fue un año esperanzador para los diferentes servicios, por cuanto se experimentaron importantes alzas en la demanda, alcanzando un movimiento de 2,5 millones de pasajeros, un 25% más que el año 2011.



Durante el año 2012, producto de los recursos de un importante subsidio del Estado para la operación del Tren Corto Laja entregado a partir del año 2011, se logró incorporar nuevos trenes UT-440 a los servicios, reduciendo su déficit operacional a prácticamente cero y elevar en beneficio de los usuarios el estándar de servicio, tanto por los nuevos trenes como por mejoramiento de las estaciones en el circuito Hualqui – Laja.

El servicio Victoria – Temuco, se ha visto incrementado notoriamente producto de un convenio con el Instituto Claret de Temuco y por una rebaja general de tarifas gracias a un convenio de aporte del Estado para la operación de este servicio.

Desde el punto de vista de la gestión económica, Fesub durante el año 2012 redujo sus pérdidas en un 37% con respecto al año 2011, con una mejora de su EBITDA, dejando los cimientos para alcanzar el equilibrio operacional en el mediano plazo.

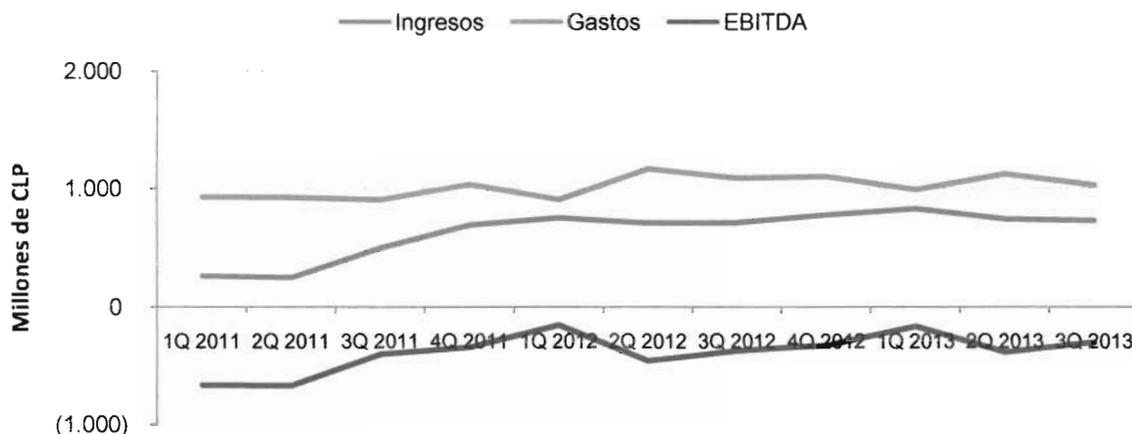


Gráfico: Evolución EBITDA Trenes del Sur – FESUB 2011 1Q – 2013 3Q
Fuente: Memoria 2012 y Análisis Razonado 3Q 2013, EFE

3.3.3.3 Segmento Inmobiliario y Otros.

Este segmento está orientado a la explotación comercial de los bienes inmuebles de EFE, mediante la construcción, realización y/o desarrollo de proyectos inmobiliarios, y a la administración de los mismos, y su comercialización es ejecutada por la filial INVIA S.A.

El crecimiento de ingresos puramente inmobiliarios del 41%, (\$629 millones) para el periodo 2013, se origina en el cobro de una servidumbre perpetua otorgada en Loncoche y Villarrica a la Empresa Claro por de \$360 millones, y a nuevos ingresos por arriendos de propiedades habitacionales y comerciales, producto de mejoras en la gestión de procesos administrativos de control, recaudación y cobranzas.

La Compañía cuenta con Otros Ingresos, los cuales respecto al periodo 2012, han tenido un crecimiento del 28% que se explica principalmente por valores incluidos en la línea Trabajos para Terceros y que corresponde al cobro de servicios de guardacruzas del sector Ovejería en la Octava Región, al Consorcio Comsa-Icil Icafal, por \$102 millones, los que corresponden a servicios del año 2012. Estos servicios fueron eventuales y no se presentarán nuevamente durante este ejercicio anual 2013.

En la tabla a continuación se presenta un desglose de los ingresos a septiembre 2013:

Conceptos	30 de septiembre 2013	30 de septiembre 2012	Variación	
	M\$	M\$	M\$	%
Total Inmobiliarios y otras ventas	4.103.207	3.087.222	1.015.983	33%

Total Ingresos Inmobiliarios	3.264.836	2.313.906	950.929	41%
Arriendos:	2.553.138	1.681.252	871.886	52%
Paseo Estación	299.627	294.834	4.793	2%
Arriendo instalaciones FEPASA	87.744	77.922	9.822	13%
Arriendo Terrenos	945.453	726.006	219.447	30%
Arriendos habitacionales	228.419	65.983	162.436	N.A.
Arriendo comerciales	142.975	140.569	2.406	2%
Arriendo Propios Invita	379.060	279.045	100.015	36%
Servidumbre y otros	377.050	31.686	345.364	N.A.
Espacios publicitarios y otros relacionados	92.810	65.207	27.603	42%
Atraviesos y Paralelismos	711.698	632.653	79.043	12%
Ingresos fijos	537.192	502.152	35.040	7%
Ingresos variables	145.998	108.890	37.108	34%
Ingresos por cruces y otros	28.507	21.612	6.895	32%
Total otros ingresos	838.371	773.317	65.054	8%
Arriendo Maquinas y Equipos	77.391	78.701	(1.310)	(2%)
Energía de Tracción Fepasa	265.712	353.167	(87.455)	(25%)
Cobro consumos Básicos Fepasa	9.114	12.625	(3.511)	(28%)
Trabajos para Terceros	240.781	202.577	38.204	19%
Otras prestaciones	245.373	126.247	119.126	94%

Fuente: EFE

3.3.3.4 Ingresos por Compensación.

A partir de los estados financieros terminados al 31 de diciembre de 2012, el registro de las Transferencias de Recursos que EFE recibe del Estado para cubrir una parte de sus gastos de mantenimiento y los pagos que hace el Estado de los intereses de las deudas históricas de EFE, se registran bajo el método de la renta según NIC 20. Antes de esa fecha, dichos recursos se registraban contablemente bajo el "método del capital", es decir, como aumentos de patrimonio.

La Norma Internacional de Contabilidad NIC 20, establece que bajo el método de la renta, las subvenciones se reconocen como un ingreso único o periódico que, al pasar por la cuenta de resultados en forma gradual, compensa los gastos que dieron origen a la subvención, lo que permite correlacionar de mejor forma los ingresos con los gastos y por lo tanto, logra una mejor presentación de los resultados que genera la Empresa.

A partir del año 2011, la Ley de Presupuestos de la Nación contempla transferencias directas destinadas a cubrir ciertos costos operacionales específicos, por lo que la modificación señalada

permite una mejor correlación de ingresos con gastos, en consecuencia, los estados financieros de 2011 y hasta septiembre de 2012, se han re-expresado para hacerlos consistentes en las comparaciones interanuales.

La siguiente tabla, presenta los conceptos y las compensaciones sobre gastos que se han efectuado en cada periodo:

Conceptos	30 de septiembre 2013	30 de septiembre 2012	Variación	
	M\$	M\$	M\$	%
EFFECTO TOTAL EN RESULTADOS (Utilidad / Pérdida)	41.944.625	48.566.414	(6.621.789)	(14%)
a) Las transferencias para cubrir gastos operacionales por mantenimiento de infraestructuras, se compensarán con los costos de mantenimiento incurridos y se presentarán en Otros Ingresos de la Operación	14.250.995	14.130.865	120.130	1%
b) Las inversiones en infraestructuras y material rodante, lo que permitirá compensar los gastos en depreciación de los activos que han sido adquiridos	254.200	157.554	96.646	61%
c) Las transferencias destinadas al pago de intereses de la deuda financiera de la Empresa, se registrarán en compensación de los gastos financieros. Los pagos u ahorros por la diferencia de cambio y UF de las cuotas de capital de las deudas canceladas por el Estado, compensarán las utilidades o pérdidas por este concepto. Todo ello en el rubro Otras ganancias (pérdidas del resultado no operacional)	27.439.430	34.277.995	(6.838.565)	(20%)

Fuente: EFE

Como se aprecia en la tabla anterior, las necesidades de recursos Estatales para compensar gastos disminuyen un 18% respecto al periodo 2012, las razones se explican en un Ebitda neto que refleja una mayor eficiencia operativa del 12%. En relación a las menores compensaciones en el resultado no operacional, éstas se explican en las recientes modificaciones a la estructura y al perfil de la deuda que permitieron disminuir en un 21% los gastos financieros, al compararlos con igual periodo de seis meses del año anterior.

3.4 Recursos Físicos y Económicos

Los recursos físicos y económicos de EFE comprenden lo siguiente:

- Las vías férreas con sus dependencias y anexos, como también los terrenos que éstas ocupan; material rodante, equipos, maquinarias, herramientas, repuestos, útiles y existencias; las concesiones y privilegios, por todo el tiempo de su otorgamiento.
- Los edificios, bodegas, casas habitación, obras de arte y demás construcciones que posee.
- Los ingresos netos provenientes de la explotación y/o venta de sus bienes.
- Los bienes muebles e inmuebles que posee y los derechos que adquiera a cualquier título.
- Los aportes que anualmente consulte la Ley de Presupuesto de Entrada y Gastos de la Nación y las cantidades que se le asignen por otras leyes y decretos.

Las marcas registradas de la Compañía son:

Empresa Dueña	Marcas Registradas
Empresa De Los Ferrocarriles Del Estado	EFE, Ferrocarriles Suburbanos, Ferrocarriles de Pasajeros, Empresa de Ferrocarriles de Chile, Ferrocarriles de Chile, Ferrocarriles Nacionales, Efectiva, EFE en Viaje, EFE Viajes, Ferrovito, FERROBUS, MOPASA, Via-Club
Itf S.A.	ITF, Infraestructura y Tráfico Ferroviario
Merval S.A.	MERVAL, Metroval, Mervalmarket, Mervalpak, Mervalcarga, Mervaltaxi, Mervalbus, Mervalcard,
Fcalp S.A.	FCALP, Ferrocarril de Arica a La Paz
Fesub S.A.	Terrasur, Ferrocarriles del Sur, Ferrosur, Ferrocarriles Suburbanos de Concepción, Biotren, FESUB de Concepción, BIOVIAS
Invia S.A.	Invia

Los principales dominios de internet son:

Empresa Dueña	Dominio de Internet
Empresa De Los Ferrocarriles Del Estado	Efe.cl - Ferrocarriles.cl - Ferrovia.cl - Biovias.cl
Inmobiliaria Nueva Via S A	Invia.cl
Metro Regional De Valparaiso Sa	Merval.cl
Servicio De Trenes Regionales Terra S.A.	Terra-sur.cl - Terrasur.cl Trenesregionales.cl
Trenes Metropolitanos S.A.	Tmsa.cl - Trenesmetropolitanos.cl

Las vías férreas con sus dependencias y anexos:

Tipo de Vía	Vía Ferrea con sus Dependencias y Anexos
Vías Férreas Principales	Plena Vía Alameda La Paloma (Puerto Montt) Plena Vía del Túnel Matucana a Puerto Valparaíso Plena Vía Empalme Alameda a Barrancas
Ramales Principales	Concepción – Lirquén Concepción - Lomas Coloradas Talca – Constitución Antihue – Valdivia Llay-Llay – Los Andes Los Andes – Río Blanco San Pedro – Ventanas San Rosendo – Talcahuano Santa Fé – Los Ángeles Coigue – Nacimiento
Infraestructura De La Vía	Túneles, Electrificación, Señalizaciones y Comunicaciones, Obras de Artes (Bóvedas, Alcantarillas, Puentes, Marcos) , Materiales y Accesorios de Vía
Terrenos De La Faja Vía	Red Norte, Red Sur

Los edificios, construcciones y maquinarias son:

Tipo de Activo	Descripción
Edificios y Construcciones	Estaciones y Edificios para Oficinas administrativas, Talleres Ferroviarios y Edificios, ,Subestaciones eléctricas, Casas Habitacionales, Andenes y Bodegas, Confinamiento de la Vía (Cercos), Rampas de Carga, Otros
Maquinarias y Equipos	Tornos, Plantas soldadoras, Grúas, y Otros. Maquinarias de Vías, Automotores y Locomotoras, Repuestos de Material Rodante, otros.

3.5 Inversiones

Durante el año 2012, se encuentra en pleno desarrollo el Plan Trienal 2011-2013 de EFE, aprobado por un valor total de MM USD 457,63.

La administración de este Plan Trienal 2011-2013, es llevada a cabo por la Gerencia Ingeniería y Proyectos en cuanto a los primeros cuatro programas del plan. Por su parte, la Gerencia de Master Plan administra la ejecución del subprograma 5, Rancagua Express.

La siguiente representación gráfica resume conceptos, montos y porcentajes que le corresponde a cada programa dentro del Plan Trienal:

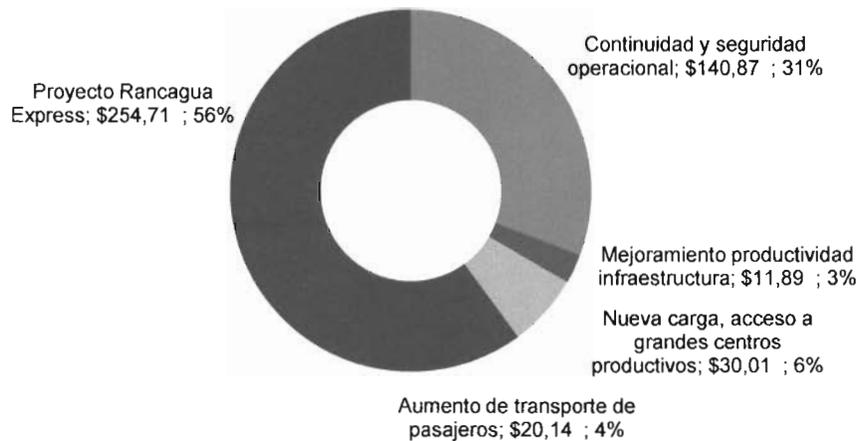


Gráfico: Programas Plan Trienal 2011 – 2013. Cifras en millones de USD
Fuente: Memoria 2012, EFE

Durante el año 2012, sin considerar Rancagua Express, se destacan 28 proyectos de Continuidad y Seguridad Operacional (MM\$ 22.549), los que se encuentran alineados con el principal objetivo de garantizar las condiciones necesarias de seguridad y de disponibilidad de los canales de circulación para la explotación comercial de los porteadores de carga y el servicio de pasajeros.

3.5.1 Principales Proyectos año 2012

a) Rehabilitación y mantenimiento de vía en estándar A, tramo Talca – Constitución:

El Ramal Talca – Constitución, comprende una longitud de 88,6 kms., desde Estación Talca hasta Estación Constitución. El objetivo de este proyecto era aumentar la confiabilidad del tráfico ferroviario de pasajeros en dicho ramal llevando la vía a estándar A¹, junto con disminuir el gasto operacional en mantenimiento en dicha zona.

b) Construcción de defensas fluviales Grupo N°2 y N°3:

Permite asegurar la continuidad y seguridad operacional, manteniendo en condiciones operativas los puentes de la red. Se consideró trabajos de construcción en 9 puentes:

- Huaiquillo
- Lontué
- Panguilemo
- Maule
- Batros
- Ñuble
- Chillán
- Laja
- Bío Bío

¹ Estándar A: Condiciones de la infraestructura necesarias para operar trenes a una velocidad máxima de 20K/h en condiciones de seguridad.

c) Rehabilitación y mantenimiento desvíos de patios de maniobras:

En el marco de los acuerdos tomados con los porteadores (FEPASA y TRANSAP), se hace fundamental la rehabilitación y el mantenimiento de los desvíos. Este proyecto tiene por objetivo mejorar la capacidad y seguridad del transporte de carga (Llevar los desvíos a estándar A), junto con disminuir el gasto operacional en mantenimiento en cada zona. El proyecto de desvíos para la V y VI Región abarcó los patios de maniobras ubicados en las estaciones de Barrancas y Rancagua, que comprenden una longitud de 2,9 kilómetros y otros desvíos de la IX Región.

d) Reforzamiento y rehabilitación 8 puentes zona norte:

Este proyecto también es parte del Plan Trienal 2011 – 2013, y permite mejorar la seguridad operacional y mantener en condiciones operativas los puentes del ramal San Pedro –Ventanas, se busca rehabilitar y/o reforzar estos puentes, de manera que logren soportar el paso de un tren con un peso por eje de 25 Ton/Eje.

e) Rehabilitación y mantenimiento de vía en estándar B²san pedro – ventanas:

Las obras de rehabilitación a ejecutar por EFE, tienen por objeto promover un aumento significativo del volumen de la carga transportada por las vías de propiedad de EFE y cumplir con los acuerdos tomados entre EFE y los porteadores, otorgando así la infraestructura necesaria para el aumento de carga en el sector San Pedro-Ventanas.

El alcance del contrato con el porteador para esta finalidad comprende la totalidad de las línea férrea principal entre las estaciones San Pedro y Ventanas, incluyendo desvíos de cruzamientos, obras de arte, infraestructura de puentes de longitud igual o inferior a once metros (11 m), cruces a nivel, cortes y terraplenes, confinamiento existente y otros.

f) Inversiones proyecto Rancagua Express:

Con una inversión total de MMUSD 287, el proyecto Rancagua Express está constituido por tres Sub-proyectos:

- Sub-proyecto Confinamiento y Seguridad
- Sub-proyecto Mejoramiento Integral Infraestructura Ferroviaria
- Sub-proyecto Renovación Flota Material Rodante

A continuación una breve reseña de cada uno de los subproyectos y el nivel de avance al 31 de diciembre de 2012:

f.1) Sub-proyecto confinamiento y seguridad

Este sub-proyecto considera desnivelar 14 pasos vehiculares públicos, desnivelar más de 40 cruces peatonales a nivel, y renovar y mejorar el actual confinamiento de la faja vía.

En el caso de los pasos vehiculares públicos, la ingeniería básica se encuentra concluida y la ingeniería de detalles en proceso de término. Adicionalmente se requiere realizar expropiaciones, las que se encuentran en curso a través de los convenios suscritos con el SERVIU de la Región Metropolitana y el SERVIU de la VI Región. Las obras serán adjudicadas el primer semestre del año 2013.

² Estándar B: Condiciones de la infraestructura necesarias para operar trenes a una velocidad máxima de 40 Km/h en condiciones de seguridad.

De la misma forma, en el caso de los cruces peatonales a desnivelar, la ingeniería básica se encuentra concluida y la Ingeniería de detalles en proceso de término. Las obras serán adjudicadas el primer semestre del año 2013, junto a los trabajos en las estaciones que se indican más adelante.

En el caso de la renovación y mejoramiento del confinamiento de la faja vía, se deben instalar aproximadamente 44 kms. de cierres en el sector Santiago-Nos y el mejoramiento y regularización de aproximadamente 120 kms. de cierros en el sector suburbano Nos - Rancagua. Estas obras se ejecutan junto con la construcción de la plataforma, bajo los contratos denominados "Obras Civiles de la Faja Vía" y "Suministro y montaje de Vías y Catenaria" que fueron licitadas en el transcurso del año 2012 y serán adjudicadas el primer trimestre del año 2013.

f.2) Sub-proyecto mejoramiento integral infraestructura ferroviaria

El actual haz de vías entre Santiago y Rancagua tiene 2 vías, por lo que se proyectó la construcción de 2 vías férreas adicionales entre Santiago y Nos, cuyas obras se ejecutan en los mismos contratos de "Obras Civiles de la Faja Vía" y "Suministro y montaje de Vías y Catenaria" indicados anteriormente.

En el tramo entre Santiago y Nos se requiere la construcción de 7 estaciones nuevas, además de la remodelación parcial de la Estación Alameda. Estas obras se encuentran con ingeniería básica terminada e ingeniería de detalles en proceso de término, y las obras serán licitadas el segundo trimestre del año 2013.

En el tramo entre Nos y Rancagua, se requiere la rehabilitación de 8 estaciones existentes en superficie. Estos trabajos, al igual que en el caso anterior, se encuentran con ingeniería básica terminada e ingeniería de detalles en proceso de término, y las obras serán licitadas el segundo trimestre del año 2013.

Adicionalmente se requiere la habilitación de los talleres de mantenimiento del material rodante, para lo cual se readecuarán los talleres existentes en San Eugenio. Estos trabajos serán licitados junto con las obras en las estaciones y pasos peatonales indicados precedentemente.

Dentro de este sub-proyecto, se requiere el mejoramiento de la infraestructura ferroviaria existente y sus sistemas asociados; nivel de energía, vías y catenarias, señalización y comunicaciones, sistemas cuya ingeniería básica se desarrolló el año 2012 y cuya ingeniería de detalles se encuentra en proceso de término. El suministro e instalación de estos sistemas serán licitados durante el año 2013.

f.3) Sub-proyecto renovación flota material rodante

El proyecto considera adquirir para el inicio de sus operaciones 12 unidades de material rodante, cuya licitación fue adjudicada al consorcio francés ALSTOM. Esta compra considera el suministro y fabricación de 12 unidades de material rodante, existiendo la opción de comprar adicionalmente más unidades.

De acuerdo al programa de fabricación se espera la llegada del primer tren en el mes de noviembre del año 2013, para efectuar las pruebas de operación necesarias.

3.5.2 Nuevos Proyectos

a) Aumento de Capacidad de Transporte Metro Valparaíso

A raíz del crecimiento previsto de demanda y la incorporación de combinaciones Bus+Metro en seis nuevas estaciones, se estima que el año 2015 se superará la cifra de 80.000 pasajeros diarios (MM 22 de pasajeros por año). A la fecha, Metro de Valparaíso se encuentra en el máximo de su capacidad de operación. Es por esto, que resulta necesario aumentar la capacidad de transporte a través de compra de nuevo material rodante, el cual consiste en la adquisición de 8 nuevos trenes y la realización de obras de infraestructura menor de manera de alcanzar una frecuencia máxima de 3 minutos., Esto permitiría cubrir la demanda estimada para el año 2031 de MM 35 de pasajeros por año.

b) Reemplazo de Flota de Trenes del servicio Metrotren de la filial Trenes Metropolitanos S.A.

Este proyecto consiste en la adquisición de 4 trenes, los cuales reemplazarán la flota actual del servicio Metrotren (perteneciente a Trenes Metropolitanos S.A., filial de EFE), el cual cubre la zona Santiago-Rancagua. Esto mejorará los estándares del servicio en dicho tramo. Estos trenes serán adquiridos a la empresa ALSTON bajo el mismo contrato de compraventa de material rodante del proyecto Rancagua Express.

c) Construcción Extensión Ferroviaria Bio Bio Coronel

El proyecto contempla la extensión del servicio de pasajeros de FESUB S.A., mediante la construcción de una segunda vía férrea desde Coronel hasta la ribera sur del río Bio Bio, uniendo Coronel con Concepción en 42 minutos, generando un ahorro de tiempo de 20 minutos aproximadamente.

Para este proyecto se espera una demanda adicional de 5 millones de pasajeros al año.

El servicio operará solo en los periodos punta, con una frecuencia de 15 minutos en horario punta mañana y 30 minutos en horario punta tarde.

d) Servicio Ferroviario Suburbano de Transporte de Pasajeros Santiago Melipilla

El proyecto consiste en habilitar un servicio de transporte público entre Estación Central y Melipilla, con un servicio de transporte ferroviario de pasajeros de alto estándar que unirá la ciudad de Santiago con Melipilla en 46 minutos.

El proyecto se emplaza en una zona de influencia de 1,4 millones de habitantes, generando una demanda de aproximadamente 31 millones de pasajeros al año.

Entre Alameda y Malloco el servicio tendrá una frecuencia de 4 minutos en hora punta y 8 minutos en horario fuera de punta; entre Alameda y Talagante tendrá una frecuencia de 12 minutos en horario punta y 24 en horario fuera de punta; y finalmente entre Alameda y Melipilla tendrá una frecuencia de 30 minutos en hora punta y cada 1 hora en horario valle.

3.5.3 Políticas de Inversión y Financiamiento

La Empresa formula planes trienales de desarrollo y en caso que el plan formulado requiera, en todo o parte, de financiamiento fiscal, se presenta al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para su aprobación, la que se emite mediante Decreto Supremo de ese Ministerio, el cual debe llevar también la firma del Ministro de Hacienda.

El objetivo de este plan es desarrollar inversiones en infraestructura que permitan una mejor cobertura, capacidad y confiabilidad de los canales de circulación, mejorando la competitividad de los servicios de transporte de carga. Asimismo, el programa de inversiones considera la integración

de los actuales servicios de pasajeros suburbanos con el transporte público en sus áreas de servicio, desarrollando adicionalmente, un nuevo servicio suburbano para la Región metropolitana.

Con fecha 1 de diciembre de 2011 se publicó el decreto supremo N°150 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que contiene el plan de inversiones y su financiamiento para los años 2011 – 2013. El cuadro siguiente presenta los valores actualizados de inversión de acuerdo al decreto supremo N°94 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de fecha 16 de agosto de 2012:

Plan Trienal 2011-2013 (US\$ millones)	2011	2012	2013	Total
Continuidad y seguridad operacional	58,56	45,07	37,24	140,87
Mejoramiento productividad infraestructura	2,19	5,7	4	11,89
Nueva carga, acceso a grandes centros productivos	10,01	20	0	30,01
Aumento de transporte de pasajeros	10,28	9,69	0,17	20,14
Proyecto Rancagua Express	13,76	137,88	103,07	254,71
Total	94,8	218,34	144,48	457,62

1. Programa de Continuidad y Seguridad Operacional: Este Programa tiene el objetivo de garantizar las condiciones necesarias de seguridad y de disponibilidad de las vías para la explotación comercial de los porteadores de carga y de pasajeros.
2. Mejoramiento Productividad Infraestructura: Es un programa dirigido a aumentar la productividad de las operaciones ferroviarias mediante, las mejoras de los procesos de negocios ferroviarios y la modernización de las plataformas de explotación del negocio.
3. Programa Nueva Carga: Este programa considera las inversiones en el tramo San Pedro – Ventanas para potenciar la carga que viene del sector minero.
4. Programa de aumento de transporte de pasajeros: El desarrollo de este programa busca aumentar la demanda de pasajeros en los próximos años, mejorando el resultado operacional de las filiales de la Empresa. Los principales proyectos se relacionan con la ampliación de integración Metro-Bus en Valparaíso
5. Proyecto Rancagua Express: Este proyecto aumentará la demanda de Metrotren, acortando los tiempos de viaje y aumentará la accesibilidad de la población a un sistema de transporte que contribuye a lograr una mayor integración rural – urbana con la ciudad, al reorientar y apoyar el desarrollo de éstas.

Las fuentes de financiamiento se establecen en ese mismo plan y corresponden a conceptos como aporte fiscal, deuda y venta de activos.

Plan Trienal 2011-2013 (US\$ millones)	2011	2012	2013	Total
Aportes Fiscales	13,0	112,6	2,4	128,0
Venta de Activos	81,8	0,0	50,2	132,0
Deuda con 100% de Garantía del Estado	0,0	105,7	91,9	197,6
Total	94,8	218,3	144,5	457,6

Al 31 de diciembre de 2012 el Estado de Chile aportó MMUS\$ 83 bajo el concepto de Plan Trienal 2011-2013, bajo las Leyes de Presupuesto de los años 2011 y 2012. Durante el año 2013, se considera completar el referido aporte por un monto de MMUS\$ 50.

3.5.3.1 Políticas de Inversiones Financieras

La Política de Inversiones Financieras de la Empresa se encuentra determinada por lo dispuesto en su Ley Orgánica, en los Oficios Circulares N° 6 del 13 de junio de 2006 y N° 8 de 11 de julio de 2006, ambos del Ministerio de Hacienda, y en la Política interna GFA-01062011.

Es objetivo de la Política de Inversiones Financieras, mantener equilibrio entre rentabilidad y riesgo, cumpliendo las normas establecidas para las Empresas del Sector Público. En términos generales, la política determina los tipos de instrumentos de inversión como los niveles máximos de riesgo que deben tener. La política también establece que EFE entregará la administración de su cartera de inversiones financieras a empresas especializadas en la materia.

Los instrumentos financieros y los niveles de riesgos mínimos en los que la empresa puede invertir sus excedentes de caja son los siguientes:

<u>Tipo de Instrumento</u>	<u>Nivel de riesgo asociado</u>
Depósitos a Plazo menor a un año	1+
Depósitos a Plazo a más de un año	AA-
Pactos de retrocompra con Bancos	1+ o AA- (según clasificación de sus depósitos)
Fondos Mutuos menores a 90 días	Riesgo de crédito AA-fm y de mercado M1

Si las inversiones se realizan a través de terceros, además de lo anterior se puede invertir en instrumentos del Banco Central o la Tesorería General de la República y en bonos bancarios subordinados que tengan una clasificación de riesgo mayor o igual a AA-, por al menos dos clasificadoras de riesgo debidamente inscritas en la SVS.

También es política mantener ciertos niveles de concentración que minimicen los riesgos asociados y que la custodia de los instrumentos se realice en una institución financiera o en el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores (DCV).

Con el fin de minimizar los riesgos de administración de los fondos de corto plazo que se invierten bajo esta política, EFE ha firmado contratos de "Administración Externa de Cartera "con dos bancos locales, que garantizan que las inversiones se realicen en condiciones de mercado y se custodien en el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores.

3.6 Factores de Riesgo

- Las grandes instalaciones que requiere el transporte ferroviario para su operación, junto a los altos costos de mantenimiento de vías y equipos, hacen necesario un importante volumen de utilización de la infraestructura, para que la rentabilidad de tales activos sea adecuada. Dado lo anterior, se ha diseñado el Master Plan, para propender a asegurar el valor de los activos e incrementar la competitividad de los servicios de carga y de pasajeros.
- La variación de los precios de los insumos es de suma relevancia para los resultados de la empresa, en particular el precio de la energía eléctrica, que es una componente muy importante de los costos de la operación. Para compensar este efecto, las filiales de EFE mantienen una política de reajustes de tarifas en el transporte de pasajeros, que recoge las diferencias de costos. Asimismo, los contratos de acceso que regulan la relación con los porteadores de carga contemplan mecanismos de indexación de las tarifas.
- También son factores de riesgo las catástrofes naturales y la acción de terceros, lo cual afecta la infraestructura que permite el normal funcionamiento de los servicios de transporte de pasajeros y de carga, impactando consecuentemente en los ingresos de la matriz y sus empresas filiales. En este sentido, la empresa cuenta con una política de seguros orientada a cubrir estos riesgos. Sin perjuicio de ello, los riesgos asociados a la acción de terceros son mitigados mediante diversas iniciativas que coordina la Gerencia de Seguridad, cuya dedicación

preferente consiste en evitar o minimizar los daños a la infraestructura ferroviaria causada por terceros, así como evitar las condiciones que favorecen el cruce de personas y vehículos en la vía férrea.

- Hasta la fecha, no existen riesgos en el ámbito financiero por las posiciones pasivas en moneda extranjera y en UF, debido a que el Estado de Chile ha cubierto directamente y en la moneda de origen, las obligaciones de EFE.

3.6.1 Posibles Contingencias

3.6.1.1 Contingencias Judiciales

La Empresa mantiene 31 juicios por presunta responsabilidad civil, con motivo de accidentes y otros eventos ocurridos en sus instalaciones. La estadística judicial señala que en menos del 10% de los juicios civiles que se han tramitado en los últimos cinco años la Empresa ha debido soportar un costo, en la mayoría de estos casos por alcanzar avenimientos con las partes demandantes. Asimismo, la Empresa ha sido requerida por la Fiscalía Nacional Económica por presunto abuso de posición dominante con ocasión de los cobros que realiza a quienes pretenden atravesar la vía férrea, subterráneamente o por vía aérea, típicamente con cables o ductos, asociados a servicios sanitarios, eléctricos o de telecomunicaciones, habiéndose solicitado la aplicación de una multa de 1.200 Unidades Tributarias Anuales. Este procedimiento se encuentra recientemente iniciado, con la contestación presentada; pero, habiendo citado el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a las partes para discutir una posible conciliación, se ha suspendido el procedimiento.

3.6.2 Seguros

La Política de Seguros se encuentra contenida en la norma interna GFA-01032011, siendo esta política administrar los riesgos mediante su transferencia al mercado asegurador para aquellos eventos que puedan generar pérdidas de mayor cuantía, y mantener los riesgos para eventos que pueden no afectar sustancialmente el patrimonio de EFE y para aquellos que no resultan transferibles al mercado asegurador.

Con esta política, se aseguran todos aquellos activos cuyo valor de tasación supere MUSD \$1.000. No obstante, la infraestructura ferroviaria de la Empresa se asegura por el 100% ante eventos catastróficos.

Adicionalmente, se contratan coberturas de riesgo por responsabilidad civil de EFE, sus directores y ejecutivos, y de accidentes personales y seguros de vida de los trabajadores.

EFE mantiene a septiembre de 2013 contratos por los siguientes seguros:

- Seguros de Obras Civiles Terminadas, Construcción y Responsabilidad Civil, para el mantenimiento y la rehabilitación de las vías férreas.
- Seguros de Responsabilidad Civil de Directores y Ejecutivos.
- Seguros de Responsabilidad Civil de Empresa.
- Seguros de incendio y sismo para sus activos sobre MMUS 1.
- Seguro de Vida y Oncológico para su personal.

3.7 Gobierno Corporativo

La ley orgánica de EFE establece el modo de conformar el directorio y la manera de relacionarse con el Estado, dueño en un 100% de la Empresa. Esta relación de propietario es ejecutada por el Estado a través del Sistema de Empresas Públicas (SEP), cuyas principales funciones y

atribuciones dicen relación con reglas de Gobierno Corporativo, nombramiento de directores y evaluación y control de la gestión de EFE.

Como toda empresa pública, EFE está sujeta al cumplimiento de un código denominado "Código SEP". Por lo tanto, EFE guía su gestión sobre la aplicación de ciertos principios éticos establecidos en dicho código, como los siguientes:

- **Gobierno Corporativo y generación de valor:**

EFE y sus filiales buscan en forma permanente optimizar el uso de sus recursos, mediante una gestión eficiente y eficaz de sus activos y del uso de los fondos que producto de proyectos rentables socialmente o subsidios son transferidos desde el Estado de Chile.

- **Apertura y Transparencia:**

Toda la información relevante de la gestión es puesta a disposición de la ciudadanía en cuanto se conoce, y la información financiera se somete a auditorías externas. En línea con este principio de transparencia, la empresa informa los hechos relevantes al mercado a través de la SVS y publica los resultados de la gestión en su página web, link de "Transparencia Activa".

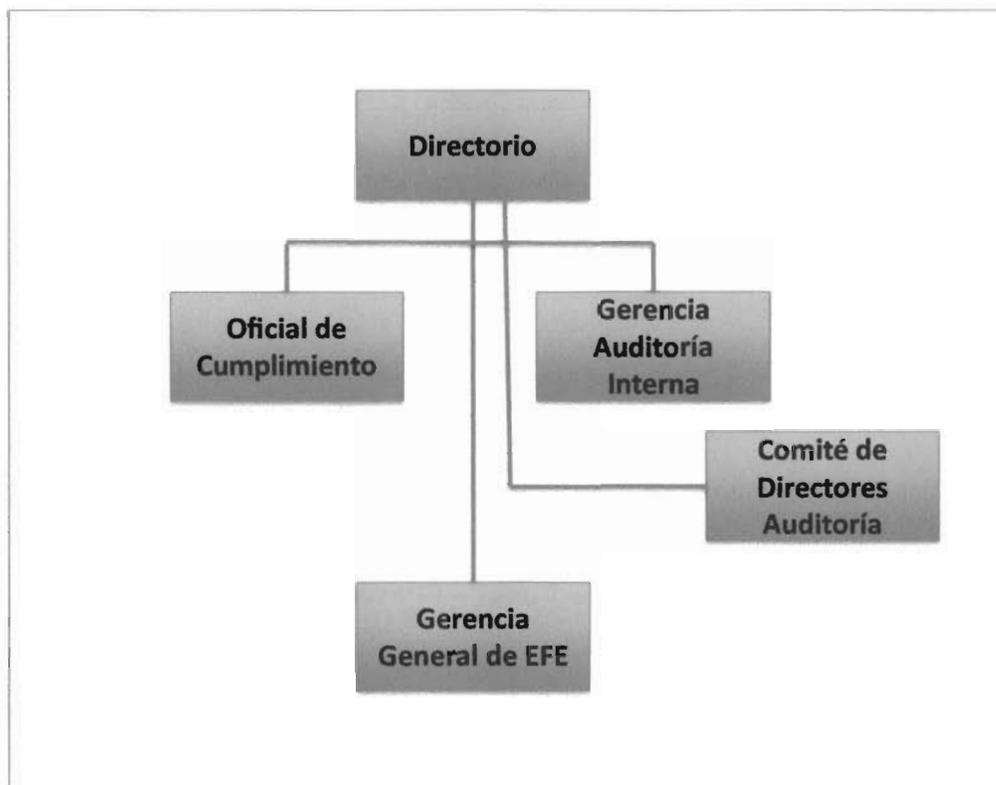
- **Probidad administrativa y financiera:**

Las personas deben observar una conducta intachable, así como un desempeño leal y honesto en sus cargos, con preeminencia del interés general por sobre el interés particular. Los directores y ejecutivos principales cumplen la obligación de presentar una declaración de intereses antes de asumir el cargo o cuando algún hecho relevante así lo amerite.

Además de los principios expuestos, también son prioridades de la Empresa y sus filiales, el respeto por los Derechos Humanos, por los trabajadores y sus organizaciones y por el medio ambiente.

En cuanto a la Responsabilidad Social Empresarial (RSE), EFE reconoce y respeta los derechos legales y contractuales de todos los grupos de interés relacionados con la actividad ferroviaria.

Estructura de Gobierno Corporativo



3.7.1 Directorio de EFE

Al 30 de septiembre de 2013 el directorio de EFE se encuentra integrado por los siguientes directores:

Joaquín Ignacio Brahm Barril	Presidente	Ingeniero Comercial	7.052.386-8
Rafael Eleodoro Aldunate Valdés	Director	Ingeniero Comercial	5.193.449-0
José Luis Domínguez Covarrubias	Director	Ingeniero Civil	6.372.293-6
Cristián Humberto Valenzuela Araya	Director	Ingeniero Comercial	7.537.818-1
Jorge Omar Alé Yarad	Director	Ingeniero Civil Industrial	8.360.211-2
Claudio Seebach Speiser	Director	Ingeniero Civil Industrial	8.861.501-8
Jorge Claudio Retamal Rubio	Director	Ingeniero Civil Industrial	10.941.561-8

3.7.2 Comité de Directores- Auditoría

El Comité de Auditoría del directorio está integrado al 30 de septiembre por 4 miembros y se ha incorporado en forma permanente un asesor con amplia experiencia en normas regulatorias. Sus integrantes son:

- Jorge Retamal Rubio - Director (Preside el Comité de Auditoría)
- Cristián Valenzuela Araya - Director
- Jorge Omar Alé Yarad - Director
- Guillermo Ramírez Vilardell – Asesor Comité de Auditoría

El Comité de Auditoría tiene los siguientes objetivos:

1. Analizar y pronunciarse sobre los Estados Financieros de la Empresa y sus documentos anexos en detalle, así como el Informe de Control Interno preparado anualmente por los Auditores Externos, y hacer un seguimiento de las soluciones de dichos comentarios.
2. Conocer los planes anuales de auditoría y su desarrollo. Apoyar a los auditores externos y las autoridades de supervisión financiera y control de gestión.
3. Proponer al directorio los auditores externos y clasificadores de riesgo.
4. Examinar los sistemas de remuneraciones y planes de compensación de gerentes y ejecutivos principales.
5. Velar por que se cumplan las normativas del Código SEP.
6. Examinar y pronunciarse sobre las operaciones con partes o personas relacionadas.
7. Conocer las presentaciones relativas a los cambios en los principios y criterios contables aplicados.
8. Analizar el tratamiento contable adoptado para las principales operaciones, las variaciones importantes entre los valores presupuestados y los valores reales de una determinada cuenta.
9. Conocer y proponer cualquier intercambio de correspondencia con la Gerencia de Auditoría Interna o con los auditores externos independientes.

3.7.3 Gerencia De Auditoría Interna

Entendiendo al Gobierno Corporativo como las normas internas que contemplan procedimientos, mecanismos de control y responsabilidades para generar confianza en su relación con la empresa, el mercado y la sociedad en general, la Auditoría Interna contribuye a dar cimiento y solidez al Gobierno Corporativo de la empresa.

El año 2012 comenzó un proceso de integración con las Auditorías Internas de las distintas filiales, poniendo en práctica las Políticas de Gobierno Corporativo y que le atribuye a la Gerencia de Auditoría Interna el rol de supervisor de los procesos en las filiales.

En la Empresa de Ferrocarriles del Estado, la Gerencia de Auditoría Interna depende funcionalmente del directorio, a través del Comité de Auditoría, y administrativamente del Gerente General, siguiendo los lineamientos que indica el Código del Sistema de Empresas Públicas en la Sección III, punto 15.

En responsabilidad de Auditoría Interna colaborar, a través de su diario accionar, en el fortalecimiento del ambiente de control interno, asegurando la ejecución de los controles asociados a procedimientos operativos de los distintos procesos de EFE y sus filiales.

Los Informes de Auditoría Interna y los avances en la implementación de las recomendaciones formuladas tanto internamente como por los organismos fiscalizadores son presentados a la alta dirección, a través del Comité de Auditoría, comité que realiza un constante seguimiento a la solución de los puntos de control levantados.

También esta unidad examina el grado de cumplimiento de los acuerdos del directorio.

3.7.4 Oficial De Cumplimiento

En el marco de la política de perfeccionamiento del Gobierno Corporativo, la Empresa de los Ferrocarriles del Estado dispuso la implementación de un Modelo de Prevención de Delitos contemplado en la Ley 20.393, que establece y regula la responsabilidad penal de las personas

jurídicas en el caso de delitos de lavado de activo, financiamiento del terrorismo y cohecho a funcionario público, nacional y extranjero. Para tal efecto, la Empresa dispuso en su estructura organizacional el cargo de "Oficial de Cumplimiento".

A partir del año 2011 el Oficial de Cumplimiento ha liderado el proceso de diseño e implementación de un modelo preventivo, cuyo objetivo es identificar las actividades o procesos de riesgo de comisión de delitos de la Ley N° 20.393, establecer políticas, protocolos, reglas, procedimientos y controles que permitan prevenir tales delitos, asignar los roles y responsabilidades de los distintos estamentos de la Empresa en el funcionamiento y apoyo del modelo, y establecer procedimientos de denuncia y sanciones para quienes incumplan este último.

3.7.5 Recientes Modificaciones al Gobierno Corporativo

Hasta el año 2012, existía un comité de Finanzas que revisaba materias financieras y económicas de la Empresa antes de exponer al directorio. Las materias revisadas decían relación con:

1. Política de Inversión y Financiamiento de la Empresa.
2. Acciones de financiamiento y de inversiones financieras.
3. Analizar las propuestas de la administración respecto a proyectos de Inversión, especialmente todos aquellos contenidos en los Planes Trienales de Desarrollo de EFE.
4. Revisar en detalle algunos procesos relevantes de compra y adjudicación.
5. Conocer los resultados financieros y económicos mensuales y su comparación con los presupuestos aprobados por el directorio.

Actualmente, este comité se eliminó y sus funciones se ejercen directamente por el directorio.

4.0 ANTECEDENTES FINANCIEROS DEL EMISOR

Los antecedentes financieros del Emisor se encuentran disponibles en el sitio web de la Superintendencia de Valores y Seguros: www.svs.cl.

4.1 Estados Financieros Anuales

A continuación se presenta un resumen de los estados financieros de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado correspondientes al 31 de diciembre de 2011 y al 31 de diciembre de 2012. Además se presentan los estados financieros **re-expresados** al 31 de diciembre de 2011, los cuales incorporan la **nueva política contable de la Empresa** utilizada en los estados financieros al 31 de diciembre de 2012 (IFRS NIC 20).

4.1.1 Estados Consolidados de Situación Financiera Clasificado

Miles de pesos Chilenos	Dic-12	Re-expresado ³	
		Dic-11	Dic-11
Activos corrientes totales	260.864.080	232.496.288	75.759.695
Activos no corrientes totales	867.669.425	862.003.618	862.092.702
Total de activos	1.128.533.505	1.094.499.906	937.852.397
Inventario	112.450	159.423	291.723

Miles de pesos Chilenos	Dic-12	Re-expresado	
		Dic-11	Dic-11
Pasivos corrientes totales	73.375.914	102.860.087	102.860.087
Pasivos no corrientes totales	1.078.075.047	1.049.664.418	873.445.316
Patrimonio total	(22.917.456)	(58.024.599)	(38.453.006)
Total de patrimonio y pasivos	1.128.533.505	1.094.499.906	937.852.397

4.1.2 Estados Consolidados de Resultados por Función

Miles de pesos Chilenos	Dic-12	Re-expresado	
		Dic-11	Dic-11
Ingresos de actividades ordinarias	61.111.036	57.402.081	34.142.043
Costo de ventas	(68.866.306)	(68.418.041)	(69.263.049)
Ganancia bruta	(7.755.271)	(11.015.960)	(35.121.006)
Ganancia (pérdida), antes de impuestos	(2.357.450)	(79.693.752)	(150.007.611)
Ganancia (pérdida)	(2.724.837)	(79.714.758)	(150.028.617)

³ **Re-expresado:** incorpora la nueva política contable de la Empresa (IFRS NIC 20)

4.1.3 Estados de Flujo de Efectivo Consolidados

Miles de pesos Chilenos	Dic-12	Re-expresado Dic-11	Dic-11
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de operación	(37.631.811)	(41.791.977)	(41.791.977)
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de inversión	(38.825.589)	(30.390.451)	(30.390.451)
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de financiación	103.453.306	102.813.006	102.813.006
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo	26.995.906	30.630.578	30.630.578
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo	81.619.624	54.623.718	54.623.718

4.1.4 Razones Financieras Anuales

	Dic-12	Re-expresado Dic-11	Dic-11
Liquidez			
Corriente ⁽¹⁾	3,56x	2,26x	0,74x
Razón ácida ⁽²⁾	3,55x	2,26x	0,73x
Endeudamiento			
Corto plazo ⁽³⁾	0,06x	0,09x	0,11x
Largo plazo ⁽⁴⁾	0,94x	0,91x	0,89x

(1) Activos corrientes totales / Pasivos corrientes totales

(2) (Activos corrientes totales – Inventarios) / Pasivos corrientes totales

(3) Pasivos corrientes totales / (Pasivos corrientes totales + Pasivos no corrientes totales)

(4) Pasivos no corrientes totales / (Pasivos corrientes totales + Pasivos no corrientes totales)

4.2 Estados Financieros Primer Semestre 2013 y 2012

A continuación se presenta un resumen de los estados financieros de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado correspondientes a los periodos comprendidos entre el 1 de enero de 2012 al 30 de septiembre de 2012 y el periodo entre el 1 de enero de 2013 al 30 de septiembre de 2013. La información de los estados consolidados de Situación Financiera Clasificada a septiembre de 2013 es comparable a la información de los estados consolidado del 31 de diciembre de 2012.

4.2.1 Estados Consolidados de Situación Financiera Clasificado

Miles de pesos Chilenos	Sep-13	Dic-12
Activos corrientes totales	147.233.139	260.864.080
Activos no corrientes totales	908.551.588	867.669.425
Total de activos	1.055.784.727	1.128.533.505
Inventario	142.062	112.450

Miles de pesos Chilenos	Sep-13	Dic-12
Pasivos corrientes totales	79.006.583	73.375.914
Pasivos no corrientes totales	1.018.748.815	1.078.075.047
Patrimonio total	(41.970.671)	(22.917.456)
Total de patrimonio y pasivos	1.055.784.727	1.128.533.505

4.2.2 Estados Consolidados de Resultados por Función

Miles de pesos Chilenos	Sep-13	Re expresado Sep-12
Ingresos de actividades ordinarias	46.699.674	44.253.860
Costo de ventas	(52.761.143)	(50.624.082)
Ganancia bruta	(6.061.469)	(6.370.222)
Ganancia (pérdida), antes de impuestos	(20.419.715)	7.811.847
Ganancia (pérdida)	(20.354.960)	7.811.456

4.2.3 Estados de Flujo de Efectivo Consolidados

Miles de pesos Chilenos	Sep-13	Sep-12
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de operación	(11.722.262)	(15.031.233)
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de inversión	(29.833.335)	(12.664.360)
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de financiación	3.803.114	15.737.166
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo	(37.752.483)	(11.958.427)
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo	43.867.141	42.665.291

4.2.4 Razones Financieras Anuales

	Sep-13	Dic-12
Liquidez		
Corriente ⁽¹⁾	1,86x	3,56x
Razón ácida ⁽²⁾	1,86x	3,55x
Endeudamiento		
Corto plazo ⁽³⁾	0,07x	0,06x
Largo plazo ⁽⁴⁾	0,93x	0,94x

(1) Activos corrientes totales / Pasivos corrientes totales

- (2) $(\text{Activos corrientes totales} - \text{Inventarios}) / \text{Pasivos corrientes totales}$
(3) $\text{Pasivos corrientes totales} / (\text{Pasivos corrientes totales} + \text{Pasivos no corrientes totales})$
(4) $\text{Pasivos no corrientes totales} / (\text{Pasivos corrientes totales} + \text{Pasivos no corrientes totales})$

4.3 Créditos Preferentes

A la fecha del Contrato de Emisión, el Emisor no tiene deudas preferentes a los Bonos distintas de las que se señalan a continuación, sin perjuicio de aquellas que resulten de la aplicación de las normas contenidas en el Título XLI del Libro IV del Código Civil o en leyes especiales:

4.3.1 Contratos de Crédito

4.3.1.1 Contrato de Crédito de Financiamiento de Exportaciones (*Export Credit Loan Agreement*) suscrito por instrumento privado de fecha 29 de octubre de 2004, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Prestatario y BNP Paribas Paris, como Banco Agente, BNP Paribas Niederlassung Frankfurt am Main y BNP Paribas S.A., Sucursal en España, y otras instituciones financieras, por un monto máximo de hasta USD 100.000.000, con un plazo total de 14 años. Este financiamiento no cuenta con garantía.

4.3.1.2 Convenio de Crédito Financiero suscrito por instrumento privado de fecha 20 de mayo de 2009, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Prestatario y Société Générale, como institución financiera, por un monto máximo de hasta USD 22.000.000, con vencimiento en abril de 2017. Este financiamiento no cuenta con garantía.

4.3.1.3 Contrato de Crédito (*Loan Agreement*) suscrito por instrumento privado de fecha 18 de noviembre de 2005, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Prestatario y BNP Paribas como Banco Agente y acreedor, y otras instituciones financieras, por un monto máximo de hasta USD 9.460.000, con vencimiento en noviembre de 2015. Este financiamiento no cuenta con garantía.

4.3.1.4 Contrato de Crédito (*Loan Agreement*) suscrito por instrumento privado de fecha 7 de septiembre de 2005, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Prestatario y BNP Paribas, como Banco Agente y acreedor, y otras instituciones financieras, por un monto máximo de hasta USD 90.820.333. Este contrato tiene vencimiento en septiembre de 2015. Este financiamiento no cuenta con garantía.

4.3.1.5 Contrato de Crédito (*Loan Agreement*) suscrito por instrumento privado de fecha 17 de febrero de 2006, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Prestatario, y BNP Paribas, como Banco Agente y Acreedor, y otras instituciones financieras, por un monto máximo de hasta USD 42.000.000, con vencimiento en febrero de 2016. Este financiamiento no cuenta con garantía.

4.3.2 Contratos de Emisión de Bonos

4.3.2.1. Contrato de Emisión de Bonos por Línea de Títulos de Deuda suscrito por escritura pública de fecha 6 de febrero del año 2013, en la Vigésima Séptima Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Emisor, y Banco de Chile, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador, por un monto máximo equivalente a un millón ochocientos noventa y cinco mil Unidades de Fomento, con vencimiento de la línea en un plazo máximo de 30 años contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores, esto es, contado desde el 5 de marzo de 2013. El monto máximo de la línea se emitió en bonos correspondientes a la serie X, que vencerán el día 1° de marzo de 2039. Esta emisión de bonos cuenta con la garantía del Estado de Chile por el monto total de la emisión.

4.3.2.2. Contrato de Emisión de Bonos por Línea de Títulos de Deuda suscrito por escritura pública de fecha 9 de octubre del año 2012, ante don Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Emisor, y Banco de Chile, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco

Pagador, modificada por escritura pública de fecha 7 de noviembre del año 2012, en la misma Notaría, por un monto máximo equivalente a siete millones ochocientos mil Unidades de Fomento, con vencimiento de la línea en un plazo máximo de 30 años contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores, esto es, contado desde el 19 de noviembre de 2012. El monto máximo de la línea se emitió en bonos correspondientes a la serie V, que vencerán el día 1° de noviembre de 2037. Esta emisión de bonos cuenta con la garantía del Estado de Chile por el monto total de la emisión.

4.3.2.3. Contrato de Emisión de Bonos suscrito por escritura pública de fecha 8 de febrero del año 2006, ante don Guillermo Le-Fort Campos, Notario Suplente en remplazo del Titular de la Segunda Notaría de Santiago don Enrique Morgan Torres, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Emisor, y Banco Bice, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Agente o Pagador, por un monto máximo fijo equivalente a dos millones cuatrocientas mil Unidades de Fomento, con vencimiento en una sola cuota el primero de enero de dos mil treinta y seis. Esta emisión de bonos cuenta con la garantía del Estado de Chile por el monto total de la emisión y corresponde a la serie T.

4.3.2.4. Contrato de Emisión de Bonos suscrito por escritura pública de fecha 18 de julio del año 2005, ante el Notario Público de Santiago don Enrique Morgan Torres, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Emisor, y Banco Bice, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Agente y Pagador, por un monto máximo fijo equivalente a dos millones seiscientas mil Unidades de Fomento, con vencimiento en una sola cuota el primero de abril de dos mil treinta y cinco. Esta emisión de bonos cuenta con la garantía del Estado de Chile, por el monto total de la emisión y corresponde a la serie S.

4.3.2.5. Contrato de Emisión de Bonos suscrito por escritura pública de fecha 10 de enero del año 2005, ante el Notario Público de Santiago don Enrique Morgan Torres, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Emisor, y Banco Bice, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Agente o Pagador, por un monto máximo fijo equivalente a tres millones quinientas mil Unidades de Fomento, con vencimiento en una sola cuota el primero de enero de dos mil treinta y cinco. Esta emisión de bonos cuenta con la garantía del Estado de Chile por el monto total de la emisión y corresponde a la serie R.

4.3.2.6. Contrato de Emisión de Bonos suscrito por escritura pública de fecha 8 de enero del año 2004, ante el Notario Público de Santiago don Enrique Morgan Torres, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Emisor, y Banco Bice, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Agente o Pagador, por un monto máximo fijo equivalente a dos millones setecientos cincuenta mil Unidades de Fomento, con vencimiento en una sola cuota el primero de abril de dos mil treinta y cuatro. Esta emisión de bonos cuenta con la garantía del Estado de Chile, por el monto total de la emisión y corresponde a la serie Q.

4.3.2.7. Contrato de Emisión de Bonos suscrito por escritura pública de fecha 8 de enero del año 2004, ante el Notario Público de Santiago don Enrique Morgan Torres, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Emisor, y Banco Bice, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Agente o Pagador, por un monto máximo fijo equivalente a dos millones cuatrocientas mil Unidades de Fomento, con vencimiento en una sola cuota el primero de enero de dos mil treinta y cuatro. Esta emisión de bonos cuenta con la garantía del Estado de Chile, por el monto total de la emisión y corresponde a la serie P.

4.3.2.8. Contrato de Emisión de Bonos suscrito por escritura pública de fecha 16 de abril del año 2003, ante el Notario Público de Santiago don Enrique Morgan Torres, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Emisor, y Banco Bice, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Agente o Pagador, por un monto máximo fijo equivalente a un millón ochocientos sesenta mil Unidades de Fomento, con vencimiento en una sola cuota el primero de agosto de dos mil treinta y tres. Esta emisión de bonos cuenta con la garantía del Estado de Chile, por el monto total de la emisión y corresponde a la serie O.

4.3.2.9. Contrato de Emisión de Bonos suscrito por escritura pública de fecha 16 de abril del año 2003, ante el Notario Público de Santiago don Enrique Morgan Torres, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Emisor, y Banco Bice, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Agente o Pagador, por un monto máximo fijo equivalente a dos millones de Unidades de Fomento, con vencimiento en una sola cuota el primero de marzo de dos mil treinta y tres. Esta emisión de bonos cuenta con la garantía del Estado de Chile, por el monto total de la emisión y corresponde a la serie N.

4.3.2.10. Contrato de Emisión de Bonos suscrito por escritura pública de fecha 5 de febrero del año 2002, ante don Guillermo Le-Fort Campos, Notario Suplente en remplazo del Titular de la Segunda Notaría de Santiago don Enrique Morgan Torres, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Emisor, y Banco Bice, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Agente o Pagador, por un monto máximo fijo equivalente a ochocientos quince mil Unidades de Fomento, con vencimiento en una sola cuota el primero de marzo de dos mil treinta y uno. Esta emisión de bonos cuenta con la garantía del Estado de Chile, por el monto total de la emisión y corresponde a la serie M.

4.3.2.11. Contrato de Emisión de Bonos suscrito por escritura pública de fecha 23 de agosto del año 2001, ante el Notario Público de Santiago don Enrique Morgan Torres, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Emisor, y Banco Bice, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Agente o Pagador, por un monto máximo fijo equivalente a setecientos sesenta y cinco mil Unidades de Fomento, con vencimiento en una sola cuota el primero de octubre de dos mil treinta y uno. Esta emisión de bonos cuenta con la garantía del Estado de Chile, por el monto total de la emisión y corresponde a la serie L.

4.3.2.12. Contrato de Emisión de Bonos suscrito por escritura pública de fecha 28 de agosto del año 2000, ante el Notario Público de Santiago don Enrique Morgan Torres, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Emisor, y Banco Bice, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Agente o Pagador, por un monto máximo fijo equivalente a setecientos veinte mil Unidades de Fomento, con vencimiento en cuatro cuotas el primero de enero de dos mil treinta. Esta emisión de bonos cuenta con la garantía del Estado de Chile, por el monto total de la emisión y corresponde a la serie K.

4.3.2.13. Contrato de Emisión de Bonos suscrito por escritura pública de fecha 22 de junio del año 1999, ante el Notario Público de Santiago don Enrique Morgan Torres, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Emisor, y Banco Bice, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Agente o Pagador, por un monto máximo fijo equivalente a trescientas cuarenta mil Unidades de Fomento, con vencimiento en diez cuotas el primero de julio de dos mil veintinueve. Esta emisión de bonos cuenta con la garantía del Estado de Chile, por el monto total de la emisión y corresponde a la serie J.

4.3.2.14. Contrato de Emisión de Bonos suscrito por escritura pública de fecha 21 de abril del año 1998, ante el Notario Público de Santiago don Enrique Morgan Torres, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Emisor, y Banco Bice, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Agente o Pagador, por un monto máximo fijo equivalente a trescientas cincuenta mil Unidades de Fomento, con vencimiento en veintiocho cuotas el primero de abril de dos mil veintiocho. Esta emisión de bonos cuenta con la garantía del Estado de Chile, por el monto total de la emisión y corresponde a la serie I.

4.3.2.15. Contrato de Emisión de Bonos suscrito por escritura pública de fecha 3 de octubre del año 1997, ante el Notario Público de Santiago don Enrique Morgan Torres, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Emisor, y Banco Bice, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Agente o Pagador, por un monto máximo fijo equivalente a seiscientos sesenta mil Unidades de Fomento, con vencimiento en veintiocho cuotas el primero de octubre de dos mil

veintisiete. Esta emisión de bonos cuenta con la garantía del Estado de Chile, por el monto total de la emisión y corresponde a la serie H.

4.3.2.16. Contrato de Emisión de Bonos suscrito por escritura pública de fecha 26 de enero del año 1996, ante don Guillermo Le-Fort Campos, Notario Suplente en remplazo del Titular de la Segunda Notaría de Santiago don Enrique Morgan Torres, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Emisor, y Banco Santander, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco de Santiago en calidad de Banco Agente o Pagador, por un monto máximo fijo equivalente a un millón doscientas ochenta mil Unidades de Fomento, con vencimiento en cincuenta cuotas el primero de enero de dos mil veintiséis. Esta emisión de bonos cuenta con la garantía del Estado de Chile, por el monto total de la emisión y corresponde a la serie G.

4.3.2.17. Contrato de Emisión de Bonos suscrito por escritura pública de fecha 25 de octubre del año 1994, ante el Notario Público de Santiago don Enrique Morgan Torres, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Emisor, y Banco Santander, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco de Santiago en calidad de Banco Agente o Pagador, por un monto máximo fijo equivalente a seiscientos setenta mil Unidades de Fomento, con vencimiento en cuarenta cuotas el primero de octubre de dos mil diecinueve. Esta emisión de bonos cuenta con la garantía del Estado de Chile, por el monto total de la emisión y corresponde a la serie F.

4.3.2.18. Contrato de Emisión de Bonos suscrito por escritura pública de fecha 23 de julio del año 1993, ante el Notario Público de Santiago don Enrique Morgan Torres, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Emisor, y Banco Santander, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco de Santiago en calidad de Banco Agente o Pagador, por un monto máximo fijo equivalente a setecientos mil Unidades de Fomento, con vencimiento en veintiocho cuotas el primero de agosto de dos mil catorce. Esta emisión de bonos cuenta con la garantía del Estado de Chile, por el monto total de la emisión y corresponde a la serie D1.

RESUMEN DE CONTRATOS DE EMISIÓN DE BONOS

Bono Serie	Moneda de Origen	N° de Inscripción	Fecha de Inscripción	Monto Inscrito (UF)	Plazo (años)	Fecha de Vencimiento	Monto Vigente a Jun. 2013 (UF)
D-1	UF	169	15-10-93	700.000	20	01-08-14	112.500,09
F	UF	183	14-12-94	670.000	25	01-10-19	362.916,76
G	UF	190	20-03-96	1.280.000	30	01-01-26	891.428,70
H	UF	200	19-11-97	660.000	30	01-10-27	660.000,00
I	UF	205	10-07-98	350.000	30	01-04-28	350.000,00
J	UF	212	05-08-99	340.000	30	01-07-29	340.000,00
K	UF	235	18-10-00	720.000	30	01-01-30	720.000,00
L	UF	273	10-10-01	765.000	30	01-10-31	765.000,00
M	UF	286	06-03-02	815.000	30	01-03-31	815.000,00
N	UF	333	28-05-03	2.000.000	30	01-03-33	2.000.000,00
O	UF	333	28-05-03	1.860.000	30	01-08-33	1.860.000,00
P	UF	366	10-02-04	2.400.000	30	01-01-34	2.400.000,00
Q	UF	366	10-02-04	2.750.000	30	01-04-34	2.750.000,00
R	UF	406	21-02-05	3.500.000	30	01-01-35	3.500.000,00
S	UF	433	24-08-05	2.600.000	30	01-04-35	2.600.000,00
T	UF	459	24-08-05	2.400.000	30	01-01-36	2.400.000,00
V	UF	735	20-11-12	7.800.000	25	01-11-37	7.800.000,00
X	UF	746	05-03-13	1.895.000	26	01-03-39	1.895.000,00

4.4 Restricción al Emisor en Relación a Otros Acreedores

Los contratos de financiamiento actualmente vigentes que el Emisor mantiene con terceros son los que se mencionan en el número 4.3 precedente de este Prospecto, los cuales no contienen restricciones financieras para el Emisor.

5.0 DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN

5.1 Antecedentes legales

5.1.1 Escritura de Emisión

Contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda otorgado en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, con fecha 25 de octubre de 2013, Repertorio N° 25.363-2013.

Las especificaciones de los Bonos de la "Serie Y" (en adelante la "**Serie Y**") constan en el número Dos de la cláusula Décimo Octava de la misma escritura pública en la que fue otorgado el Contrato de Emisión. Las especificaciones de los Bonos de la "Serie Z" (en adelante la "**Serie Z**") constan en el número Tres de la cláusula Décimo Octava de la misma escritura pública en la que fue otorgado el Contrato de Emisión. En adelante dicha cláusula Décimo Octava de la misma escritura pública en la que fue otorgado el Contrato de Emisión se denominará la "**Escritura Complementaria de la Serie Y y Serie Z**".

5.1.2 Número y fecha de certificado de inscripción de Emisión

Por definir.

5.1.3 Código nemotécnico:

El código nemotécnico de la Serie Y es BFFCC-Y, según consta en certificado emitido con fecha 28 de agosto de 2013 por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores.

El código nemotécnico de la Serie Z es BFFCC-Z, según consta en certificado emitido con fecha 28 de agosto de 2013 por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores.

5.2 Características generales de la Emisión

5.2.1 Monto fijo/línea

Emisión por línea de títulos de deuda.

5.2.2 Monto máximo de la Línea

(a) El monto máximo de la presente emisión por línea será la suma equivalente en Pesos a dos millones novecientos mil Unidades de Fomento. En consecuencia, en ningún momento el valor nominal conjunto de los Bonos emitidos con cargo a la Línea que simultáneamente estuvieren en circulación podrá exceder a la referida cantidad. El monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea de Bonos y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de Bonos se determinará en cada Escritura Complementaria que se suscriba con motivo de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea de Bonos. Para estos efectos, toda suma que representen los Bonos en circulación deberá expresarse en Unidades de Fomento. Lo anterior es sin perjuicio que dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de dicha Línea, para financiar exclusivamente el pago de los instrumentos que estén por vencer.

(b) El Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto al equivalente al valor nominal de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia, con la autorización expresa del Representante de los Tenedores de Bonos. Esta renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de la Línea, deberán constar por escritura pública otorgada por el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, y ser comunicadas al DCV y a la SVS. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la SVS, el monto de

la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado. Desde ya el Representante de los Tenedores de Bonos se entiende facultado para concurrir, en conjunto con el Emisor, al otorgamiento de la escritura pública en que conste la reducción del valor nominal de la Línea, pudiendo acordar con el Emisor los términos de dicha escritura sin necesidad de autorización previa por parte de la junta de Tenedores de Bonos.

5.2.3 Plazo vencimiento Línea

La Línea tiene un plazo máximo de 30 años contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores, dentro del cual el Emisor tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea.

5.2.4 Bonos al portador, a la orden o nominativos

Los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea de Bonos serán al portador.

5.2.5 Bonos materializados o desmaterializados

Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán desmaterializados.

5.2.6 Amortización extraordinaria

La Emisión no contempla rescate anticipado o amortización extraordinaria de los Bonos.

5.2.7 Descripción de las garantías asociadas a la Emisión

Adicionalmente al derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos dos mil cuatrocientos sesenta y cinco y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil, la presente Emisión de Bonos contará con la garantía del Estado de Chile otorgada a través de la Garantía Soberana. Los Tenedores de Bonos que requieran información adicional, la podrán obtener en las oficinas principales de la Tesorería General de la República, de calle Teatinos número veintiocho de la comuna y ciudad de Santiago. El Emisor no constituirá ningún otro tipo de garantía en favor de los Tenedores de Bonos. En todo caso, el Banco de Chile, como Representante de los Tenedores de Bonos, no es responsable del pago de la Emisión o de la solvencia del Emisor, sin perjuicio de su responsabilidad en su carácter de diputado para el pago de las obligaciones derivadas de los Bonos.

5.2.8 Uso que se dará a los fondos que se obtengan con la colocación

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea se destinarán a financiar los costos del Proyecto Rancagua Express.

5.2.9 Clasificación de riesgo de la Línea

La clasificación asignada a la Línea es la siguiente:

ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Ltda.
Categoría: AAA con tendencia "Estable".

Clasificadora de Riesgo Humphreys Ltda.
Categoría: AAA con tendencia "Estable".

Se deja constancia que las clasificaciones de riesgo que anteceden se han efectuado conforme a los estados financieros de la Compañía al 30 de junio de 2013.

Se deja constancia que en los últimos 12 meses la Sociedad no ha sido objeto de clasificaciones de solvencia o similares por parte de otras entidades clasificadoras.

5.2.9.1 Clasificación de riesgo de los Bonos de la Serie Y

La clasificación asignada a los Bonos de la Serie Y es la siguiente:

ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Ltda.
Categoría: AAA con tendencia "Estable".

Clasificadora de Riesgo Humphreys Ltda.
Categoría: AAA con tendencia "Estable".

Se deja constancia que las clasificaciones de riesgo que anteceden se han efectuado conforme a los estados financieros de la Compañía al 30 de junio de 2013. Asimismo, se deja constancia que en los últimos 12 meses los Bonos de la Serie Y no han sido objeto de clasificaciones de solvencia o similares por parte de otras entidades clasificadoras.

5.2.9.2 Clasificación de riesgo de los Bonos de la Serie Z

La clasificación asignada a los Bonos de la Serie Z es la siguiente:

ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Ltda.
Categoría: AAA con tendencia "Estable".
Clasificadora de Riesgo Humphreys Ltda.
Categoría: AAA con tendencia "Estable".

Se deja constancia que las clasificaciones de riesgo que anteceden se han efectuado conforme a los estados financieros de la Compañía al 30 de junio de 2013. Asimismo, se deja constancia que en los últimos 12 meses los Bonos de la Serie Z no han sido objeto de clasificaciones de solvencia o similares por parte de otras entidades clasificadoras.

5.2.10 Condiciones Económicas de los Bonos

Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y condiciones especiales se especificarán en las respectivas Escrituras Complementarias, las que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y deberán contener, además de las condiciones que en su oportunidad establezca la SVS en normas generales dictadas al efecto, a lo menos las siguientes menciones:

(a) monto a ser colocado en cada caso y el valor nominal de la Línea disponible al día de otorgamiento de la Escritura Complementaria que se efectúe con cargo a la Línea. Los títulos de los Bonos quedarán expresados en Unidades de Fomento;

(b) series o sub-series, si correspondiere, de esa emisión, plazo de vigencia de cada serie o sub-serie, si correspondiere, y enumeración de los títulos correspondientes;

(c) número de Bonos de cada serie o sub-serie, si correspondiere;

(d) valor nominal de cada Bono;

(e) plazo de colocación de la respectiva emisión, el que no podrá exceder del 31 de diciembre del año dos mil trece;

(f) plazo de vencimiento de los Bonos de cada emisión;

(g) tasa de interés o procedimiento para su determinación, especificación de la base de días a que la tasa de interés estará referida, período de pago de los intereses, fecha desde la cual los Bonos comienzan a generar intereses y reajustes, de ser procedente;

(h) cupones de los Bonos, Tabla de Desarrollo, una por cada serie o sub-serie, si correspondiere para determinar su valor, la que deberá protocolizarse e indicar número de cuotas de intereses y amortizaciones, fechas de pago, monto de intereses y amortización de capital a pagar en cada cupón, monto total de intereses, reajustes y amortizaciones por cada cupón, saldo de capital

adeudado luego de pagada la cuota respectiva. Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán al respectivo vencimiento y serán pagaderos en su equivalencia en Pesos a la fecha de pago;

(i) que la Emisión no contempla el rescate anticipado o amortización extraordinaria de los Bonos;

(j) moneda de pago;

(k) reajustabilidad; y

(l) uso específico que el Emisor dará a los fondos de la emisión respectiva.

5.2.10.1 Condiciones Económicas de los Bonos de la Serie Y

(a) Monto a ser colocado. La Serie Y considera Bonos por un valor nominal de hasta 2.900.000 Unidades de Fomento. Al día de otorgamiento de este instrumento, el valor nominal de la Línea disponible es de 2.900.000 Unidades de Fomento. Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de hasta 2.900.000 Unidades de Fomento, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie Y emitidos en el número Dos de la cláusula Décimo Octava del Contrato de Emisión, como aquellos que se coloquen con cargo a la Serie Z, emitidos en el número Tres de la Escritura Complementaria de la Serie Y y Serie Z, todas ellas con cargo a la Línea.

(b) Series en que se divide la Emisión y enumeración de los títulos. Los Bonos de la presente Emisión se emiten en la siguiente serie: Serie Y. Los Bonos Serie Y tendrán la siguiente enumeración: desde el número uno hasta el número 580, ambos inclusive. La numeración de los títulos de los Bonos de la Serie Y será correlativa, partiendo con el número uno, y cada título representará un Bono.

(c) Número de Bonos de cada serie. La Serie Y comprende en total la cantidad de 580 Bonos.

(d) Valor nominal de cada Bono. Cada Bono Serie Y tiene un valor nominal de cinco mil UF.

(e) Plazo de colocación de los Bonos. El plazo de colocación de los bonos Serie Y expirará el 31 de diciembre del año 2013. Los Bonos Serie Y que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.

(f) Plazo de vencimiento de los Bonos. Los Bonos Serie Y vencerán el día 1 de octubre del año 2038.

(g) Tasa de interés, período de pago de los intereses, fecha desde la cual los Bonos comienzan a generar intereses y reajustes. Los Bonos de la Serie Y devengarán, sobre el capital insoluto expresado en UF, un interés de 3,60% anual compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a 1,7841% semestral compuesto. Los intereses y reajustes correspondientes a los Bonos de la Serie Y, se devengarán desde el día 1 de octubre de 2013 y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra (h) siguiente.

(h) Cupones y Tablas de Desarrollo. Los Bonos de la Serie Y llevan 50 cupones, de los cuales los 49 primeros serán para el pago de intereses y el cupón restante para el pago de intereses y el pago del capital. Se deja constancia que tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la siguiente Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie Y:

Periodo	Cupón	Fecha	Interes	Principal	Int.+Principal	Deuda Vigente
0,0		1 de Octubre de 2013				5.000,0000
0,5	1	1 de Abril de 2014	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
1,0	2	1 de Octubre de 2014	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
1,5	3	1 de Abril de 2015	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
2,0	4	1 de Octubre de 2015	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
2,5	5	1 de Abril de 2016	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
3,0	6	1 de Octubre de 2016	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
3,5	7	1 de Abril de 2017	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
4,0	8	1 de Octubre de 2017	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
4,5	9	1 de Abril de 2018	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
5,0	10	1 de Octubre de 2018	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
5,5	11	1 de Abril de 2019	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
6,0	12	1 de Octubre de 2019	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
6,5	13	1 de Abril de 2020	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
7,0	14	1 de Octubre de 2020	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
7,5	15	1 de Abril de 2021	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
8,0	16	1 de Octubre de 2021	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
8,5	17	1 de Abril de 2022	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
9,0	18	1 de Octubre de 2022	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
9,5	19	1 de Abril de 2023	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
10,0	20	1 de Octubre de 2023	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
10,5	21	1 de Abril de 2024	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
11,0	22	1 de Octubre de 2024	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
11,5	23	1 de Abril de 2025	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
12,0	24	1 de Octubre de 2025	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
12,5	25	1 de Abril de 2026	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
13,0	26	1 de Octubre de 2026	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
13,5	27	1 de Abril de 2027	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
14,0	28	1 de Octubre de 2027	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
14,5	29	1 de Abril de 2028	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
15,0	30	1 de Octubre de 2028	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
15,5	31	1 de Abril de 2029	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
16,0	32	1 de Octubre de 2029	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
16,5	33	1 de Abril de 2030	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
17,0	34	1 de Octubre de 2030	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
17,5	35	1 de Abril de 2031	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
18,0	36	1 de Octubre de 2031	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
18,5	37	1 de Abril de 2032	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
19,0	38	1 de Octubre de 2032	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
19,5	39	1 de Abril de 2033	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
20,0	40	1 de Octubre de 2033	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
20,5	41	1 de Abril de 2034	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
21,0	42	1 de Octubre de 2034	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
21,5	43	1 de Abril de 2035	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
22,0	44	1 de Octubre de 2035	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
22,5	45	1 de Abril de 2036	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
23,0	46	1 de Octubre de 2036	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
23,5	47	1 de Abril de 2037	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
24,0	48	1 de Octubre de 2037	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
24,5	49	1 de Abril de 2038	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
25,0	50	1 de Octubre de 2038	89,2050	5.000,0000	5.089,2050	0,0000

Si las fechas fijadas para el pago de intereses, reajustes o de capital no recayeran en un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al primer Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses, reajustes y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora o simple retardo en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés penal igual al interés máximo convencional que la ley permite estipular para operaciones reajustables en moneda nacional. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y

reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente.

(i) Fechas o períodos de amortización extraordinaria. Los Bonos de la Serie Y no contemplan la opción del Emisor de rescate anticipado total o parcial.

(j) Reajustabilidad y moneda de pago. Los Bonos de la Serie Y se reajustarán según la variación que experimente el valor de la UF y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, deberán pagarse en su equivalente en Pesos conforme al valor que la UF tenga el día del vencimiento de la respectiva cuota. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones del valor de la UF que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile de conformidad al número nueve del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos.

(k) Uso específico que el Emisor dará a los fondos de la Emisión. Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos de la Serie Y se destinarán a financiar los costos del Proyecto Rancagua Express..

5.2.10.2 Condiciones Económicas de los Bonos de la Serie Z

(a) Monto a ser colocado. La Serie Z considera Bonos por un valor nominal de hasta 2.900.000 Unidades de Fomento. Al día de otorgamiento de este instrumento, el valor nominal de la Línea disponible es de 2.900.000 Unidades de Fomento. Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de hasta 2.900.000 Unidades de Fomento, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie Z emitidos en el número Dos de la cláusula Décimo Octava del Contrato de Emisión, como aquellos que se coloquen con cargo a la Serie Y, emitidos en el número Tres de la Escritura Complementaria de la Serie Y y Serie Z, todas ellas con cargo a la Línea.

(b) Series en que se divide la Emisión y enumeración de los títulos. Los Bonos de la presente Emisión se emiten en la siguiente serie: Serie Z. Los Bonos Serie Z tendrán la siguiente enumeración: desde el número uno hasta el número 580, ambos inclusive. La numeración de los títulos de los Bonos de la Serie Z será correlativa, partiendo con el número uno, y cada título representará un Bono.

(c) Número de Bonos de cada serie. La Serie Z comprende en total la cantidad de 580 Bonos.

(d) Valor nominal de cada Bono. Cada Bono Serie Z tiene un valor nominal de cinco mil UF.

(e) Plazo de colocación de los Bonos. El plazo de colocación de los bonos Serie Z expirará el 31 de diciembre de 2013. Los Bonos Serie Z que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.

(f) Plazo de vencimiento de los Bonos. Los Bonos Serie Z vencerán el día 1 de abril de 2043.

(g) Tasa de interés, período de pago de los intereses, fecha desde la cual los Bonos comienzan a generar intereses y reajustes. Los Bonos de la Serie Z devengarán, sobre el capital insoluto expresado en UF, un interés de 3,60% anual compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a 1,7841% semestral. Los intereses y reajustes correspondientes a los Bonos de la Serie Z, se devengarán desde el día 1 de octubre de dos mil trece y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra (h) siguiente.

(h) Cupones y Tablas de Desarrollo. Los Bonos de la Serie Z llevan 59 cupones, de los cuales los 58 primeros serán para el pago de intereses y el cupón restante para el pago de intereses y el pago del capital. Se deja constancia que tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales

para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la siguiente Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie Z:

Periodo	Cupon	Fecha	Interes	Principal	Int.+Principal	Deuda Vigente
0,0		1 de Octubre de 2013				5.000,0000
0,5	1	1 de Abril de 2014	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
1,0	2	1 de Octubre de 2014	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
1,5	3	1 de Abril de 2015	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
2,0	4	1 de Octubre de 2015	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
2,5	5	1 de Abril de 2016	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
3,0	6	1 de Octubre de 2016	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
3,5	7	1 de Abril de 2017	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
4,0	8	1 de Octubre de 2017	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
4,5	9	1 de Abril de 2018	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
5,0	10	1 de Octubre de 2018	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
5,5	11	1 de Abril de 2019	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
6,0	12	1 de Octubre de 2019	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
6,5	13	1 de Abril de 2020	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
7,0	14	1 de Octubre de 2020	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
7,5	15	1 de Abril de 2021	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
8,0	16	1 de Octubre de 2021	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
8,5	17	1 de Abril de 2022	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
9,0	18	1 de Octubre de 2022	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
9,5	19	1 de Abril de 2023	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
10,0	20	1 de Octubre de 2023	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
10,5	21	1 de Abril de 2024	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
11,0	22	1 de Octubre de 2024	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
11,5	23	1 de Abril de 2025	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
12,0	24	1 de Octubre de 2025	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
12,5	25	1 de Abril de 2026	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
13,0	26	1 de Octubre de 2026	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
13,5	27	1 de Abril de 2027	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
14,0	28	1 de Octubre de 2027	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
14,5	29	1 de Abril de 2028	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
15,0	30	1 de Octubre de 2028	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
15,5	31	1 de Abril de 2029	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
16,0	32	1 de Octubre de 2029	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
16,5	33	1 de Abril de 2030	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
17,0	34	1 de Octubre de 2030	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
17,5	35	1 de Abril de 2031	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
18,0	36	1 de Octubre de 2031	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
18,5	37	1 de Abril de 2032	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
19,0	38	1 de Octubre de 2032	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
19,5	39	1 de Abril de 2033	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
20,0	40	1 de Octubre de 2033	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
20,5	41	1 de Abril de 2034	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
21,0	42	1 de Octubre de 2034	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
21,5	43	1 de Abril de 2035	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
22,0	44	1 de Octubre de 2035	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
22,5	45	1 de Abril de 2036	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
23,0	46	1 de Octubre de 2036	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
23,5	47	1 de Abril de 2037	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
24,0	48	1 de Octubre de 2037	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
24,5	49	1 de Abril de 2038	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
25,0	50	1 de Octubre de 2038	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
25,5	51	1 de Abril de 2039	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
26,0	52	1 de Octubre de 2039	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
26,5	53	1 de Abril de 2040	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
27,0	54	1 de Octubre de 2040	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
27,5	55	1 de Abril de 2041	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
28,0	56	1 de Octubre de 2041	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
28,5	57	1 de Abril de 2042	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
29,0	58	1 de Octubre de 2042	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
29,5	59	1 de Abril de 2043	89,2050	5.000,0000	5.089,2050	0,0000

Si las fechas fijadas para el pago de intereses, reajustes o de capital no recayeran en un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al primer Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses, reajustes y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora o simple retardo en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés penal igual al interés máximo convencional que la ley permite estipular para operaciones reajustables en moneda nacional. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente.

(i) Fechas o períodos de amortización extraordinaria. Los Bonos de la Serie Z no contemplan la opción del Emisor de rescate anticipado total o parcial.

(j) Reajustabilidad y moneda de pago. Los Bonos de la Serie Z se reajustarán según la variación que experimente el valor de la UF y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, deberán pagarse en su equivalente en Pesos conforme al valor que la UF tenga el día del vencimiento de la respectiva cuota. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones del valor de la UF que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile de conformidad al número nueve del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos.

(k) Uso específico que el Emisor dará a los fondos de la Emisión. Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos de la Serie Z se destinarán a financiar los costos del Proyecto Rancagua Express.

5.2.11 Inconvertibilidad

Los Bonos no serán convertibles en acciones.

5.3. Descripción de los resguardos y covenants establecidos en el Contrato de Emisión en favor de los Tenedores de Bonos

5.3.1 Obligaciones, limitaciones y prohibiciones.

De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula Décima del Contrato de Emisión, mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de Bonos el total del capital, reajustes e intereses de los Bonos en circulación, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente:

5.3.1.1 Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, debiendo incluirse en dicho cumplimiento, sin limitación alguna, el pago en tiempo y forma de todos los impuestos, tributos, tasas, derechos y cargos que afecten al propio Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo aquellos que impugne de buena fe y de acuerdo a los procedimientos judiciales y/o administrativos pertinentes, y siempre que, en este caso, se mantengan reservas adecuadas para cubrir tal contingencia, de conformidad con los IFRS. Se entiende que el Emisor da cumplimiento a la obligación de mantener reservas adecuadas si los auditores independientes del Emisor no expresan reparos frente a tales eventuales reservas.

5.3.1.2 El Emisor deberá establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de las normas IFRS, o aquellas que al efecto estuvieren vigentes, y las instrucciones de la SVS, como asimismo contratar y mantener a una firma de auditores externos independientes de

reconocido prestigio nacional o internacional para el examen y análisis de sus Estados Financieros, respecto de los cuales tal firma deberá emitir una opinión al treinta y uno de diciembre de cada año.

5.3.1.3 Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia de Valores y Seguros, copia de sus Estados Financieros trimestrales, consolidados. Asimismo, el Emisor se obliga a enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, copia de los informes de clasificación de riesgo, a más tardar, cinco Días Hábiles Bancarios después de recibidos de sus clasificadores privados. El Emisor se obliga a enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, cualquier otra información relevante que requiera la Superintendencia de Valores y Seguros acerca del Emisor y siempre que no tenga la calidad de información reservada. Adicionalmente, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá solicitar los Estados Financieros anuales y semestrales de las filiales del Emisor, si fuere el caso, debiendo este último enviarlos en un plazo máximo de cinco Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha de recepción de dichas solicitudes y desde que el Emisor disponga de dicha información.

5.3.1.4 Informar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros anuales a la Superintendencia de Valores y Seguros, del cumplimiento continuo y permanente de las obligaciones contraídas en el Contrato de Emisión, y particularmente en la Cláusula Décima del Contrato de Emisión, con el grado de detalle que el Representante solicite. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor se obliga a dar aviso al Representante de los Tenedores de Bonos, de todo hecho esencial o de cualquier infracción a dichas obligaciones, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento. Se entenderá que los Tenedores de Bonos están debidamente informados de los antecedentes del Emisor, a través de los informes que éste proporcione al Representante.

5.3.1.5 Velar porque las operaciones que realice con su matriz, eventuales filiales o con otras personas relacionadas, se efectúen en condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. Para estos efectos, se estará a la definición de "personas relacionadas" que da el artículo cien de la Ley de Mercado de Valores.

5.3.1.6 Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, junto con la información trimestral señalada en el número 5.3.1.3 anterior, los antecedentes sobre cualquier reducción de la participación de la República de Chile en el capital social del Emisor, o de la participación del Emisor en el capital de sus filiales, y en todo caso, en un plazo no superior a treinta Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que se haya producido dicha reducción.

5.3.1.7 Registrar en sus libros de contabilidad las provisiones que surjan de contingencias adversas que, a juicio de la administración deban ser reflejadas en los Estados Financieros del Emisor, y sus filiales cuando proceda, según las normas IFRS.

5.3.1.8 Enviar a la Superintendencia de Valores y Seguros y al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de otorgamiento del Contrato de Emisión, una copia autorizada de la protocolización ante Notario Público de la Garantía Soberana.

La Emisión no contempla otras restricciones, limitaciones u obligaciones particulares a las cuales deba someterse el Emisor. La presente Emisión no está sujeta a límites de endeudamiento.

La información señalada en los números 5.3.1.3, 5.3.1.4, y 5.3.1.6 precedentes, deberá ser suscrita por el gerente general del Emisor o quien lo subrogue legalmente, y deberá ser remitida al Representante de los Tenedores de Bonos mediante correo certificado.

5.3.2 Incumplimiento del Emisor

De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula Duodécima del Contrato de Emisión, con el objeto de otorgar una protección igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos emitidos en virtud del Contrato de Emisión, el Emisor acepta en forma expresa que éstos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la junta de Tenedores de Bonos adoptado con el quórum establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores, esto es, con la mayoría absoluta de los votos de los Bonos presentes en una Junta constituida con la asistencia de la mayoría absoluta de los votos de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea, en primera citación, o con los que asistan, en segunda citación, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos en caso que ocurriere uno o más de los eventos que se singularizan a continuación según lo indicado en la cláusula Duodécima del Contrato de Emisión, y, por lo tanto, acepta que todas las obligaciones asumidas para con los Tenedores de Bonos en virtud del Contrato de Emisión se consideren como de plazo vencido, en la misma fecha en que la junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo:

5.3.2.1 Mora o simple retardo en el pago de los Bonos. Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de intereses, reajustes o amortizaciones de capital de los Bonos, sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales pactados. No constituirá mora o simple retardo, el atraso en el cobro en que incurra un Tenedor de Bonos.

5.3.2.2 Incumplimiento de obligaciones de informar. Si el Emisor no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones de proporcionar información al Representante de los Tenedores de Bonos, establecidas en los números 5.3.1.3, 5.3.1.4, y 5.3.1.6 precedentes, y dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de treinta Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que ello le fuere solicitado por escrito por el Representante de los Tenedores de Bonos.

5.3.2.3 Declaraciones falsas o incompletas. Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en cualquiera de los Documentos de la Emisión o en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo del cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en los Documentos de la Emisión, fuere o resultare ser manifiestamente falsa o dolosamente incompleta en algún aspecto esencial al contenido de la respectiva declaración.

5.3.2.4 Incumplimiento de obligaciones del Contrato de Emisión. Si el Emisor infringiera cualquier obligación que hubiere asumido en virtud de la Cláusula Décima del Contrato de Emisión, distinta de las señaladas en los números Tres, Cuatro y Seis de la misma cláusula Décima del Contrato de Emisión, y no hubiere subsanado dicha infracción dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que hubiere sido requerido por escrito para tales efectos por el Representante de los Tenedores de Bonos, mediante aviso enviado al Emisor por correo certificado, en el que se describa el incumplimiento o infracción y le exija remediarlo.

5.3.2.5 Incumplimiento de otras obligaciones del Contrato de Emisión. Si el Emisor infringiera cualquiera obligación adquirida en virtud de la Cláusula Sexta número Uno del Contrato de Emisión y/o de las cláusulas equivalentes que se establezcan en las Escrituras Complementarias, esto es referidas al monto, cantidad y valor nominal de la serie correspondiente.

5.3.2.6 Quiebra o insolvencia. Si el Emisor incurriera en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciera cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores o solicitara su propia quiebra; o si el Emisor fuere declarado en quiebra por sentencia judicial firme o ejecutoriada; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor con el objeto de declararle en quiebra o insolvencia; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor tendiente a su disolución, liquidación, concurso, proposiciones de convenio judicial o extrajudicial o arreglo de pago, de acuerdo con cualquier ley sobre quiebra o insolvencia; o se solicitara la designación de un síndico, interventor, u otro funcionario similar respecto del Emisor o de parte importante de sus bienes, o si el Emisor tomare cualquier medida para permitir alguno de los actos señalados precedentemente en este número. No obstante y para estos efectos, los procedimientos iniciados en contra del

Emisor necesariamente deberán fundarse en uno o más títulos ejecutivos por sumas que, individualmente, o en su conjunto, excedan del equivalente a doscientas mil Unidades de Fomento, o su equivalente en Pesos según el valor de la Unidad de Fomento, y siempre cuando dichos procedimientos no sean objetados o disputados por parte del Emisor ante los tribunales de justicia, mediante los procedimientos apropiados, dentro de los treinta y cinco días siguientes a la fecha de inicio de los aludidos procedimientos. Para estos efectos, se considerará que se ha iniciado un procedimiento, cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor. La quiebra se entenderá subsanada mediante su alzamiento.

5.3.2.7 Propiedad de la República de Chile. Si la República de Chile dejare de ser propietaria, directa o indirectamente, de a lo menos un cien por ciento del total del capital social del Emisor.

5.3.3 Eventual fusión, división o transformación del Emisor; creación de filiales o enajenación del activo o pasivo a personas relacionadas; mantención, y sustitución o renovación de activos

5.3.3.1 Fusión. En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el Contrato de Emisión impone al Emisor.

5.3.3.2 División. Si se produjere una división del Emisor, serán responsables solidariamente de las obligaciones que se estipulan en el Contrato de Emisión, las sociedades que surjan de dicha división, sin perjuicio de que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos serán proporcionales a la cuantía del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se hubiere asignado; o en alguna otra forma o proporción.

5.3.3.3 Transformación. Si el Emisor alterare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión, regirán respecto de la sociedad transformada, sin excepción alguna.

5.3.3.4 Creación de filiales. En el caso de creación de una filial, el Emisor comunicará esta circunstancia al Representante de los Tenedores de Bonos en el plazo de treinta días contados desde la fecha de constitución de la filial. Dicha creación no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión.

5.3.3.5 Enajenación de activos. El Emisor no podrá vender, disponer o enajenar, en una operación o en una serie de operaciones, todos o sustancialmente todos sus negocios o activos a personas no relacionadas.

5.3.3.6 Enajenación de activos y pasivos a personas relacionadas. El Emisor velará para que la enajenación de cualquiera de sus activos o pasivos a personas relacionadas se ajuste a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado.

5.3.3.7 Ninguna de las operaciones mencionadas en los números precedentes, así como tampoco la enajenación de activos y pasivos a personas no relacionadas, constituirá novación de las obligaciones contraídas por el Emisor en virtud del Contrato de Emisión, y en consecuencia, de conformidad con lo prescrito en los artículos mil seiscientos treinta y cinco y mil seiscientos cuarenta y cinco del Código Civil, ellas no extinguirán, de manera alguna, las garantías establecidas en el número Tres de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión.

5.4 Restricciones del Emisor con motivo de la Emisión

El Emisor no se encuentra sujeto a restricciones financieras con motivo de la Emisión.

6.0 DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN

6.1 Tipo de Colocación

Se informará oportunamente al momento de remitir los antecedentes de cada colocación de Bonos con cargo a la Línea.

La colocación de los Bonos Serie Y se realizará a través de intermediarios.

La colocación de los Bonos Serie Z se realizará a través de intermediarios.

6.2 Sistema de Colocación

Se informará oportunamente al momento de remitir los antecedentes de cada colocación de Bonos con cargo a la Línea.

El sistema de colocación de los Bonos Serie Y y Serie Z será a través de intermediarios bajo la modalidad que en definitiva acuerden las partes, pudiendo ser a firme, mejor esfuerzo u otra. Ésta podrá ser realizada por medio de uno o todos los mecanismos permitidos por la ley, tales como remate en bolsa u otras.

Por el carácter desmaterializado de la Emisión de los Bonos Serie Y y Serie Z, esto es, que el título existe bajo la forma de un registro electrónico y no como lámina física, se debe designar un encargado de la custodia que en este caso es el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, el cual mediante un sistema electrónico de anotaciones en cuenta, recibirá los títulos en depósito, para luego registrar la colocación realizando el traspaso electrónico correspondiente.

La cesión o transferencia de los Bonos de la Serie Y y Serie Z, dado su carácter desmaterializado y el estar depositado en el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, se hará, mediante cargo en la cuenta de quien transfiere y abono en la del que adquiere, en base a una comunicación escrita o por medios electrónicos que los interesados entreguen al custodio. Esta comunicación, ante el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, será título suficiente para efectuar tal transferencia.

6.3 Colocadores

La colocación será realizada por Banchile Corredores de Bolsa S.A.

6.4 Plazo de Colocación

El plazo de colocación se informará oportunamente al momento de remitir los antecedentes de cada colocación de Bonos con cargo a la Línea, el que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2013.

El plazo de colocación de los Bonos Serie Y y Serie Z expirará el 31 de diciembre de 2013.

6.5 Relación con Colocadores

No existe relación significativa entre el Emisor y el Agente Colocador, distinta de la originada por el contrato de colocación.

7.0 INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS

7.1 Lugar de Pago

Todos los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco Pagador, actualmente ubicada en Avenida Andrés Bello dos mil seiscientos ochenta y siete, piso tres, comuna de Las Condes, Santiago, en horario bancario normal de atención al público.

El reemplazo del Banco Pagador deberá ser efectuado mediante escritura pública otorgada entre el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos y el nuevo Banco Pagador. Tal reemplazo surtirá efecto sólo una vez que el Banco Pagador reemplazado haya sido notificado de dicha escritura por un ministro de fe y tal escritura haya sido anotada al margen del Contrato de Emisión. No podrá reemplazarse al Banco Pagador durante los treinta Días Hábiles Bancarios anteriores a una fecha de pago de capital o intereses. En caso de reemplazo del Banco Pagador, el lugar del pago de los Bonos será aquel que se indique en la escritura de reemplazo o en el domicilio del Emisor, si en ella nada se dijese. El Banco Pagador podrá renunciar a su cargo, con a lo menos noventa Días Hábiles Bancarios de anticipación a una fecha en que corresponda pagar intereses o amortizar capital conforme al presente Contrato de Emisión, debiendo comunicarlo, con esa misma anticipación, mediante carta certificada dirigida al Emisor, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal caso, se procederá a su reemplazo en la forma ya expresada y, si no se designare reemplazante, los pagos del capital, reajustes y/o intereses de los Bonos se efectuarán en las oficinas del Emisor. Todo cambio o sustitución del Banco Pagador por cualquier causa, será comunicada a los Tenedores de Bonos, mediante aviso publicado por el Emisor en dos días distintos en el Diario. El primer aviso deberá publicarse con una anticipación no inferior a treinta Días Hábiles Bancarios a la siguiente fecha de vencimiento de algún cupón. El reemplazo del Banco Pagador no requerirá ni supondrá modificación alguna del Contrato de Emisión.

7.2 Información Adicional

El Emisor proporcionará a los Tenedores de Bonos toda la información a que los obligue la ley mediante la entrega de antecedentes a la SVS, para ser publicada en su sitio Web, y al Representante de los Tenedores de Bonos, conforme a las normas vigentes y a lo establecido en el Contrato de Emisión.

Los últimos Estados Financieros anuales auditados del Emisor y su análisis razonado se encuentra disponibles en sus oficinas ubicadas en Morandé número ciento quince, sexto piso, comuna y ciudad de Santiago; en las oficinas de la Superintendencia de Valores y Seguros ubicadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Piso 8, Santiago, Región Metropolitana; y adicionalmente en la página web de la Superintendencia de Valores y Seguros (www.svs.cl) y en la página web del Emisor www.efe.cl

8.0 OTRA INFORMACIÓN

8.1 Representante de los Tenedores de Bonos

8.1.1 Nombre o razón social

Banco de Chile

8.1.2 Dirección

Ahumada N°251, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

8.1.3 Relaciones

No existe relación de propiedad, negocios o parentesco entre el Representante de los Tenedores de Bonos y los principales accionistas o socios y administradores del Emisor, debiendo señalarse en todo caso que el Representante de los Tenedores de Bonos es uno de los tantos bancos comerciales que realiza operaciones propias de su giro con el Emisor.

8.2 Encargado de la Custodia

8.2.1 Nombre

El encargado de la custodia es el DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A., DEPÓSITO DE VALORES, el cual fue designado por el Emisor y sus funciones y responsabilidades son las señaladas en la Ley del DCV.

8.2.2 Dirección

El domicilio de la sede principal del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, corresponde a Avenida Apoquindo N° 4001, piso 12, comuna de Las Condes, Santiago.

8.2.3 Relaciones

No existe relación de propiedad, negocios o parentesco entre el encargado de la custodia y los principales accionistas o socios y administradores del Emisor.

8.3 Asesores Legales Externos de la Emisión

En la elaboración de este Prospecto colaboró como asesor legal externo del Emisor el estudio Cariola Diez Pérez-Cotapos & Cía. Ltda.

8.4 Auditores de la Emisión

En la elaboración de este Prospecto no colaboraron los auditores del Emisor.

IV. Contrato de emisión

REPERTORIO: 25.363-2013

CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS
POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA

Y

EMISIÓN DE BONOS "SERIE Y" Y "SERIE Z"
EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

COMO

EMISOR

Y

BANCO DE CHILE

COMO

REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

En Santiago de Chile, a veinticinco de octubre de dos mil trece, ante mí, **EDUARDO AVELLO CONCHA**, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, Santiago, comparecen: **(Uno)** don **Franco Luis Faccilongo Forno**, chileno, viudo, ingeniero civil eléctrico, cédula nacional de identidad número cinco millones novecientos dos mil novecientos setenta y tres guión ocho, y doña **Cecilia Angélica Araya Catalán**, chilena, casada, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número ocho millones trescientos cincuenta y un mil novecientos veintisiete guión cuatro, ambos en nombre y representación, según se acreditará, de **EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO**, persona jurídica de derecho público, cuyo giro principal es el transporte ferroviario de pasajeros y carga, Rol Único Tributario número sesenta y un millones

doscientos dieciséis mil guión siete, en adelante indistintamente el “Emisor”, “EFE” o la “Empresa”, todos domiciliados en esta ciudad, calle Morandé número ciento quince, sexto piso, por una parte; y por la otra parte, y (Dos) don **Antonio Blazquez Dubreuil**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos diecinueve guión siete, y don **Juan Eduardo Cuevas Kussner**, chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad número cinco millones novecientos diez mil cuatrocientos nueve guión ocho, ambos en representación según se acreditará, de **BANCO DE CHILE**, una sociedad anónima bancaria, Rol Único Tributario número noventa y siete millones cuatro mil guión cinco, todos domiciliados en esta ciudad, calle Ahumada doscientos cincuenta y uno, comuna y ciudad de Santiago, en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos, en adelante, indistintamente denominado el “Representante de los Tenedores de Bonos” o el “Representante”, y también como diputado para el pago de intereses y amortizaciones, y en tal calidad, en adelante, indistintamente el “Banco Pagador”; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen: Que en conformidad a la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco y sus modificaciones, sobre Mercado de Valores, y del acuerdo adoptado por el directorio del Emisor de fecha trece de agosto de dos mil trece, y con arreglo a las facultades que en dicho acto se les confirieron al compareciente en representación del Emisor, vienen en (i) celebrar un contrato de emisión de Bonos desmaterializados por línea de títulos de deuda, conforme al cual serán emitidos determinados Bonos por el Emisor y depositados en el **DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A., DEPÓSITO DE VALORES**, actos que se registrarán por las estipulaciones contenidas en este contrato y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia; y (ii) establecer los términos y condiciones particulares de la primera emisión de bonos a ser colocados con cargo a dicha línea.

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES. Para todos los efectos del Contrato de Emisión y sus anexos: (a) cada término contable que no esté definido de otra manera en el Contrato de Emisión tiene el significado adscrito al mismo de acuerdo a los IFRS, según este término se define más adelante; (b) cada término legal que no esté definido de otra manera en el Contrato de Emisión tiene el significado adscrito al mismo de conformidad con la ley chilena, de acuerdo a las normas de interpretación establecidas en el Código Civil; y (c) los términos definidos en esta cláusula pueden ser utilizados tanto en singular como en plural para los propósitos del Contrato de Emisión. **Agente Colocador:** significará Banchile Corredores de Bolsa S.A. **Banco Pagador:** significará Banco de Chile, en su calidad de banco pagador de los Bonos. **Bonos:** significará los títulos de deuda a largo plazo desmaterializados emitidos conforme al Contrato de Emisión. **Contrato de Emisión:** significará el presente instrumento con sus anexos, cualquier escritura posterior modificatoria y/o complementaria del mismo y las tablas de desarrollo y otros instrumentos que se protocolicen al efecto. **DCV:** significará el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, sociedad anónima constituida de acuerdo a la Ley del DCV y el Reglamento del DCV. **Día Hábil Bancario:** significará cualquier día del año que no sea sábado, domingo, feriado, treinta y uno de diciembre u otro día en que los bancos comerciales estén obligados o autorizados por ley o por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para permanecer cerrados en la ciudad de Santiago. **Diario:** significará el diario El Mercurio de Santiago o, si éste dejare de existir, el Diario Oficial de la República de Chile. **Documentos de la Emisión:** significará el Contrato de Emisión, el Prospecto y los antecedentes adicionales que se hayan acompañado a la SVS con ocasión del proceso de inscripción de los Bonos. **Emisión:** significará la emisión de Bonos del Emisor conforme al Contrato de Emisión. **Escrituras Complementarias:** significará las respectivas escrituras complementarias del Contrato de Emisión, que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y que contendrán las especificaciones de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y demás condiciones especiales. **Estados Financieros:** significará los estados financieros del Emisor presentados a la SVS. **Garantía Soberana:** significa la garantía que será otorgada válidamente por el Estado de Chile, mediante un documento que será suscrito por el Tesorero General de la República de Chile en representación del Estado de Chile y por el Contralor General de la República de Chile, el que será otorgado dentro del plazo de noventa días contados desde la fecha del Contrato de Emisión y, en todo caso, antes de la fecha de la primera

colocación de los Bonos, y en virtud de la cual el Estado de Chile se obligará incondicional e irrevocablemente a pagar, al primer requerimiento escrito del Representante de los Tenedores de Bonos, el capital, reajustes e intereses, incluido intereses moratorios, que deba pagar el Emisor en virtud de la Emisión de Bonos, y cualquier otra cantidad por concepto de comisiones, y otros gastos y costos, de cualquier naturaleza, que se deriven de la Emisión de Bonos que realice el Emisor. **IFRS:** significará los *International Financial Reporting Standards* o Estándares Internacionales de Información Financiera, esto es, el método contable que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben utilizar para preparar sus estados financieros y presentarlos periódicamente a la SVS, conforme a las normas impartidas al efecto por dicha entidad. **Ley de Mercado de Valores:** significará la ley número dieciocho mil cuarenta y cinco de Mercado de Valores. **Ley de Sociedades Anónimas:** significará la ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas. **Ley del DCV:** significará la ley número dieciocho mil ochocientos setenta y seis sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores. **Línea:** significará la línea de emisión de Bonos a que se refiere el Contrato de Emisión. **NCG setenta y siete:** significará la Norma de Carácter General número setenta y siete, de veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho, de la SVS, y sus modificaciones, o aquella norma que la reemplace. **Peso:** significará la moneda de curso legal en la República de Chile. **Prospecto:** significará el prospecto o folleto informativo de la Emisión que deberá ser remitido a la SVS conforme a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número treinta de la SVS. **Registro de Valores:** significará el registro de valores que lleva la SVS de conformidad a la Ley de Mercado de Valores y a su normativa orgánica. **Reglamento del DCV:** significará el Decreto Supremo de Hacienda número setecientos treinta y cuatro, de mil novecientos noventa y uno. **Reglamento Interno del DCV:** significará el reglamento interno del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. **Representante de los Tenedores de Bonos:** significará Banco de Chile, en su calidad de representante de los Tenedores de Bonos. **SVS:** significará la Superintendencia de Valores y Seguros de la República de Chile. **Tabla de Desarrollo:** significará la tabla en que se establece el valor de los cupones de los Bonos. **Tenedores de Bonos:** significará cualquier inversionista que haya adquirido y mantenga inversión en Bonos emitidos conforme al Contrato de Emisión. **UF:** significará Unidades de Fomento, esto es, la unidad reajutable fijada por el Banco Central de Chile en virtud del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o la que oficialmente la suceda o reemplace. En caso que la UF deje de existir y no se estableciera una unidad reajutable sustituta, se considerará como valor de la UF aquél valor que la UF tenga en la fecha en que deje de existir, debidamente reajustado según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas (o el índice u organismo que lo reemplace o suceda), entre el día primero del mes calendario en que la UF deje de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de cálculo. **CLÁUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES DEL EMISOR.** **Uno.- Nombre.** El nombre del Emisor es "EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO". **Dos.- Dirección de la sede principal.** La dirección de la sede principal del Emisor es Calle Morandé número ciento quince, sexto piso, comuna y ciudad de Santiago. **Tres.- Información financiera.** Toda la información financiera del Emisor se encuentra en sus respectivos Estados Financieros, el último de los cuales corresponde al período terminado el treinta de junio de dos mil trece. **CLÁUSULA TERCERA. DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.** **Uno.- Designación.** El Emisor designa en este acto como representante de los futuros Tenedores de Bonos a Banco de Chile, quien por intermedio de sus apoderados comparecientes, acepta esta designación y la remuneración establecida en su favor en el número Cuatro de esta Cláusula Tercera. **Dos.- Nombre.** El nombre del Representante de los Tenedores de Bonos es Banco de Chile. **Tres.- Dirección de la Sede Principal.** La dirección de la sede principal del Representante de los Tenedores de Bonos es Ahumada doscientos cincuenta y uno, comuna y ciudad de Santiago. **Cuatro.- Remuneración del Representante de los Tenedores de Bonos.** El Emisor pagará a Banco de Chile, en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos la siguiente remuneración: (a) una comisión inicial de aceptación de su rol de Representante de los Tenedores de Bonos equivalente a cincuenta Unidades de Fomento, más el impuesto al valor

agregado, pagadera por una sola vez en la fecha de suscripción del Contrato de Emisión; (b) una comisión anual equivalente a doscientas Unidades de Fomento, más el impuesto al valor agregado, por todo el tiempo en que se encuentren vigentes Bonos emitidos con cargo a la Línea de Bonos. Dicho pago se devengará a contar de la fecha de la primera colocación parcial o total de Bonos emitidos con cargo a la Línea y se pagará en la fecha de aniversario de dicha colocación, debiendo realizarse el primer pago una vez efectuada la primera colocación de Bonos emitidos con cargo a la Línea; (c) una comisión inicial, y por una sola vez, equivalente a cincuenta Unidades de Fomento, más el impuesto al valor agregado, por cada emisión de Bonos con cargo a la Línea, pagadera por una sola vez en la fecha de suscripción de cada Escritura Complementaria, con excepción de la Escritura Complementaria de que da cuenta la cláusula Décimo Octava del presente instrumento; y (d) una comisión ascendente a noventa Unidades de Fomento, más el impuesto al valor agregado, por cada junta de Tenedores de Bonos efectivamente realizada, pagadera al momento de su citación.

CLÁUSULA CUARTA. DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DE LA EMPRESA DE DEPÓSITO DE VALORES. Uno.- Designación. Atendido que los Bonos serán desmaterializados, el Emisor ha designado a Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, en adelante también denominado “DCV”, a efectos de que mantenga en depósito los Bonos. **Dos.- Nombre.** El nombre del DCV es “DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A., DEPÓSITO DE VALORES”. **Tres.- Domicilio y Dirección de la Sede Principal.** El domicilio del DCV es la ciudad de Santiago. La dirección de la sede principal del DCV es Avenida Apoquindo número cuatro mil uno, piso doce, Las Condes. **Cuatro.- Rol Único Tributario.** El Rol Único Tributario del DCV es noventa y seis millones seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta guión dos. **Cinco.- Remuneración del DCV.** Conforme al instrumento denominado “Contrato de Registro de Emisiones Desmaterializadas de Valores de Renta Fija e Intermediación Financiera” suscrito con fecha cinco de octubre de dos mil doce entre el Emisor y el DCV, la prestación de los servicios de inscripción de instrumentos e ingresos de valores desmaterializados, materia del mencionado contrato, no estará afecta a tarifas para las partes. Lo anterior no impedirá al DCV aplicar a los depositantes las tarifas definidas en el Reglamento Interno del DCV, relativas al “Depósito de Emisiones Desmaterializadas”, las que serán de cargo de aquél en cuya cuenta sean abonados los valores desmaterializados, aún en el caso de que tal depositante sea el propio Emisor.

CLÁUSULA QUINTA. DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DEL BANCO PAGADOR. Uno.- Designación. El Emisor designa en este acto a Banco de Chile, como Banco Pagador, a efectos de actuar como diputado para el pago de los intereses, de los reajustes y del capital y de cualquier otro pago proveniente de los Bonos, y de efectuar las demás diligencias y trámites necesarios para dicho objeto, en los términos del Contrato de Emisión. Banco de Chile, por intermedio de sus apoderados comparecientes, acepta esta designación y la remuneración establecida en su favor en el número Dos de esta Cláusula Quinta. **Dos.- Remuneración del Banco Pagador.** El Emisor pagará a Banco de Chile, por sus servicios como Banco Pagador y mientras se encuentren vigentes Bonos emitidos con cargo a esta Línea, una comisión anual equivalente a noventa Unidades de Fomento, más el Impuesto al Valor Agregado, por cada emisión de Bonos con cargo a la Línea. Esta comisión se devengará a contar de la fecha de la primera colocación de Bonos emitidos con cargo a la Línea y se pagará anualmente en forma anticipada, a contar de la fecha de pago de la primera cuota de intereses o amortizaciones de los Bonos. **Tres.- Reemplazo de Banco Pagador.** El reemplazo del Banco Pagador deberá ser efectuado mediante escritura pública otorgada entre el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos y el nuevo Banco Pagador. Tal reemplazo surtirá efecto sólo una vez que el Banco Pagador reemplazado haya sido notificado de dicha escritura por un ministro de fe y tal escritura haya sido anotada al margen del Contrato de Emisión. No podrá reemplazarse al Banco Pagador durante los treinta Días Hábiles Bancarios anteriores a una fecha de pago de capital o intereses. En caso de reemplazo del Banco Pagador, el lugar del pago de los Bonos será aquel que se indique en la escritura de reemplazo o en el domicilio del Emisor, si en ella nada se dijese. El Banco Pagador podrá renunciar a su cargo, con a lo menos noventa Días Hábiles Bancarios de anticipación a una fecha en que corresponda pagar intereses o amortizar capital conforme al presente Contrato de Emisión, debiendo comunicarlo, con esa misma anticipación, mediante carta certificada dirigida al

Emisor, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal caso, se procederá a su reemplazo en la forma ya expresada y, si no se designare reemplazante, los pagos del capital, reajustes y/o intereses de los Bonos se efectuarán en las oficinas del Emisor. Todo cambio o sustitución del Banco Pagador por cualquier causa, será comunicada a los Tenedores de Bonos, mediante aviso publicado por el Emisor en dos días distintos en el Diario. El primer aviso deberá publicarse con una anticipación no inferior a treinta Días Hábiles Bancarios a la siguiente fecha de vencimiento de algún cupón. El reemplazo del Banco Pagador no requerirá ni supondrá modificación alguna del Contrato de Emisión.

CLÁUSULA SEXTA. ANTECEDENTES Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN.

Uno.- Monto máximo de la emisión. (a) El monto máximo de la presente emisión por línea será la suma equivalente en Pesos a dos millones novecientas mil Unidades de Fomento. En consecuencia, en ningún momento el valor nominal conjunto de los Bonos emitidos con cargo a la Línea que simultáneamente estuvieren en circulación podrá exceder a la referida cantidad. El monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea de Bonos y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de Bonos se determinará en cada Escritura Complementaria que se suscriba con motivo de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea de Bonos. Para estos efectos, toda suma que representen los Bonos en circulación deberá expresarse en Unidades de Fomento. Lo anterior es sin perjuicio que dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de dicha Línea, para financiar exclusivamente el pago de los instrumentos que estén por vencer. (b) El Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto al equivalente al valor nominal de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia, con la autorización expresa del Representante de los Tenedores de Bonos. Esta renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de la Línea, deberán constar por escritura pública otorgada por el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, y ser comunicadas al DCV y a la SVS. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la SVS, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado. Desde ya el Representante de los Tenedores de Bonos se entienda facultado para concurrir, en conjunto con el Emisor, al otorgamiento de la escritura pública en que conste la reducción del valor nominal de la Línea, pudiendo acordar con el Emisor los términos de dicha escritura sin necesidad de autorización previa por parte de la junta de Tenedores de Bonos.

Dos.- Series en que se divide y enumeración de los títulos de cada serie. Los Bonos podrán emitirse en una o más series, que a su vez podrán dividirse en subseries. Cada vez que se haga referencia a las series o a cada una de las series en general, sin indicar su subserie, se entenderá hecha o extensiva dicha referencia a las subseries de la serie respectiva. La enumeración de los títulos de cada serie será correlativa dentro de cada serie de Bonos con cargo a la Línea, partiendo por el número uno.

Tres.- Oportunidad y mecanismo para determinar el monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea. El monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se determinará en la fecha de cada Escritura Complementaria que se suscriba con motivo de cada una de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea. Toda suma que representen los Bonos en circulación, los Bonos colocados con cargo a Escrituras Complementarias anteriores y los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se expresará en UF.

Cuatro.- Plazo de Vencimiento de la Línea de Bonos. La Línea tiene un plazo máximo de treinta años contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores dentro del cual el Emisor tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea.

Cinco.- Características Generales de los Bonos. Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea podrán ser colocados en el mercado general, se emitirán desmaterializados en virtud de lo dispuesto en el artículo once de la Ley del DCV, estarán expresados en UF y serán pagaderos en su equivalencia en Pesos a la fecha del pago.

Seis.- Condiciones Económicas de los Bonos. Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y condiciones especiales se especificarán en las respectivas Escrituras Complementarias, las que deberán otorgarse con motivo

de cada emisión con cargo a la Línea y deberán contener, además de las condiciones que en su oportunidad establezca la SVS en normas generales dictadas al efecto, a lo menos las siguientes menciones: **(a)** monto a ser colocado en cada caso y el valor nominal de la Línea disponible al día de otorgamiento de la Escritura Complementaria que se efectúe con cargo a la Línea. Los títulos de los Bonos quedarán expresados en Unidades de Fomento; **(b)** series o sub-series, si correspondiere, de esa emisión, plazo de vigencia de cada serie o sub-serie, si correspondiere, y enumeración de los títulos correspondientes; **(c)** número de Bonos de cada serie o sub-serie, si correspondiere; **(d)** valor nominal de cada Bono; **(e)** plazo de colocación de la respectiva emisión, el que no podrá exceder del 31 de diciembre del año dos mil trece; **(f)** plazo de vencimiento de los Bonos de cada emisión; **(g)** tasa de interés o procedimiento para su determinación, especificación de la base de días a que la tasa de interés estará referida, período de pago de los intereses, fecha desde la cual los Bonos comienzan a generar intereses y reajustes, de ser procedente; **(h)** cupones de los Bonos, Tabla de Desarrollo, una por cada serie o sub-serie, si correspondiere para determinar su valor, la que deberá protocolizarse e indicar número de cuotas de intereses y amortizaciones, fechas de pago, monto de intereses y amortización de capital a pagar en cada cupón, monto total de intereses, reajustes y amortizaciones por cada cupón, saldo de capital adeudado luego de pagada la cuota respectiva. Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán al respectivo vencimiento y serán pagaderos en su equivalencia en Pesos a la fecha de pago; **(i)** que la Emisión no contempla el rescate anticipado o amortización extraordinaria de los Bonos; **(j)** moneda de pago; **(k)** reajustabilidad; y **(l)** uso específico que el Emisor dará a los fondos de la emisión respectiva. **Siete.- Bonos desmaterializados al portador.** Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán al portador y desmaterializados desde la respectiva emisión y por ende: **(a)** Los títulos no serán impresos ni confeccionados materialmente, sin perjuicio de aquellos casos en que corresponda su impresión, confección material y transferencia de los Bonos, ésta se realizará, de acuerdo al procedimiento que detallan la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV, mediante un cargo de la posición en la cuenta de quien transfiere y un abono de la posición en la cuenta de quien adquiere, todo lo anterior sobre la base de una comunicación que, por medios electrónicos, dirigirán al DCV tanto quien transfiere como quien adquiere. **(b)** Mientras los Bonos se mantengan desmaterializados, se conservarán depositados en el DCV y la cesión de posiciones sobre ellos se efectuará conforme a las normas de la Ley del DCV, de acuerdo a lo dispuesto en la NCG setenta y siete y conforme a las disposiciones del Reglamento del DCV y al Reglamento Interno del DCV. La materialización de los Bonos y su retiro del DCV se harán en la forma dispuesta en la Cláusula Séptima, número Cinco de este instrumento y sólo en los casos allí previstos. **(c)** La numeración de los títulos será correlativa dentro de cada una de las series o sub-series que se emitan con cargo a la Línea, y cada título representará y constituirá un Bono de la respectiva serie o sub-serie. Al momento de solicitar la materialización de un Bono, el DCV informará al Emisor el número y serie o sub-serie del título que deba emitirse, el cual reemplazará al Bono desmaterializado del mismo número de la serie o sub-serie, quedando éste último sin efecto e inutilizado. En este caso se efectuará la correspondiente anotación en el Registro de Emisiones Desmaterializadas a que se refiere la NCG setenta y siete. **Ocho.- Cupones para el pago de intereses y amortización.** En los Bonos desmaterializados que se emitan con cargo a la Línea, los cupones de cada título no tendrán existencia física o material, serán referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del DCV. Los intereses, reajustes, las amortizaciones de capital y cualquier otro pago con cargo a los Bonos, según corresponda, serán pagados de acuerdo a la lista que para tal efecto confeccione el DCV y que éste comunique al Banco Pagador o a quien determine el Emisor, en su caso, a la fecha del respectivo vencimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley del DCV, en el Reglamento del DCV y en el Reglamento Interno del DCV. Los cupones que correspondan a los Bonos desmaterializados se entenderán retirados de éstos e inutilizados al momento de la entrega de la referida lista. En el caso de existir Bonos materializados, los intereses, reajustes y amortizaciones de capital, serán pagados a quien exhiba el título respectivo y contra la entrega del cupón correspondiente, el cual será recortado e inutilizado. Se entenderá que los Bonos

desmaterializados llevarán el número de cupones para el pago de intereses y amortización de capital que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. Cada cupón indicará su valor, la fecha de su vencimiento y el número y serie o sub-serie del Bono a que pertenezca.

Nueve.- Intereses. Los Bonos de la Línea devengarán sobre el capital insoluto, el interés que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. Estos intereses se devengarán y pagarán en las oportunidades que en ellas se establezcan para la respectiva serie o sub-serie. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente, calculada de acuerdo con el valor de la Unidad de Fomento vigente a esta última fecha. El monto a pagar por concepto de intereses en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente Tabla de Desarrollo.

Diez.- Amortización. Las amortizaciones del capital de los Bonos se efectuarán en las fechas que se indiquen en las respectivas Escrituras Complementarias. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de amortización de capital se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente, calculada de acuerdo con el valor de la Unidad de Fomento vigente a esta última fecha. El monto a pagar por concepto de amortización en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente Tabla de Desarrollo. Los intereses, reajustes y capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes, y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, salvo que el Emisor incurra en mora o simple retardo en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés penal igual al interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones en moneda nacional reajustables, según corresponda para cada Emisión con cargo a la Línea. Asimismo queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital o interés o reajuste, el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón.

Once.- Reajustabilidad. Los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, estarán denominados en UF y deberán pagarse en su equivalente en Pesos conforme al valor que la UF tenga al vencimiento de la respectiva cuota, o al día siguiente hábil si éste no fuese Día Hábil Bancario.

Doce.- Moneda de Pago. Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán al respectivo vencimiento en su equivalente en Pesos, conforme al valor que la UF tenga al vencimiento respectivo, o al día siguiente hábil si éste no fuese Día Hábil Bancario.

Trece.- Aplicación de normas comunes. En todo lo no regulado en las respectivas Escrituras Complementarias para las siguientes emisiones, se aplicarán a dichos Bonos las normas comunes previstas en el Contrato de Emisión para todos los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, cualquiera fuere su serie o sub-serie.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN.

Uno.- Rescate Anticipado. La Emisión no contempla rescate anticipado o amortización extraordinaria de los Bonos.

Dos.- Fechas, Lugar y Modalidades de Pago. (a) Las fechas de pagos de intereses, reajustes y amortizaciones del capital para los Bonos se determinarán en las Escrituras Complementarias que se suscriban con ocasión de cada colocación de Bonos. Si las fechas fijadas para el pago de intereses, de reajustes o de capital recayeren en día que no fuera un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses, reajustes y capital no cobrados en las fechas que correspondan no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, salvo que el Emisor incurra en mora o simple retardo en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés penal igual al interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones en moneda nacional reajustables según corresponda para cada Emisión con cargo a la Línea. No constituirá mora o retardo en el pago de capital, intereses o reajustes, el atraso en el cobro en que incurra el respectivo Tenedor de Bonos, ni la prórroga que se produzca por vencer el cupón de los títulos en día que no sea Día Hábil Bancario. Los Bonos, y por ende las cuotas de amortización e intereses, serán pagados en su equivalente en moneda nacional conforme al valor de la UF a la fecha de pago.

(b) Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco Pagador, actualmente ubicada en Avenida Andrés Bello dos mil seiscientos ochenta y siete, piso tres, comuna de Las Condes,

Santiago, en horario bancario normal de atención al público. El Banco Pagador efectuará los pagos a los Tenedores de Bonos por orden y cuenta del Emisor. El Emisor deberá proveer al Banco Pagador de los fondos necesarios para el pago de los intereses, reajustes y del capital mediante el depósito de fondos disponibles con, a lo menos, dos Días Hábiles Bancarios de anticipación a aquél en que corresponda efectuar el respectivo pago. Si el Banco Pagador no fuere provisto de los fondos oportunamente, no procederá al respectivo pago de capital y/o reajustes e intereses de los Bonos, sin responsabilidad alguna para él. El Banco Pagador no efectuará pagos parciales si no hubiere recibido fondos suficientes para solucionar la totalidad de los pagos que corresponda. Para los efectos de las relaciones entre el Emisor y el Banco Pagador, se presumirá tenedor legítimo de los Bonos desmaterializados a quien tenga dicha calidad en virtud de la certificación que para el efecto realizará el DCV, de acuerdo a lo que establecen la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV; y en caso de los títulos materializados, se presumirá tenedor legítimo de los Bonos a quien los exhiba junto con la entrega de los cupones respectivos, para el cobro de estos últimos. **Tres.- Garantías.** Adicionalmente al derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos dos mil cuatrocientos sesenta y cinco y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil, la presente Emisión de bonos contará con la garantía del Estado de Chile otorgada a través de la Garantía Soberana. Los Tenedores de Bonos que requieran información adicional, la podrán obtener en las oficinas principales de la Tesorería General de la República, de calle Teatinos número veintiocho de la comuna y ciudad de Santiago. El Emisor no constituirá ningún otro tipo de garantía en favor de los Tenedores de Bonos. En todo caso, el Banco de Chile, como Representante de los Tenedores de Bonos, no es responsable del pago de la Emisión o de la solvencia del Emisor, sin perjuicio de su responsabilidad en su carácter de diputado para el pago de las obligaciones derivadas de los Bonos. **Cuatro.- Inconvertibilidad.** Los Bonos no serán convertibles en acciones. **Cinco.- Emisión y Retiro de los Títulos.** (a) Atendido que los Bonos serán desmaterializados, la entrega de los títulos, entendida por ésta aquella que se realiza al momento de su colocación, se hará por medios magnéticos, a través de una instrucción electrónica dirigida al DCV. Para los efectos de la colocación, se abrirá una posición por los Bonos que vayan a colocarse en la cuenta que mantiene el Agente Colocador en el DCV. Las transferencias entre el Agente Colocador y los tenedores de las posiciones relativas a los Bonos se realizarán mediante operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de facturas que emitirá el Agente Colocador, en las cuales se consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones mínimas transables, las que serán registradas a través de los sistemas del DCV. A este efecto, se abonarán las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquieran Bonos y se cargará la cuenta del Agente Colocador. Los Tenedores de Bonos podrán transar posiciones, ya sea actuando en forma directa como depositantes del DCV o a través de un depositante que actúe como intermediario, según los casos, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos números trece y catorce de la Ley del DCV. Conforme a lo establecido en el artículo número once de la Ley del DCV, los depositantes del DCV sólo podrán requerir el retiro de uno o más títulos de los Bonos en los casos y condiciones que determine la NCG setenta y siete de la SVS o aquella que la modifique o reemplace. El Emisor procederá en tal caso, a su costa, a la confección material de los referidos títulos. (b) Para la confección material de los títulos representativos de los Bonos, deberá observarse el siguiente procedimiento: (i) Ocurrido alguno de los eventos que permite la materialización de los títulos y su retiro del DCV y en vista de la respectiva solicitud de algún depositante, corresponderá al DCV solicitar al Emisor que confeccione materialmente uno o más títulos, indicando el número del o los Bonos cuya materialización se solicita. (ii) La forma en que el depositante debe solicitar la materialización y el retiro de los títulos y el plazo para que el DCV efectúe la antedicha solicitud al Emisor, se regulará conforme la normativa que rija las relaciones entre ellos. (iii) Corresponderá al Emisor determinar la imprenta a la cual se encomiende la confección de los títulos, sin perjuicio de los convenios que sobre el particular tenga con el DCV. (iv) El Emisor deberá entregar al DCV los títulos materiales de los Bonos dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde la fecha en que el DCV hubiere solicitado su emisión. (v) Los títulos materiales representativos de los Bonos deberán cumplir las

normas de seguridad que haya establecido o establezca la SVS y contendrán cupones representativos de los vencimientos expresados en la Tabla de Desarrollo. (vi) Previo a la entrega del respectivo título material representativo de los Bonos el Emisor desprenderá e inutilizará los cupones vencidos a la fecha de la materialización del título. **Seis.- Procedimientos para canje de títulos o cupones, o reemplazo de éstos en caso de extravío, hurto o robo, inutilización o destrucción.** El extravío, hurto o robo, inutilización o destrucción de un título representativo de uno o más Bonos que se haya retirado del DCV o de uno o más de sus cupones, será de exclusivo riesgo de su tenedor, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor. El Emisor sólo estará obligado a otorgar un duplicado del respectivo título y/o cupón, en reemplazo del original materializado, previa entrega por el tenedor de una declaración jurada en tal sentido y la constitución de garantía en favor y a satisfacción del Emisor por un monto igual al del título o cupón cuyo duplicado se ha solicitado. Esta garantía se mantendrá vigente de modo continuo por el plazo de cinco años, contados desde la fecha del último vencimiento del título o de los cupones reemplazados. Con todo, si un título y/o cupón fuere dañado sin que se inutilizare o se destruyesen en él sus indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en el Diario en el que se informe al público que el título original queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y/o del respectivo cupón inutilizado, en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En las referidas circunstancias, el Emisor se reserva el derecho de solicitar la garantía antes referida en este número. En todas las situaciones antes señaladas se dejará constancia en el duplicado del respectivo título de haberse cumplido con las señaladas formalidades. **CLÁUSULA OCTAVA. USO DE LOS FONDOS.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea se destinarán a financiar los costos del Proyecto Rancagua Express. **CLÁUSULA NOVENA. DECLARACIONES Y ASEVERACIONES DEL EMISOR.** El Emisor declara y asevera lo siguiente a la fecha de celebración del Contrato de Emisión: **Uno.-** Que es una persona jurídica de derecho público legalmente constituida y válidamente existente como una empresa autónoma del Estado de Chile, conforme a las leyes de la República de Chile, creada por ley de cuatro de enero de mil ochocientos ochenta y cuatro, publicada en el Diario Oficial número dos mil veinte, de fecha siete de enero de mil ochocientos ochenta y cuatro y regida actualmente por el D.F.L. número Uno, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, de treinta y de junio de mil novecientos noventa y tres, publicado en el Diario Oficial de tres de agosto de mil novecientos noventa y tres, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la de los Ferrocarriles del Estado. **Dos.-** Que la suscripción y cumplimiento del Contrato de Emisión no contraviene restricciones estatutarias ni contractuales del Emisor. **Tres.-** Que las obligaciones que asume derivadas del Contrato de Emisión han sido válida y legalmente contraídas, pudiendo exigirse su cumplimiento al Emisor conforme con sus términos, salvo en cuanto dicho cumplimiento sea afectado por las disposiciones contenidas en el Libro Cuarto del Código de Comercio /Ley de Quiebras/ u otra ley aplicable. **Cuatro.-** Que no existe en su contra ninguna acción judicial, administrativa o de cualquier naturaleza, interpuesta en su contra y de la cual tenga conocimiento, que pudiera afectar adversa y substancialmente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales, o que pudiera afectar la legalidad, validez o cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del Contrato de Emisión. **Cinco.-** Que cuenta con todas las aprobaciones, autorizaciones y permisos que la legislación vigente y las disposiciones reglamentarias aplicables exigen para la operación y explotación de su giro, sin las cuales podrían afectarse adversa y substancialmente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales. **Seis.-** Que sus Estados Financieros han sido preparados de acuerdo a los IFRS, son completos y fidedignos, y representan fielmente la posición financiera del Emisor. Asimismo, que no tiene pasivos, pérdidas u obligaciones, sean contingentes o no, que no se encuentren reflejadas en sus Estados Financieros y que puedan tener un efecto importante y adverso en la capacidad y habilidad del Emisor para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud del Contrato de Emisión. **CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES, LIMITACIONES Y PROHIBICIONES.** Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de Bonos el total del capital, reajustes e

intereses de los Bonos en circulación, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente: **Uno.-** Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, debiendo incluirse en dicho cumplimiento, sin limitación alguna, el pago en tiempo y forma de todos los impuestos, tributos, tasas, derechos y cargos que afecten al propio Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo aquellos que impugne de buena fe y de acuerdo a los procedimientos judiciales y/o administrativos pertinentes, y siempre que, en este caso, se mantengan reservas adecuadas para cubrir tal contingencia, de conformidad con los IFRS. Se entiende que el Emisor da cumplimiento a la obligación de mantener reservas adecuadas si los auditores independientes del Emisor no expresan reparos frente a tales eventuales reservas. **Dos.-** El Emisor deberá establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de las normas IFRS, o aquellas que al efecto estuvieren vigentes, y las instrucciones de la SVS, como asimismo contratar y mantener a una firma de auditores externos independientes de reconocido prestigio nacional o internacional para el examen y análisis de sus Estados Financieros, respecto de los cuales tal firma deberá emitir una opinión al treinta y uno de diciembre de cada año. **Tres.-** Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia de Valores y Seguros, copia de sus Estados Financieros trimestrales, consolidados. Asimismo, el Emisor se obliga a enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, copia de los informes de clasificación de riesgo, a más tardar, cinco Días Hábiles Bancarios después de recibidos de sus clasificadores privados. El Emisor se obliga a enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, cualquier otra información relevante que requiera la Superintendencia de Valores y Seguros acerca del Emisor y siempre que no tenga la calidad de información reservada. Adicionalmente, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá solicitar los Estados Financieros anuales y semestrales de las filiales del Emisor, si fuere el caso, debiendo este último enviarlos en un plazo máximo de cinco Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha de recepción de dichas solicitudes y desde que el Emisor disponga de dicha información. **Cuatro.-** Informar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros anuales a la Superintendencia de Valores y Seguros, del cumplimiento continuo y permanente de las obligaciones contraídas en este Contrato de Emisión, y particularmente en la presente Cláusula Décima, con el grado de detalle que el Representante solicite. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor se obliga a dar aviso al Representante de los Tenedores de Bonos, de todo hecho esencial o de cualquier infracción a dichas obligaciones, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento. Se entenderá que los Tenedores de Bonos están debidamente informados de los antecedentes del Emisor, a través de los informes que éste proporcione al Representante. **Cinco.-** Velar porque las operaciones que realice con su matriz, eventuales filiales o con otras personas relacionadas, se efectúen en condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. Para estos efectos, se estará a la definición de “personas relacionadas” que da el artículo cien de la Ley de Mercado de Valores. **Seis.-** Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, junto con la información trimestral señalada en el número Tres anterior, los antecedentes sobre cualquier reducción de la participación de la República de Chile en el capital social del Emisor, o de la participación del Emisor en el capital de sus filiales, y en todo caso, en un plazo no superior a treinta Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que se haya producido dicha reducción. **Siete.-** Registrar en sus libros de contabilidad las provisiones que surjan de contingencias adversas que, a juicio de la administración deban ser reflejadas en los Estados Financieros del Emisor, y sus filiales cuando proceda, según las normas IFRS. **Ocho.-** Enviar a la Superintendencia de Valores y Seguros y al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de otorgamiento del Contrato de Emisión, una copia de la Garantía Soberana. La Emisión no contempla otras restricciones, limitaciones u obligaciones particulares a las cuales deba someterse el Emisor. La presente Emisión no está sujeta a límites de endeudamiento. La información señalada en los números Tres, Cuatro y Seis de la presente Cláusula Décima, deberá ser suscrita por el gerente general del Emisor o quien lo subrogue legalmente, y deberá ser remitida al Representante de los Tenedores de Bonos

mediante correo certificado. **CLÁUSULA UNDÉCIMA. EVENTUAL FUSIÓN; DIVISIÓN O TRANSFORMACIÓN DEL EMISOR; CREACIÓN DE FILIALES O ENAJENACIÓN DEL ACTIVO O PASIVO A PERSONAS RELACIONADAS; MANTENCIÓN, Y SUSTITUCIÓN O RENOVACIÓN DE ACTIVOS.** **Uno.- Fusión.** En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el Contrato de Emisión impone al Emisor. **Dos.- División.** Si se produjere una división del Emisor, serán responsables solidariamente de las obligaciones que por este acto se estipulan, las sociedades que surjan de dicha división, sin perjuicio de que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos serán proporcionales a la cuantía del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se hubiere asignado; o en alguna otra forma o proporción. **Tres.- Transformación.** Si el Emisor alterare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión, regirán respecto de la sociedad transformada, sin excepción alguna. **Cuatro.- Creación de filiales.** En el caso de creación de una filial, el Emisor comunicará esta circunstancia al Representante de los Tenedores de Bonos en el plazo de treinta días contados desde la fecha de constitución de la filial. Dicha creación no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión. **Cinco.- Enajenación de activos.** El Emisor no podrá vender, disponer o enajenar, en una operación o en una serie de operaciones, todos o sustancialmente todos sus negocios o activos a personas no relacionadas. **Seis.- Enajenación de activos y pasivos a personas relacionadas.** El Emisor velará para que la enajenación de cualquiera de sus activos o pasivos a personas relacionadas se ajuste a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. **Siete.-** Ninguna de las operaciones mencionadas en los números precedentes, así como tampoco la enajenación de activos y pasivos a personas no relacionadas, constituirá novación de las obligaciones contraídas por el Emisor en virtud del Contrato de Emisión, y en consecuencia, de conformidad con lo prescrito en los artículos mil seiscientos treinta y cinco y mil seiscientos cuarenta y cinco del Código Civil, ellas no extinguirán, de manera alguna, las garantías establecidas en el número Tres de la Cláusula Séptima de este Contrato de Emisión. **CLÁUSULA DUODÉCIMA. INCUMPLIMIENTOS DEL EMISOR.** Con el objeto de otorgar una protección igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos emitidos en virtud de este Contrato de Emisión, el Emisor acepta en forma expresa que éstos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la junta de Tenedores de Bonos adoptado con el quórum establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores, esto es, con la mayoría absoluta de los votos de los Bonos presentes en una Junta constituida con la asistencia de la mayoría absoluta de los votos de los Bonos en circulación emitidos con cargo a esta Línea, en primera citación, o con los que asistan, en segunda citación, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos en caso que ocurriere uno o más de los eventos que se singularizan a continuación en esta cláusula y, por lo tanto, acepta que todas las obligaciones asumidas para con los Tenedores de Bonos en virtud del Contrato de Emisión se consideren como de plazo vencido, en la misma fecha en que la junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo: **Uno.- Mora o simple retardo en el pago de los Bonos.** Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de intereses, reajustes o amortizaciones de capital de los Bonos, sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales pactados. No constituirá mora o simple retardo, el atraso en el cobro en que incurra un Tenedor de Bonos. **Dos.- Incumplimiento de obligaciones de informar.** Si el Emisor no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones de proporcionar información al Representante de los Tenedores de Bonos, establecidas en los números Tres, Cuatro y Seis de la Cláusula Décima del Contrato de Emisión, y dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de treinta Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que ello le fuere solicitado por escrito por el Representante de los Tenedores de Bonos. **Tres.- Declaraciones falsas o incompletas.** Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en cualquiera de los Documentos de la Emisión o en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo del cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en los Documentos de la Emisión, fuere o resultare ser manifiestamente falsa o dolosamente

incompleta en algún aspecto esencial al contenido de la respectiva declaración. **Cuatro.- Incumplimiento de obligaciones del Contrato de Emisión.** Si el Emisor infringiera cualquier obligación que hubiere asumido en virtud de la Cláusula Décima del Contrato de Emisión distinta de las señaladas en los números Tres, Cuatro y Seis de la misma Cláusula Décima del Contrato de Emisión, y no hubiere subsanado dicha infracción dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que hubiere sido requerido por escrito para tales efectos por el Representante de los Tenedores de Bonos, mediante aviso enviado al Emisor por correo certificado, en el que se describa el incumplimiento o infracción y le exija remediarlo. **Cinco.- Incumplimiento de otras obligaciones del Contrato de Emisión.** Si el Emisor infringiera cualquiera obligación adquirida en virtud de la Cláusula Sexta número Uno del Contrato de Emisión y/o de las cláusulas equivalentes que se establezcan en las Escrituras Complementarias, esto es, referidas al monto, cantidad y valor nominal de la serie correspondiente. **Seis.- Quiebra o insolvencia.** Si el Emisor incurriera en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciera cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores o solicitara su propia quiebra; o si el Emisor fuere declarado en quiebra por sentencia judicial firme o ejecutoriada; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor con el objeto de declararle en quiebra o insolvencia; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor tendiente a su disolución, liquidación, concurso, proposiciones de convenio judicial o extrajudicial o arreglo de pago, de acuerdo con cualquier ley sobre quiebra o insolvencia; o se solicitara la designación de un síndico, interventor, u otro funcionario similar respecto del Emisor o de parte importante de sus bienes, o si el Emisor tomare cualquier medida para permitir alguno de los actos señalados precedentemente en este número. No obstante y para estos efectos, los procedimientos iniciados en contra del Emisor necesariamente deberán fundarse en uno o más títulos ejecutivos por sumas que, individualmente, o en su conjunto, excedan del equivalente a doscientas mil Unidades de Fomento, o su equivalente en Pesos según el valor de la Unidad de Fomento, y siempre cuando dichos procedimientos no sean objetados o disputados por parte del Emisor ante los tribunales de justicia, mediante los procedimientos apropiados, dentro de los treinta y cinco días siguientes a la fecha de inicio de los aludidos procedimientos. Para estos efectos, se considerará que se ha iniciado un procedimiento, cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor. La quiebra se entenderá subsanada mediante su alzamiento. **Siete.- Propiedad de la República de Chile.** Si la República de Chile dejare de ser propietaria, directa o indirectamente, de a lo menos un cien por ciento del total del capital social del Emisor. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. JUNTAS DE TENEDORES DE BONOS. Uno.- Juntas.** Los Tenedores de Bonos se reunirán en juntas en los términos de los artículos ciento veintidós y siguientes de la Ley de Mercado de Valores. **Dos.- Determinación de los Bonos en circulación.** Para determinar el número de Bonos colocados y en circulación, dentro de los diez días siguientes a las fechas que se indican a continuación: (i) la fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de una colocación que se emita con cargo a la Línea; (ii) la fecha del vencimiento del plazo para colocar los mismos; o (iii) la fecha en que el Emisor haya acordado reducir el monto total de la Línea a lo efectivamente colocado, de conformidad a lo dispuesto en el número Uno de la Cláusula Sexta de este instrumento, el Emisor, mediante declaración otorgada por escritura pública, deberá dejar constancia del número de Bonos colocados y puestos en circulación, con expresión de su valor nominal. **Tres.- Citación.** La citación a junta de Tenedores de Bonos se hará en la forma prescrita por el artículo ciento veintitrés de la Ley de Mercado de Valores y el aviso será publicado en el Diario. Además, por tratarse de una emisión desmaterializada, la comunicación relativa a la fecha, hora y lugar en que se celebrará la junta de Tenedores de Bonos se efectuará también a través de los sistemas del DCV, quien, a su vez, informará a los depositantes que sean Tenedores de los Bonos. Para este efecto, el Emisor deberá proveer al DCV de toda la información pertinente, con a lo menos cinco Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha de la junta de Tenedores de Bonos correspondiente. **Cuatro.- Objeto.** Las siguientes materias serán objeto de las deliberaciones y acuerdos de las juntas de Tenedores de Bonos: la remoción del Representante de los Tenedores de Bonos y la designación de su reemplazante, la autorización para los actos en que la ley lo requiera y, en general, todos los

asuntos de interés común de los Tenedores de Bonos. **Cinco.- Gastos.** Serán de cargo del Emisor los gastos razonables que se ocasionen con motivo de la realización de la junta de Tenedores de Bonos, sea por concepto de arriendo de salas, equipos, avisos y publicaciones. **Seis.- Ejercicio de Derechos.** Los Tenedores de Bonos sólo podrán ejercer individualmente sus derechos, en los casos y formas en que la ley expresamente los faculta. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS. Uno.- Renuncia, Reemplazo y Remoción. Causales de Cesación en el Cargo. (a)** El Representante de los Tenedores de Bonos cesará en sus funciones por renuncia ante la junta de Tenedores de Bonos, por inhabilidad o por remoción por parte de la junta de Tenedores de Bonos. La junta de Tenedores de Bonos y el Emisor no tendrán derecho alguno a pronunciarse o calificar la suficiencia de las razones que sirvan de fundamento a la renuncia del Representante de Tenedores de Bonos. **(b)** La junta de Tenedores de Bonos podrá siempre remover al Representante de Tenedores de Bonos, revocando su mandato, sin necesidad de expresión de causa. **(c)** Producida la renuncia o aprobada la remoción del Representante de Tenedores de Bonos, la junta de Tenedores de Bonos deberá proceder de inmediato a la designación de un reemplazante. **(d)** La renuncia o remoción del Representante de Tenedores de Bonos se hará efectiva sólo una vez que el reemplazante designado haya aceptado el cargo. **(e)** El reemplazante del Representante de Tenedores de Bonos, designado en la forma contemplada en esta cláusula, deberá aceptar el cargo en la misma junta de Tenedores de Bonos donde se le designa o mediante una declaración escrita, que entregará al Emisor y al Representante de Tenedores de Bonos renunciado o removido, en la cual así lo manifieste. La renuncia o remoción y la nueva designación producirán sus efectos desde la fecha de la junta donde el reemplazante manifieste su aceptación al cargo o desde la fecha de la declaración antes mencionada, quedando el reemplazante provisto de todos los derechos, poderes, deberes y obligaciones que la ley y el Contrato de Emisión le confieren al Representante de Tenedores de Bonos. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor y el reemplazante del Representante de Tenedores de Bonos renunciado o removido, podrán exigir a este último la entrega de todos los documentos y antecedentes correspondientes a la Emisión que se encuentren en su poder. **(f)** Ocurrido el reemplazo del Representante de Tenedores de Bonos, el nombramiento del reemplazante y la aceptación de éste al cargo deberán ser informados por el reemplazante dentro de los quince Días Hábiles Bancarios siguientes de ocurrida tal aceptación, mediante un aviso publicado en el Diario en un Día Hábil Bancario. Sin perjuicio de lo anterior, el Representante de Tenedores de Bonos reemplazante deberá informar del acaecimiento de todas estas circunstancias, a la SVS y al Emisor, al día hábil siguiente de ocurrida la aceptación del reemplazante y, por tratarse de una emisión desmaterializada, al DCV, dentro del mismo plazo, para que éste pueda informarlo a través de sus propios sistemas a los depositantes que sean a la vez Tenedores de Bonos. **Dos.- Derechos y Facultades.** Además de las facultades que le corresponden como mandatario y de las que se le otorgan por la junta de Tenedores de Bonos, el Representante de los Tenedores de Bonos tendrá todas las atribuciones que le confieren la Ley de Mercado de Valores, el Contrato de Emisión y los Documentos de la Emisión y se entenderá, además, autorizado para ejercer, con las facultades ordinarias del mandato judicial, todas las acciones judiciales que procedan en defensa del interés común de sus representados o para el cobro de los cupones de Bonos vencidos. En las demandas y demás gestiones judiciales que realice el Representante de los Tenedores de Bonos en interés colectivo de los Tenedores de Bonos, deberá expresar la voluntad mayoritaria de sus representados, pero no necesitará acreditar dicha circunstancia. En caso que el Representante de los Tenedores de Bonos deba asumir la representación individual o colectiva de todos o algunos de ellos en el ejercicio de las acciones que procedan en defensa de los intereses de dichos Tenedores de Bonos, éstos deberán previamente proveerlo de los fondos necesarios para el cumplimiento de dicho cometido, incluyéndose entre ellos, los que comprendan el pago de honorarios y otros gastos judiciales. El Representante de los Tenedores de Bonos estará facultado, también, para examinar los libros y documentos del Emisor, en la medida que lo estime necesario para proteger los intereses de sus representados y podrá requerir al Emisor o a sus auditores externos, los informes que estime pertinentes para los mismos efectos, teniendo derecho a ser informado plena y documentalmente y en cualquier tiempo, por el

gerente general del Emisor o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha del Emisor y de sus filiales. Este derecho deberá ser ejercido de manera de no afectar la gestión social del Emisor. Además, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá asistir, sin derecho a voto, a las juntas de accionistas del Emisor, para cuyo efecto éste le notificará de las citaciones a juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas con la misma anticipación que la que lo haga a tales accionistas. Las facultades de fiscalización de los Tenedores de Bonos respecto del Emisor se ejercerán a través del Representante de los Tenedores de Bonos. **Tres.- Deberes y Responsabilidades.** (a) Además de los deberes y obligaciones que el Contrato de Emisión le otorga al Representante de los Tenedores de Bonos, éste tendrá todas las otras obligaciones que establecen la propia ley y reglamentación aplicables. (b) El Representante de los Tenedores de Bonos estará obligado, cuando sea requerido por cualquiera de los Tenedores de Bonos, a proporcionar información sobre los antecedentes esenciales del Emisor que éste último deba divulgar en conformidad a la ley y que pudieren afectar directamente a los Tenedores de Bonos, siempre y cuando dichos antecedentes le hubieren sido enviados previamente por el Emisor. El Representante de los Tenedores no será responsable por el contenido de la información que proporcione a los Tenedores de los Bonos y que le haya sido a su vez proporcionada por el Emisor. (c) Queda prohibido al Representante de los Tenedores de Bonos delegar en todo o parte sus funciones. Sin embargo, podrá conferir poderes especiales a terceros con los fines y facultades que expresamente se determinen. (d) Será obligación del Representante de los Tenedores de Bonos informar al Emisor, mediante carta certificada enviada al domicilio de este último, respecto de cualquier infracción a las normas contractuales que hubiere detectado. Esta carta deberá ser enviada dentro del plazo de un Día Hábil Bancario contado desde que se detecte el incumplimiento. (e) Todos los gastos necesarios, razonables y comprobados en que incurra el Representante de los Tenedores de Bonos con ocasión del desempeño de las funciones que contempla la ley y el Contrato de Emisión, serán de cargo del Emisor, quien deberá proveer al Representante de los Tenedores de Bonos oportunamente de los fondos para atenderlos. (f) Se deja establecido que las declaraciones contenidas en el Contrato de Emisión, en los títulos de los Bonos, y en los demás Documentos de la Emisión, salvo en lo que se refieren a antecedentes propios del Representante de los Tenedores de Bonos y a aquellas otras declaraciones y estipulaciones contractuales que en virtud de la ley son de responsabilidad del Representante de los Tenedores de Bonos, son declaraciones efectuadas por el propio Emisor, no asumiendo el Representante de los Tenedores de Bonos ninguna responsabilidad acerca de su exactitud o veracidad. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO Y ARBITRAJE.** **Uno.- Domicilio.** Para todos los efectos legales derivados del Contrato de Emisión las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia en todas aquellas materias que no se encuentren expresamente sometidas a la competencia del Tribunal Arbitral que se establece en el número Dos siguiente. **Dos.- Arbitraje.** Sin perjuicio del derecho irrenunciable del demandante de acudir a la Justicia Ordinaria, cualquier dificultad que pudiera surgir entre los Tenedores de Bonos o el Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor en lo que respecta a la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato de Emisión, incluso aquellas materias que según sus estipulaciones requieran acuerdo de las partes y éstas no lo logren, serán resueltos en única instancia por un árbitro arbitrador tanto en el procedimiento como en el fallo, designado de común acuerdo por las partes en conflicto, cuyas resoluciones quedarán ejecutoriadas por el sólo hecho de dictarse y ser notificadas a las partes en la forma que el propio arbitrador determine. En contra de las resoluciones que dicte el árbitro no procederá recurso alguno, excepto el de queja. El arbitraje podrá ser promovido individualmente por cualquiera de los Tenedores de Bonos en todos aquellos casos en que puedan actuar separadamente en defensa de sus derechos, de conformidad a las disposiciones de la Ley de Mercado de Valores. Si el arbitraje es provocado por el Representante de los Tenedores de Bonos podrá actuar de oficio o por acuerdo adoptado por las juntas de Tenedores de Bonos, con el quórum reglamentado en el inciso primero del artículo ciento veinticuatro del Título XVI de la Ley de Mercado de Valores. En estos casos, el arbitraje podrá ser provocado individualmente por cualquier parte interesada. En relación a la designación del árbitro,

el Emisor propone designar en dicho carácter a alguno de los árbitros integrantes del Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago A.G., los cuales serán designados por las partes en conflicto en el momento de producirse alguno de los eventos mencionados anteriormente. Si las partes no se ponen de acuerdo al respecto, la designación será efectuada por los Tribunales Ordinarios de Justicia de Santiago, pero en tal evento, el árbitro será arbitrador solamente respecto del procedimiento, debiendo fallar en única instancia conforme a derecho, y el nombramiento sólo podrá recaer en un abogado que ejerza o haya ejercido a lo menos por dos períodos consecutivos el cargo de abogado integrante de la Corte Suprema o de la Corte de Apelaciones de Santiago. El mismo árbitro deberá establecer en su fallo la parte que pagará las costas personales y procesales del arbitraje. Los honorarios del tribunal arbitral y las costas procesales deberán solventarse por quien haya promovido el arbitraje, excepto en los conflictos en que sea parte el Emisor, en los que ambos serán de su cargo, sin perjuicio del derecho de los afectados a repetir, en su caso, en contra de la parte que en definitiva fuere condenada al pago de las costas. Asimismo, podrán someterse a la decisión del árbitro las impugnaciones que uno o más de los Tenedores de Bonos efectuaren, respecto de la validez de determinados acuerdos de las asambleas celebradas por estos acreedores, o las diferencias que se originen entre los Tenedores de Bonos y el Representante de los Tenedores de Bonos. No obstante lo dispuesto en este número Dos, al producirse un conflicto el demandante siempre podrá sustraer su conocimiento de la competencia del árbitro y someterlo a la decisión de la Justicia Ordinaria. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. NORMAS SUBSIDIARIAS Y DERECHOS INCORPORADOS.** En subsidio de las estipulaciones del Contrato de Emisión, a los Bonos se le aplicarán las normas legales y reglamentarias pertinentes y, además, las normas, oficios e instrucciones pertinentes, que la SVS haya impartido en uso de sus atribuciones legales. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. ADMINISTRADOR EXTRAORDINARIO, ENCARGADO DE LA CUSTODIA Y PERITOS CALIFICADOS.** Se deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento doce de la Ley de Mercado de Valores, para la Emisión no corresponde nombrar administrador extraordinario, encargado de custodia ni peritos calificados. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CONDICIONES DE LA PRIMERA EMISIÓN CON CARGO A LA LÍNEA ("SERIE Y" y "SERIE Z").** Uno. De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula Sexta del Contrato de Emisión, los términos particulares de la emisión de cualquier serie de Bonos se establecerán en una Escritura Complementaria. Con el objeto de dar cumplimiento a ello y a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número treinta de la SVS, el Emisor viene en establecer los términos y condiciones particulares de la primera emisión de Bonos a ser colocados con cargo a la Línea, a ser efectuada en dos series de Bonos denominadas respectivamente "Serie Y" (en adelante la "Serie Y") y "Serie Z" (en adelante la "Serie Z"). Para todos los efectos a los que haya lugar, se entenderá que esta cláusula Décimo Octava constituye una Escritura Complementaria para la emisión con cargo a la Línea de los Bonos Serie Y y Serie Z. Los términos y condiciones de los Bonos de la Serie Y y Serie Z son los que se establecen en esta Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión, en conformidad con lo señalado en la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura Complementaria. Se deja constancia que la emisión de Bonos de que da cuenta esta cláusula es la primera que se hace con cargo a la Línea. **Dos. Características de los Bonos Serie Y. (a) Monto a ser colocado.** La Serie Y considera Bonos por un valor nominal de hasta dos millones novecientos mil Unidades de Fomento. Al día de otorgamiento de este instrumento, el valor nominal de la Línea disponible es de dos millones novecientos mil Unidades de Fomento. Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal de hasta dos millones novecientos mil Unidades de Fomento, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie Y emitidos en este número Dos, como aquellos que se coloquen con cargo a la Serie Z, emitidos en el número Tres de esta Escritura Complementaria, todas ellas con cargo a la Línea. **(b) Series en que se divide la Emisión y enumeración de los títulos.** Los Bonos de la presente Emisión se emiten en la siguiente serie: Serie Y. Los Bonos Serie Y tendrán la siguiente enumeración: desde el número uno hasta el número quinientos ochenta, ambos inclusive. La numeración de los títulos de los Bonos de la Serie Y será correlativa, partiendo con el

número uno, y cada título representará un Bono. **(c) Número de Bonos de la Serie Y.** La Serie Y comprende en total la cantidad de quinientos ochenta Bonos. **(d) Valor nominal de cada Bono.** Cada Bono Serie Y tiene un valor nominal de cinco mil UF. **(e) Plazo de colocación de los Bonos.** El plazo de colocación de los bonos Serie Y expirará el treinta y uno de diciembre del año dos mil trece. Los Bonos Serie Y que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto. **(f) Plazo de vencimiento de los Bonos.** Los Bonos Serie Y vencerán el día primero de octubre del año dos mil treinta y ocho. **(g) Tasa de interés, período de pago de los intereses, fecha desde la cual los Bonos comienzan a generar intereses y reajustes.** Los Bonos de la Serie Y devengarán, sobre el capital insoluto expresado en UF, un interés de tres coma seis cero por ciento anual compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a uno coma siete ocho cuatro uno por ciento semestral compuesto. Los intereses y reajustes correspondientes a los Bonos de la Serie Y se devengarán desde el día primero de octubre de dos mil trece y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra (h) del número Dos de esta cláusula. **(h) Cupones y Tablas de Desarrollo.** Los Bonos de la Serie Y llevan cincuenta cupones, de los cuales los cuarenta y nueve primeros serán para el pago de intereses y el cupón restante para el pago de intereses y el pago del capital. Se deja constancia que tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie Y, que se protocoliza con fecha veinticinco de octubre de dos mil trece, en esta misma Notaría bajo el **número cuatrocientos sesenta y tres**, como Anexo A, y que se entiende formar parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago de intereses, reajustes o de capital no recayeran en un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al primer Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses, reajustes y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora o simple retardo en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés penal igual al interés máximo convencional que la ley permite estipular para operaciones reajustables en moneda nacional. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. **(i) Fechas o períodos de amortización extraordinaria.** Los Bonos de la Serie Y no contemplan la opción del Emisor de rescate anticipado total o parcial. **(j) Reajustabilidad y moneda de pago.** Los Bonos de la Serie Y se reajustarán según la variación que experimente el valor de la UF y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, deberán pagarse en su equivalente en Pesos conforme al valor que la UF tenga el día del vencimiento de la respectiva cuota. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones del valor de la UF que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile de conformidad al número nueve del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos. **(k) Uso específico que el Emisor dará a los fondos de la Emisión.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos de la Serie Y se destinarán a financiar los costos del Proyecto Rancagua Express. **Tres. Características de los Bonos de la Serie Z. (a) Monto a ser colocado.** La Serie Z considera Bonos por un valor nominal de hasta dos millones novecientas mil Unidades de Fomento. Al día de otorgamiento de este instrumento, el valor nominal de la Línea disponible es de dos millones novecientas mil Unidades de Fomento. Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de hasta dos millones novecientas mil Unidades de Fomento, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie Z emitidos en este número Tres, como aquellos que se coloquen con cargo a la Serie Y, emitidos en el

número Dos de esta Escritura Complementaria, todas ellas con cargo a la Línea. **(b) Series en que se divide la Emisión y enumeración de los títulos.** Los Bonos de la presente Emisión se emiten en la siguiente serie: Serie Z. Los Bonos Serie Z tendrán la siguiente enumeración: desde el número uno hasta el número quinientos ochenta, ambos inclusive. La numeración de los títulos de los Bonos de la Serie Z será correlativa, partiendo con el número uno, y cada título representará un Bono. **(c) Número de Bonos de cada serie.** La Serie Z comprende en total la cantidad de quinientos ochenta Bonos. **(d) Valor nominal de cada Bono.** Cada Bono Serie Z tiene un valor nominal de cinco mil UF. **(e) Plazo de colocación de los Bonos.** El plazo de colocación de los bonos Serie Z expirará el treinta y uno de diciembre del año dos mil trece. Los Bonos Serie Z que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto. **(f) Plazo de vencimiento de los Bonos.** Los Bonos Serie Z vencerán el día primero de abril de dos mil cuarenta y tres. **(g) Tasa de interés, período de pago de los intereses, fecha desde la cual los Bonos comienzan a generar intereses y reajustes.** Los Bonos de la Serie Z devengarán, sobre el capital insoluto expresado en UF, un interés de tres coma seis cero por ciento anual compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a uno coma siete ocho cuatro uno por ciento semestral compuesto. Los intereses y reajustes correspondientes a los Bonos de la Serie Z, se devengarán desde el día primero de octubre de dos mil trece y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra (h) del número Tres de esta cláusula. **(h) Cupones y Tablas de Desarrollo.** Los Bonos de la Serie Z llevan cincuenta y nueve cupones, de los cuales los cincuenta y ocho primeros serán para el pago de intereses y el cupón restante para el pago de intereses y el pago del capital. Se deja constancia que tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie Z, que se protocoliza con fecha veinticinco de octubre de dos mil trece, en esta misma Notaría bajo el número cuatrocientos sesenta y tres, como Anexo B, y que se entiende formar parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago de intereses, reajustes o de capital no recayeran en un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al primer Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses, reajustes y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora o simple retardo en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés penal igual al interés máximo convencional que la ley permite estipular para operaciones reajustables en moneda nacional. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. **(i) Fechas o períodos de amortización extraordinaria.** Los Bonos de la Serie Z no contemplan la opción del Emisor de rescate anticipado total o parcial. **(j) Reajustabilidad y moneda de pago.** Los Bonos de la Serie Z se reajustarán según la variación que experimente el valor de la UF y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, deberán pagarse en su equivalente en Pesos conforme al valor que la UF tenga el día del vencimiento de la respectiva cuota. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones del valor de la UF que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile de conformidad al número nueve del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos. **(k) Uso específico que el Emisor dará a los fondos de la Emisión.** Los fondos provenientes de la colocación de la Serie Z se destinarán a financiar los costos del Proyecto Rancagua Express. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. INSCRIPCIONES Y GASTOS.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las correspondientes inscripciones. Los impuestos, gastos notariales y de inscripciones

que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo del Emisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DECRETO DE AUTORIZACIÓN DE EMISIÓN DE BONOS Y GARANTÍA. REF.: AUTORIZA EMISIÓN DE BONOS DE LA EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO Y OTORGA GARANTÍA DEL ESTADO. SANTIAGO, VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE N° OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE. VISTOS:** El artículo treinta y dos número seis de la Constitución Política de la República de Chile; los artículos cuadragésimo cuarto, cuadragésimo quinto y cuadragésimo sexto del D.L. Número mil doscientos sesenta y tres, de mil novecientos setenta y cinco; el artículo once de la Ley Número dieciocho mil ciento noventa y seis; el artículo diecisiete de la Ley Número veinte mil seiscientos cuarenta y uno; el Convenio de Programación Número cuatro, de dos mil tres, y sus modificaciones, suscrito entre el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción y la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, **DECRETO:** Uno. **AUTORIZÁSE** a la **EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO** para emitir bonos en el mercado nacional hasta por un total de dos millones novecientas mil Unidades de Fomento o su equivalente en pesos, moneda de curso legal en Chile, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo diecisiete de la Ley Número veinte mil seiscientos cuarenta y uno. Dos. **LA EMISIÓN** autorizada estará sujeta a las características y condiciones financieras que se señalan a continuación: a) Emisor: Empresa de los Ferrocarriles del Estado. b) Tipo de Bonos: Bonos desmaterializados a ser emitidos en Chile, por monto fijo o con cargo a una línea de bonos, inscritas en el Registro de Valores de Oferta Pública de la Superintendencia de Valores y Seguros. c) Monto de la Emisión: Hasta dos millones novecientas mil Unidades de Fomento o su equivalente en pesos, moneda de curso legal en Chile. d) Moneda: Unidades de Fomento y/o pesos. e) Plazo: No inferior a diez años y no superior a treinta años, contados desde el primero de septiembre del año dos mil trece. f) Amortización del Capital: Variable, distribuida hacia el final del instrumento. g) Rescate Anticipado: Con o sin rescate anticipado. h) Tasa de Interés: Los bonos devengarán un interés anual sobre el valor nominal a la par, expresado en pesos o en Unidades de Fomento, pagadero semestral o anualmente, según determine la Empresa emisora, por semestres vencidos o anticipados, a una tasa que no podrá exceder de tres coma siete por ciento anual. i) Plazo de colocación: Hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece. j) Garantizador: República de Chile. k) Objetivo: La Empresa de los Ferrocarriles del Estado destinará el cien por ciento de los recursos provenientes de la colocación de los bonos al financiamiento del Proyecto Servicio Rancagua Express. Tres. **LA EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO** deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que regulan la materia a que se refiere la presente autorización. Cuatro. **EL SERVICIO** de la deuda que se origine por la colocación de los bonos cuya emisión se autoriza por el presente decreto, se hará con recursos consignados en el presupuesto anual respectivo de la empresa. Cinco. **EL PLAZO** de validez de la presente autorización vence el treinta y uno de diciembre de dos mil trece. Seis. **AUTORIZÁSE** al Tesorero General de la República para que otorgue la garantía estatal a la presente emisión de bonos, conforme a lo establecido en el artículo diecisiete de la Ley Número veinte mil seiscientos cuarenta y uno, de dos mil doce. Siete. **LOS DOCUMENTOS** de deuda pública que se emitan conforme a la presente autorización deberán ser refrendados por el Contralor General de la República, según lo dispuesto en el artículo cuadragésimo sexto del D.L. Número mil doscientos sesenta y tres, de mil novecientos setenta y cinco. Ocho. La Empresa de los Ferrocarriles del Estado destinará los recursos obtenidos de la colocación de los bonos autorizados en el presente decreto al financiamiento del Proyecto Servicio Rancagua Express. **TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE SEBASTIAN PIÑERA ECHENIQUE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA TOMÁS FLORES JAÑA MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO (S) FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN MINISTRO DE HACIENDA. TOMADO RAZÓN CON ALCANCE. VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA SUBROGANTE.** Cursa con alcance el decreto número ochocientos ochenta y nueve de dos mil trece del Ministerio de Hacienda. Santiago veintiuno de octubre de dos mil trece. Esta Entidad de Control ha dado curso del documento del rubro que autoriza la emisión de bonos de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y otorga la

ANEXO A

TABLA DE DESARROLLO DE LOS BONOS SERIE Y

Periodo	Cupón	Fecha	Interes	Principal	Int.+Principal	Deuda Vigente
0,0		1 de Octubre de 2013				5.000,0000
0,5	1	1 de Abril de 2014	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
1,0	2	1 de Octubre de 2014	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
1,5	3	1 de Abril de 2015	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
2,0	4	1 de Octubre de 2015	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
2,5	5	1 de Abril de 2016	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
3,0	6	1 de Octubre de 2016	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
3,5	7	1 de Abril de 2017	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
4,0	8	1 de Octubre de 2017	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
4,5	9	1 de Abril de 2018	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
5,0	10	1 de Octubre de 2018	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
5,5	11	1 de Abril de 2019	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
6,0	12	1 de Octubre de 2019	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
6,5	13	1 de Abril de 2020	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
7,0	14	1 de Octubre de 2020	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
7,5	15	1 de Abril de 2021	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
8,0	16	1 de Octubre de 2021	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
8,5	17	1 de Abril de 2022	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
9,0	18	1 de Octubre de 2022	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
9,5	19	1 de Abril de 2023	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
10,0	20	1 de Octubre de 2023	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
10,5	21	1 de Abril de 2024	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
11,0	22	1 de Octubre de 2024	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
11,5	23	1 de Abril de 2025	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
12,0	24	1 de Octubre de 2025	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
12,5	25	1 de Abril de 2026	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
13,0	26	1 de Octubre de 2026	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
13,5	27	1 de Abril de 2027	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
14,0	28	1 de Octubre de 2027	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
14,5	29	1 de Abril de 2028	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
15,0	30	1 de Octubre de 2028	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
15,5	31	1 de Abril de 2029	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
16,0	32	1 de Octubre de 2029	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
16,5	33	1 de Abril de 2030	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
17,0	34	1 de Octubre de 2030	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
17,5	35	1 de Abril de 2031	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
18,0	36	1 de Octubre de 2031	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
18,5	37	1 de Abril de 2032	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
19,0	38	1 de Octubre de 2032	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
19,5	39	1 de Abril de 2033	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
20,0	40	1 de Octubre de 2033	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
20,5	41	1 de Abril de 2034	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
21,0	42	1 de Octubre de 2034	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
21,5	43	1 de Abril de 2035	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
22,0	44	1 de Octubre de 2035	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
22,5	45	1 de Abril de 2036	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
23,0	46	1 de Octubre de 2036	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
23,5	47	1 de Abril de 2037	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
24,0	48	1 de Octubre de 2037	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
24,5	49	1 de Abril de 2038	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
25,0	50	1 de Octubre de 2038	89,2050	5.000,0000	5.089,2050	0,0000

ANEXO B

TABLA DE DESARROLLO DE LOS BONOS SERIE Z

Periodo	Cupon	Fecha	Interes	Principal	Int.+Principal	Deuda Vigente
0,0		1 de Octubre de 2013				5.000,0000
0,5	1	1 de Abril de 2014	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
1,0	2	1 de Octubre de 2014	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
1,5	3	1 de Abril de 2015	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
2,0	4	1 de Octubre de 2015	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
2,5	5	1 de Abril de 2016	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
3,0	6	1 de Octubre de 2016	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
3,5	7	1 de Abril de 2017	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
4,0	8	1 de Octubre de 2017	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
4,5	9	1 de Abril de 2018	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
5,0	10	1 de Octubre de 2018	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
5,5	11	1 de Abril de 2019	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
6,0	12	1 de Octubre de 2019	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
6,5	13	1 de Abril de 2020	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
7,0	14	1 de Octubre de 2020	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
7,5	15	1 de Abril de 2021	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
8,0	16	1 de Octubre de 2021	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
8,5	17	1 de Abril de 2022	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
9,0	18	1 de Octubre de 2022	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
9,5	19	1 de Abril de 2023	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
10,0	20	1 de Octubre de 2023	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
10,5	21	1 de Abril de 2024	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
11,0	22	1 de Octubre de 2024	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
11,5	23	1 de Abril de 2025	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
12,0	24	1 de Octubre de 2025	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
12,5	25	1 de Abril de 2026	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
13,0	26	1 de Octubre de 2026	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
13,5	27	1 de Abril de 2027	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
14,0	28	1 de Octubre de 2027	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
14,5	29	1 de Abril de 2028	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
15,0	30	1 de Octubre de 2028	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
15,5	31	1 de Abril de 2029	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
16,0	32	1 de Octubre de 2029	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
16,5	33	1 de Abril de 2030	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
17,0	34	1 de Octubre de 2030	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
17,5	35	1 de Abril de 2031	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
18,0	36	1 de Octubre de 2031	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
18,5	37	1 de Abril de 2032	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
19,0	38	1 de Octubre de 2032	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
19,5	39	1 de Abril de 2033	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
20,0	40	1 de Octubre de 2033	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
20,5	41	1 de Abril de 2034	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
21,0	42	1 de Octubre de 2034	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
21,5	43	1 de Abril de 2035	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
22,0	44	1 de Octubre de 2035	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
22,5	45	1 de Abril de 2036	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
23,0	46	1 de Octubre de 2036	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
23,5	47	1 de Abril de 2037	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
24,0	48	1 de Octubre de 2037	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
24,5	49	1 de Abril de 2038	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
25,0	50	1 de Octubre de 2038	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
25,5	51	1 de Abril de 2039	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
26,0	52	1 de Octubre de 2039	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
26,5	53	1 de Abril de 2040	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
27,0	54	1 de Octubre de 2040	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
27,5	55	1 de Abril de 2041	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
28,0	56	1 de Octubre de 2041	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
28,5	57	1 de Abril de 2042	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
29,0	58	1 de Octubre de 2042	89,2050	0,0000	89,2050	5.000,0000
29,5	59	1 de Abril de 2043	89,2050	5.000,0000	5.089,2050	0,0000

V. Garantía Soberana

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nº 59 2013

GARANTÍA

CONSIDERANDO:

- Que, la Empresa de los Ferrocarriles del Estado ("EFE" o la "Empresa") es una persona jurídica de derecho público, constituida y existente como una empresa autónoma del Estado de Chile, conforme al Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 30 de junio de 1993, y sus modificaciones;
- Que, en conformidad a lo establecido en el Decreto N° 889, de fecha 28 de junio de 2013, del Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, tomado razón con alcance por el Contralor General de la República con fecha 21 de octubre de 2013, y de acuerdo a las normas legales indicadas en el mismo, (i) se autorizó a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para emitir bonos en el mercado interno hasta por un monto total de UF 2.900.000.- (dos millones novecientas mil Unidades de Fomento), o su equivalente en pesos, moneda de curso legal en Chile (la "Emisión de Bonos"), de conformidad a las características y condiciones financieras señaladas en el referido Decreto, y (ii) se autorizó la garantía del Estado de Chile para la Emisión de Bonos antes indicada, autorizándose al Tesorero General de la República para que otorgue la garantía estatal (la "GARANTÍA") a la referida Emisión de Bonos; y
- Que la Empresa destinará el 100% de los recursos provenientes de la Emisión de Bonos al financiamiento del Proyecto Servicio Rancagua Express.
- Que el servicio de la deuda que se origine por la Emisión de Bonos se hará con recursos consignados en el presupuesto anual respectivo de la Empresa;

La REPUBLICA DE CHILE (el "GARANTE"), actuando a través del Tesorero General de la República, HA ACORDADO OTORGAR SU GARANTÍA a la Emisión de Bonos desmaterializados que realice la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, conforme a los siguientes términos y condiciones:

ARTÍCULO 1º: GARANTÍA

1.1 En este acto, el GARANTE se obliga incondicional e irrevocablemente a pagar, al primer requerimiento escrito del Representante de los Tenedores de Bonos (según dicho término se defina en el contrato de emisión de bonos que documente la Emisión de Bonos), el capital, reajustes e intereses, incluido intereses moratorios, que deba pagar la Empresa en virtud de la Emisión de Bonos, y cualquier otra cantidad por concepto de comisiones, contratos de canje de monedas y otros gastos y costos, de cualquier naturaleza, que se

deriven de la Emisión de Bonos desmaterializados que realice la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

1.2 La GARANTÍA se extenderá a todas las prórrogas, renovaciones, reprogramaciones, modificaciones, cambios en las tasas de interés, capitalizaciones de intereses, variaciones en el tiempo, modo y forma de pagar las obligaciones garantizadas que acuerden la Empresa y el Representante de los Tenedores de Bonos, o sus cesionarios y/o sucesores legales, y cualesquiera otras prestaciones necesarias, sin más limitación que las contenidas en el Decreto N° 889 de 2013, como asimismo los créditos y documentos que sustituyan o reemplacen en todo o parte dichas obligaciones.

1.3 Si la deuda de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado que se garantiza por este instrumento se encontrare vencida y exigible anticipadamente, conforme a lo dispuesto en el contrato de emisión de bonos, el Representante de los Tenedores de Bonos tendrá asimismo la facultad de exigir al GARANTE el cumplimiento inmediato de su obligación, por el monto total adeudado por la Empresa en virtud de la Emisión de Bonos.

1.4 El GARANTE renuncia expresamente al beneficio de excusión contemplado en el artículo 2357 del Código Civil y, por tanto, ocurrido el incumplimiento total o parcial de una cualesquiera de las obligaciones garantizadas, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá exigir su pago a la Empresa o al GARANTE, a su solo arbitrio. Asimismo, el GARANTE renuncia expresamente a su derecho de subrogarse en las acciones de los acreedores en contra de la Empresa, contemplado en el artículo 2355 del Código Civil y, por tanto, no podrá requerir ninguna subrogación en virtud de los pagos que estuviere obligado a efectuar en cumplimiento de la presente GARANTÍA antes de que el Representante de los Tenedores de Bonos haya recibido integralmente el monto de las sumas adeudadas por la Empresa en virtud de la Emisión de Bonos, incluyendo el capital de la deuda, los intereses, incluidos intereses moratorios, comisiones, gastos y costos requeridos en virtud del respectivo contrato de emisión de bonos. De igual modo, el GARANTE renuncia expresamente respecto de la GARANTÍA al beneficio de retractación contemplado en el artículo 2339 del Código Civil.

1.5 Cualquier pago que se efectúe con motivo de la presente GARANTÍA deberá abonarse en pesos, moneda de curso legal de la República de Chile, libremente transferibles e inmediatamente disponibles. Para efectos de determinar el equivalente en pesos de los montos adeudados por la Empresa en Unidades de Fomento y que deban pagarse por el GARANTE conforme a esta GARANTÍA, se considerará el valor de la Unidad de Fomento publicado en la fecha de pago efectivo.

1.6 Cualquier suma pagada conforme a esta GARANTÍA reducirá el monto de las obligaciones garantizadas y el GARANTE continuará obligado por el saldo de las obligaciones garantizadas.

VI. Declaración de responsabilidad



DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y ESPECIAL JURADA

Los Directores abajo firmantes y el Gerente General de Empresa de los Ferrocarriles del Estado, debidamente facultados por el Directorio de dicha entidad, declaran bajo juramento que se hacen responsables y hacen responsable al Directorio de Empresa de los Ferrocarriles del Estado de la veracidad de toda la información proporcionada para fines de la inscripción, emisión y colocación de Bonos por línea de títulos de que trata la escritura pública y el prospecto adjuntos, y que se contiene en los mismos, así como de la veracidad de los demás antecedentes adicionales acompañados a esta presentación, en cumplimiento de la ley 18.045 de Mercado de Valores y de la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, y sus modificaciones posteriores.

Asimismo, declaran también bajo juramento, que Empresa de los Ferrocarriles del Estado no se encuentra en cesación de pagos.

Nombre	Cargo	N° C.N.I.	Firma
Joaquín Ignacio Brahm Barril	Presidente	7.052.386-8	
Rafael Eleodoro Aldunate Valdés	Director	5.193.449-0	
José Luis Domínguez Covarrubias	Director	6.372.293-6	
Cristián Humberto Valenzuela Araya	Director	7.537.818-1	
Jorge Omar Alé Yarad	Director	8.360.211-2	
Claudio Seebach Speiser	Director	8.861.501-8	
Jorge Claudio Retamal Rubio	Director	10.941.561-8	
 Franco Luis Faccilongo Forno	Gerente General	5.902.973-8	

VII. Certificados de Clasificación de Riesgo



Santiago, 04 de diciembre de 2013

Señor Franco Faccilongo Forno
Gerente General
Empresa de los Ferrocarriles del Estado
Presente

Ref.: Clasificación de riesgo de emisión de línea de bonos y bonos series Y y Z de la sociedad

Estimado señor Faccilongo:

Informamos a usted que **Clasificadora de Riesgo Humphreys** ha acordado clasificar en **Categoría "AAA"** la línea de bonos de la sociedad inscrita con el N° 771 de la SVS con fecha 02 de diciembre de 2013, la que se hace extensiva a los bonos series Y y Z emitidos con cargo a dicha línea.

La tendencia de clasificación se calificó **Estable**.

La clasificación se realizó en conformidad con la metodología de evaluación de la clasificadora y de acuerdo con su reglamento interno, tomando como base los estados financieros al 30 de septiembre de 2013.

Definición Categoría AAA

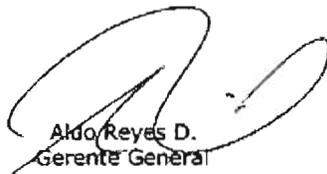
Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con la más alta capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.

Definición Tendencia Estable

Corresponde a aquellos instrumentos que presentan una alta probabilidad que su clasificación no presente variaciones a futuro.

Atentamente,

Clasificadora de Riesgo Humphreys Ltda.



Aldo Reyes D.
Gerente General



Knowledge & Trust

STRATEGIC ALLIANCE WITH



Weight beyond the rating

CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN

En Santiago, a 04 de diciembre de 2013, ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Ltda. certifica que, considerando su metodología de clasificación y su reglamento Interno, el Consejo de Clasificación ha acordado clasificar en Categoría AAA, con Tendencia "Estable", la nueva línea de bonos en proceso de inscripción de la Empresa de Ferrocarriles del Estado, a 30 años plazo, emisión contemplada en escritura pública de fecha 25 de octubre de 2013, bajo el repertorio N° 25.363-2013; documento suscrito en la notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha.

Asimismo, clasifica en Categoría AAA, con Tendencia "Estable", las series "Y" y "Z", con cargo a la mencionada línea, cuyas características específicas se encuentran definidas en la Cláusula Décimo Octava del Contrato de Emisión.

El instrumento contempla un monto máximo de emisión de UF 2.900.000, y cuenta con garantía explícita de la República de Chile, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N° 20.641 y el Decreto Supremo N° 889, emitido por el Presidente de la República, con fecha 28 de junio de 2013.

Últimos estados financieros utilizados: 30 de septiembre de 2013.

Definición de Categorías:

Categoría AAA

Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con la mejor capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.

"La opinión de ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada, no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener un determinado instrumento.

El análisis no es el resultado de una auditoría practicada al emisor, sino que se basa en información pública remitida a la Superintendencia de Valores y Seguros, a las bolsas de valores y en aquella que voluntariamente aportó el emisor, no siendo responsabilidad de la clasificadora la verificación de la autenticidad de la misma"

Atentamente,

Jorge Palomas P.
Gerente General

ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Ltda.

V°B°	FVP
	LSD

VIII. Hecho esencial – 20 de agosto 2013



HECHÓ ESENCIAL

EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO
Inscripción en Registro de Valores N° 253

Santiago, 20 de agosto de 2013

Señor
FERNANDO COLOMA CÓRREA
SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS
Presente

De mi consideración:

De conformidad con lo establecido en el artículo 8º, en el inciso segundo del artículo 10º de la Ley N° 18.045, y en el párrafo 2.2., de la Sección II de la Norma de Carácter General N° 30 de esa Superintendencia, se comunica en carácter de Hecho Esencial, que el Directorio de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado ha acordado inscribir en esa Superintendencia una o más líneas de bonos por hasta U.F. 2.900.000, por un plazo no inferior a 10 ni superior a 30 años, con una tasa de interés que no podrá superar el 3,7% anual, garantizados por la República de Chile y con fecha de colocación hasta el 31 de diciembre de 2013.

La emisión de los bonos se hará previa obtención de las autorizaciones que correspondan, en especial del Ministerio de Hacienda.

Los recursos obtenidos con esta emisión serán destinados a financiar el remanente de las inversiones del proyecto Rancagua Express.

Todo lo anterior se comunica para los efectos previstos en las disposiciones antes citadas.

Saluda atentamente a usted,



Franco Faccilongo Forri
Gerente General



FFF/JPLP/fgm



Empresa de los Ferrocarriles del Estado

Emisión de Bonos Corporativos

Series Y y Z – UF 2.900.000

Diciembre de 2013

Asesor Financiero



Citi y el diseño del arco es una marca de servicio registrada de Citigroup Inc. Uso bajo licencia.

LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR Y DEL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIÉNES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO. LA INFORMACIÓN RELATIVA A EL O LOS INTERMEDIARIOS ES DE RESPONSABILIDAD DE LOS MISMOS, CUYOS NOMBRES APARECEN IMPRESOS EN ESTA PÁGINA.

La información contenida en esta publicación es una breve descripción de las características de la emisión y de la entidad emisora, no siendo ésta toda la información requerida para tomar una decisión de inversión. Mayores antecedentes se encuentran disponibles en la sede de la entidad emisora, en las oficinas de los intermediarios colocadores y en la Superintendencia de Valores y Seguros.

Señor inversionista:

Antes de efectuar su inversión usted deberá informarse cabalmente de la situación financiera de la sociedad emisora y deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores teniendo presente que el único responsable del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ellos.

El intermediario deberá proporcionar al inversionista la información contenida en el Prospecto presentado con motivo de la solicitud de inscripción al Registro de Valores, antes de que efectúe su inversión.

Este documento ha sido elaborado por Empresa de Ferrocarriles del Estado ("EFE" o la "Compañía"), en conjunto con Ban Chile Asesoría Financiera S.A. (el "Asesor"), con el propósito de entregar antecedentes de carácter general acerca de la Compañía y de la emisión de Bonos.

En la elaboración de este documento se ha utilizado información entregada por la propia Compañía e información pública, a cuyo respecto los Asesores no se encuentran bajo la obligación de verificar su exactitud o integridad, por lo cual no asume ninguna responsabilidad en este sentido.



REPRESENTANTES DE LA COMPAÑÍA



Joaquín Brahm Presidente del Directorio (2013)

Ingeniero Comercial de la PUC. Fue Secretario Regional de ODEPLAN en la Décima Región. Formó parte del equipo ejecutivo del grupo Cruzat-Larrain y Empresas Copec.

Ha ocupado cargos ejecutivos en el sector inmobiliario y se ha desempeñado como director de empresas.

Ha sido parte del directorio de EFE desde el 2010 y Presidente del directorio, desde enero de 2013. Con su liderazgo en el directorio, ha dado continuidad a la estrategia de transformación de EFE.



Cecilia Araya Gerente de Finanzas y Administración (2009)

Ingeniero Comercial y Magister en Finanzas de la Universidad de Chile.

Amplia experiencia en finanzas, especialmente en Finanzas Corporativas en empresas públicas y privadas.

Se desempeñó como Gerente de Finanzas en Telefónica Chile, donde participó en la primera emisión de ADR Chileno, lideró colocaciones de bonos locales, americanos y el primer bono EURO en Chile.

Cecilia ha llevado a cabo al interior de la Compañía el exitoso proceso de reestructuración financiera y mejoramiento de eficiencia operacional



Franco Facchlongo Gerente General (2008)

Ingeniero Civil Electrónico (USM) y Master of Science, University of London (UK).

Ha ocupado varias posiciones ejecutivas en la industria de las telecomunicaciones, liderando la implantación de la infraestructura y los servicios tecnológicos de última generación.

Franco ha liderado el proceso de Transformación de EFE y ha implementado el nuevo modelo de negocios y plan estratégico de la Compañía



Darío Farren Gerente de Desarrollo de Negocios (2002)

Ingeniero Civil Industrial, Magister en Economía Aplicada y Magister en Gestión y Dirección de Empresas de la Universidad de Chile.

Más de 10 años de experiencia en EFE, donde ha trabajado en las gerencias de gestión corporativa, planificación y en la gerencia de desarrollo.

Darío fue el impulsor del master plan al interior de EFE, ha participado y gestionado los proyectos estratégicos de EFE



1. Consideraciones de Inversión

2. La Compañía
3. Cartera de Proyectos
4. Desempeño Financiero
5. La Emisión



1. CONSIDERACIONES DE INVERSIÓN

Activo Estratégico para Chile

- Plataforma de desarrollo y progreso sustentable
- Medio de transporte seguro, confiable, amigable con el medio ambiente y socialmente rentable

Emisión con Alta Clasificación de Riesgo

- AAA/AAA (ICR / Humphreys)
- Emisión con garantía del estado

Propiedad del Estado de Chile

- 100% del Estado de Chile

Master Plan

- Foco en trenes de cercanía
- Evolución a modelo Integrado Rueda-Riel
- Aumento del market share en transporte de carga
- Incorporación de gestión y capital privado

Experimentado Equipo

Directorio y Administración altamente calificado



1. Consideraciones de Inversión

2. La Compañía

3. Cartera de Proyectos

4. Desempeño Financiero

5. La Emisión



2. LA COMPAÑÍA | Resumen de la Compañía



Transporte de Pasajeros

Filiales de Pasajeros



Foco en Trenes de Cercanía
Proyectos Socialmente Rentables
Ahorro tiempo de viaje
Descongestión vehicular
Menor contaminación



Ingresos por Ventas(1) 2012
CLP 40.694 mm

EBITDA 2012
CLP 1.056 mm

Transporte de Carga

Servicio a través de Terceros



Foco en accesos a centros productivos y puertos

Administración Inmobiliaria y Otros

Servicios Inmobiliarios:

- Arriendo de bienes raíces
- Venta de activos prescindibles
- Atravesos y Parcelismo
- Inmobiliaria Nueva Vía



Foco en administración de activos e ingresos recurrentes

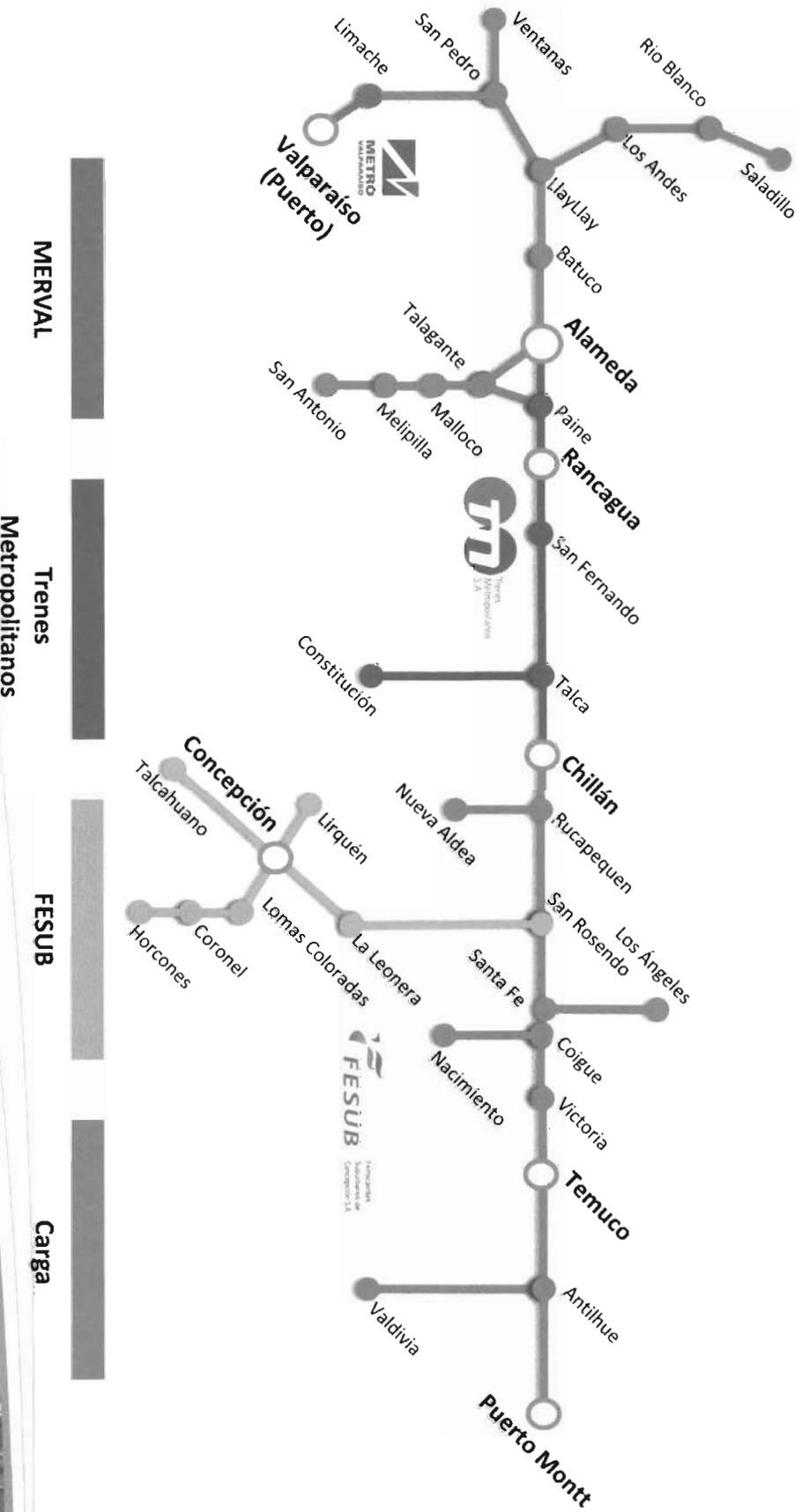
(1) Ingresos por Ventas no incluyen los CLP 20.417 millones por aportes del Estado, según nuevo criterio contable NIC 20



2. LA COMPAÑÍA | Líneas de Negocio y Servicios



El Negocio ferroviario se centra en trenes de cercanía (pasajeros) en las regiones de Valparaíso, Metropolitana y del Bío-Bío y en transporte de carga en toda la red (2.200 Km de vía operativa)



Fuente: EFE



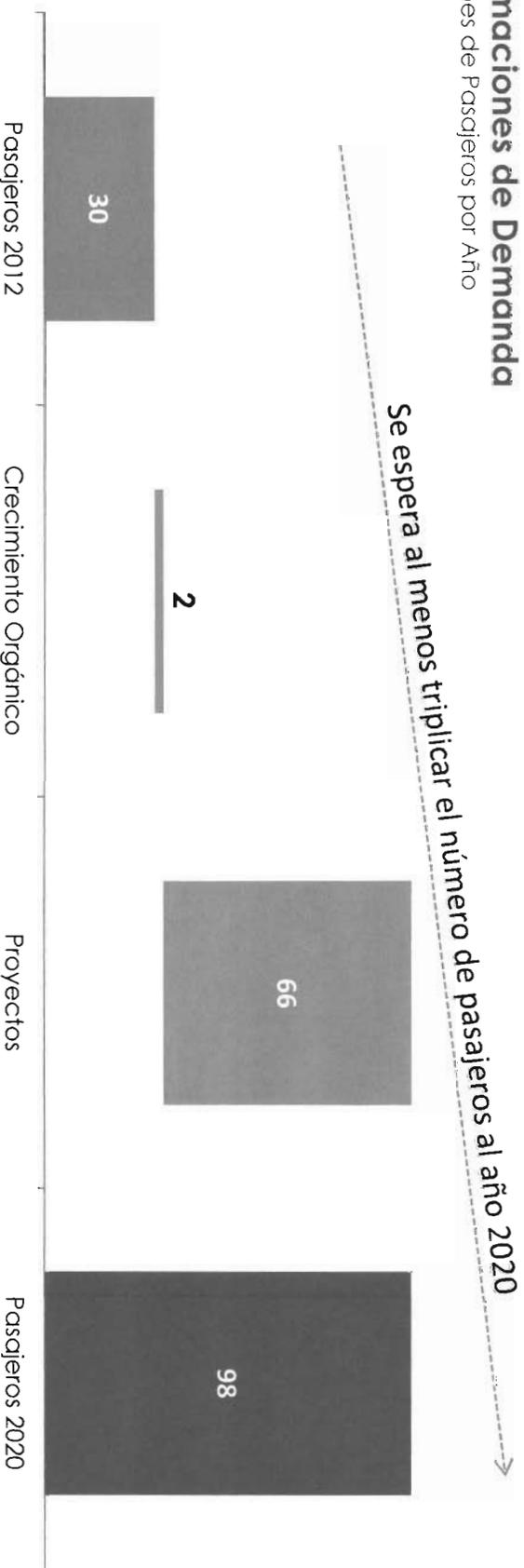
1. Consideraciones de Inversión
2. La Compañía
- 3. Cartera de Proyectos**
4. Desempeño Financiero
5. La Emisión



3. CARTERA DE PROYECTOS | Pasajeros - Demanda y Nuevos Proyectos

Estimaciones de Demanda

Millones de Pasajeros por Año



Nombre Proyecto	Estado	Fecha Esperada de Inauguración	Inversión Total Estimada (US\$ mm)
Rancagua Express	En construcción	Octubre 2014	288
Aumento frecuencia MERVVAL	En ejecución	2015	42
Material Rodante TMSA	En ejecución	2015	24
Extensión a Coronel	En construcción	2016	77
Alameda – Malloco	En ejecución – Licitación ingeniería	2016	591
Quinta Normal - Batuco	En estudio	En estudio	En estudio

Fuente: La Compañía, Diario Financiero



Rancagua Express: Proyecto en ejecución, entrega 2014



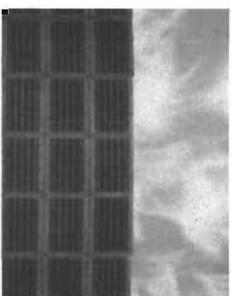
Material Rodante

- Compra a Alstom 12 unidades
- 1^{era} entrega completada
- 2^{da} entrega completa en 2° semestre 2014



Desnivelar cruces

- Obras en ejecución
- 17 cruces vehiculares
- 50 cruces peatonales



Confinar la vía

- Obras en ejecución
- 89 km totales



Sistema Ferroviario

- Vías y sistemas eléctricos

Eje Santiago – San Bernardo integrado al transporte público
 Seguridad total en trayecto Santiago – Rancagua

Confiabilidad en frecuencia y puntualidad

- Mayor nivel de servicio nuevos trenes (ej. aire acondicionado)

Servicios	Actual Metrotren		Rancagua Express	
	Santiago Nos	Santiago Rancagua	Santiago Nos	Santiago Rancagua
Frecuencias (min)	30	30	4 / 10	15 / 45
Tiempo de viaje (min)*	21	81	15	50
Distancia (km)	21	82	21	82
Pasajeros (miles)	2.192	3.910	19.067	6.253
Flota	12 trenes		21 trenes	

*Tiempo de viaje alternativa bus: Nos: 50 min; Rancagua: 85 min.



Extensión a Coronel



- Construcción de una segunda vía férrea, desde Coronel hasta la ribera sur del río Bío-Bío
 - Actualmente el proyecto está en fase de Ingeniería
 - Con la implementación del proyecto, se transportarán entre Concepción y Coronel, más de 5 millones de pasajeros al año 2015
- Inversión total por US\$77 millones

Aumento Frecuencia MERVAL



- Compra de 8 nuevos trenes, para aumentar la capacidad y satisfacer demanda
 - El contrato de compra se encuentra firmado desde noviembre de 2013
 - Merval tendrá una capacidad adicional para transportar a 28 millones de pasajeros anuales
 - Inicio estimado de la operación comercial en 2015
- Inversión total por US\$42 millones

Material Rodante TMSA



- Adquisición de 4 trenes para reemplazo de la flota servicio METROTRÉN
 - El contrato de compra se encuentra firmado desde noviembre de 2013
 - El proyecto pretende modernizar la flota, disminuyendo los costos de operación y mantenimiento
 - Inicio estimada de operación comercial en 2015
- Inversión total por US\$24 millones

Estos proyectos serán financiados con fondos de la Ley N° 20.378 (Ley espejo transantiago), y otras fuentes de financiación



Alameda - Malloco



- Habilitar un medio de transporte público de alto estándar entre Estación Central y Malloco, con un tiempo de traslado promedio de 21 minutos
- Actualmente el proyecto esta en fase de inicio de la ingeniería de detalle
- Con la implementación del proyecto, EFE transportará más de 30 millones de pasajeros al año
- Inicio estimado de operación comercial en 2016
- Inversión estimada total de US\$ 591 mm de los cuales US\$ 481 mm corresponden a inversiones ferroviaria y el resto a inversiones de Metro de Santiago

Santiago – Batuco (en estudio)



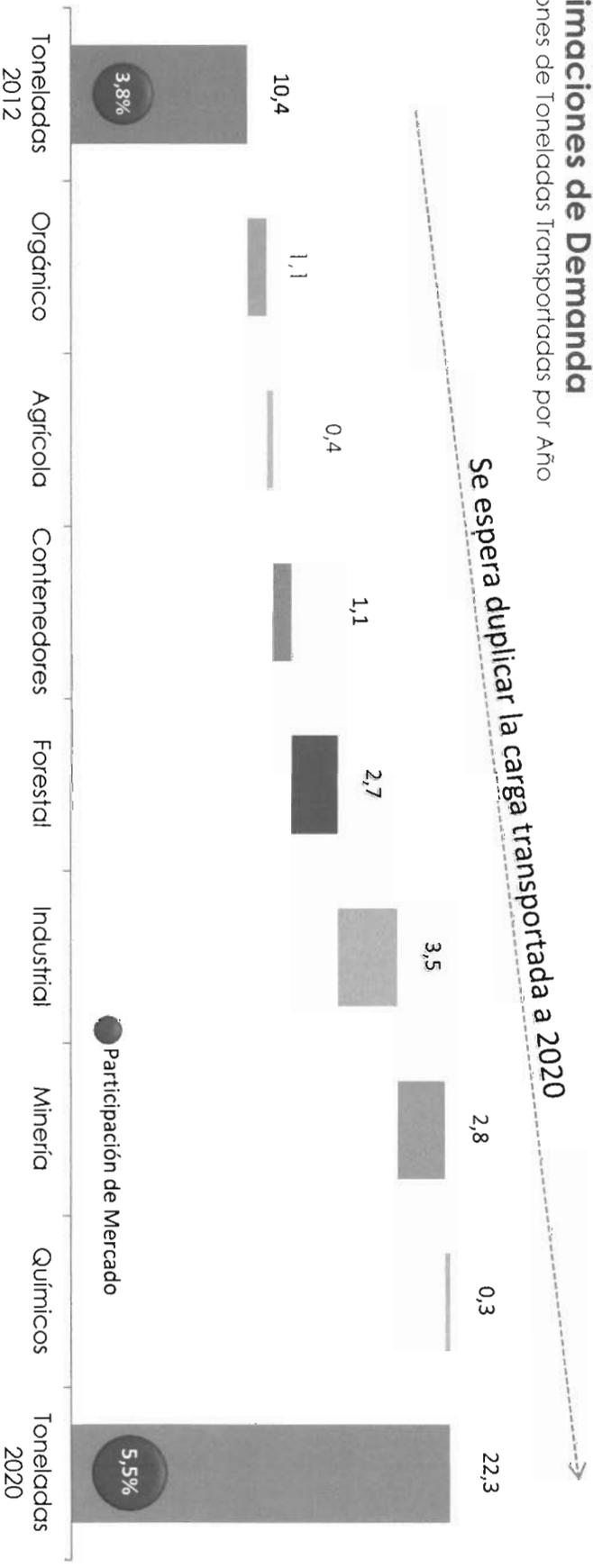
- Habilitar un servicio de trenes moderno entre la Estación Mapocho y la localidad de Batuco, con un tiempo de traslado de 22 minutos
- Con la implementación del proyecto, EFE tendrá una capacidad adicional para transportar a 12 millones de pasajeros anuales

Este proyecto será financiado con fondos de la Ley N° 20.378 (ley espejo transantiago), y otras fuentes de financiación



Estimaciones de Demanda

Millones de Toneladas Transportadas por Año



- Inversión total plan trienal 2014-2016 en aprobación por US\$ 320 millones
- Se espera que los proyectos aumenten la carga transportada en 10,7 millones de toneladas por año
- Se estima que la participación de mercado en el transporte de carga aumentará de un 3,8% a 5,5% en 2020
- Foco en proyectos de acercamiento a puertos y centros de producción

Fuente: La Compañía, Diario Financiero



1. Consideraciones de Inversión
2. La Compañía
3. Cartera de Proyectos

4. Desempeño Financiero

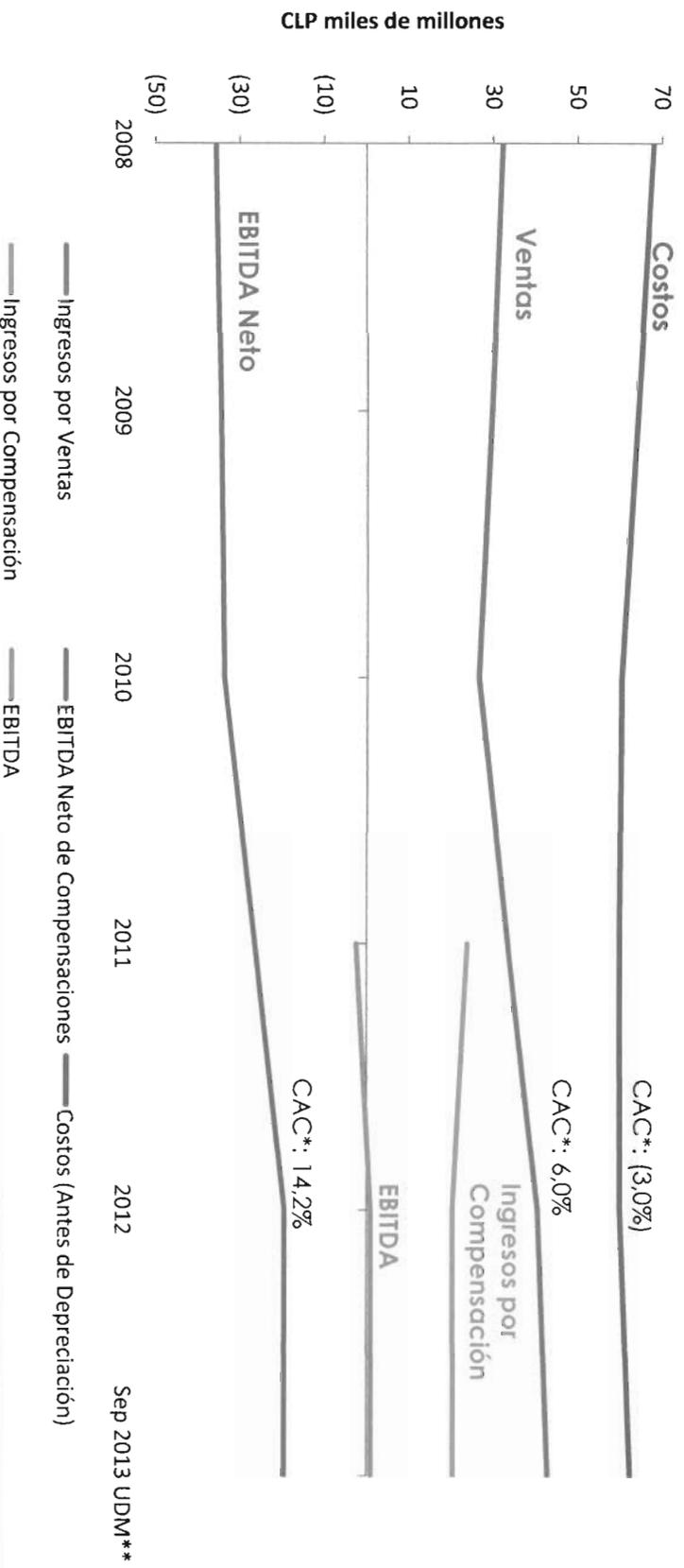
5. La Emisión



4. DESEMPEÑO FINANCIERO | Evolución de Resultados Operacionales

Resultados EFE 2008 - 2012

- ✓ En los últimos años la compañía ha tenido un sostenido crecimiento en ventas
- ✓ Sumado a una mayor eficiencia operacional
- ✓ Como resultado, la Compañía ha mejorado sus niveles de EBITDA y ha requerido de menores compensaciones estatales



Fuente: SVS

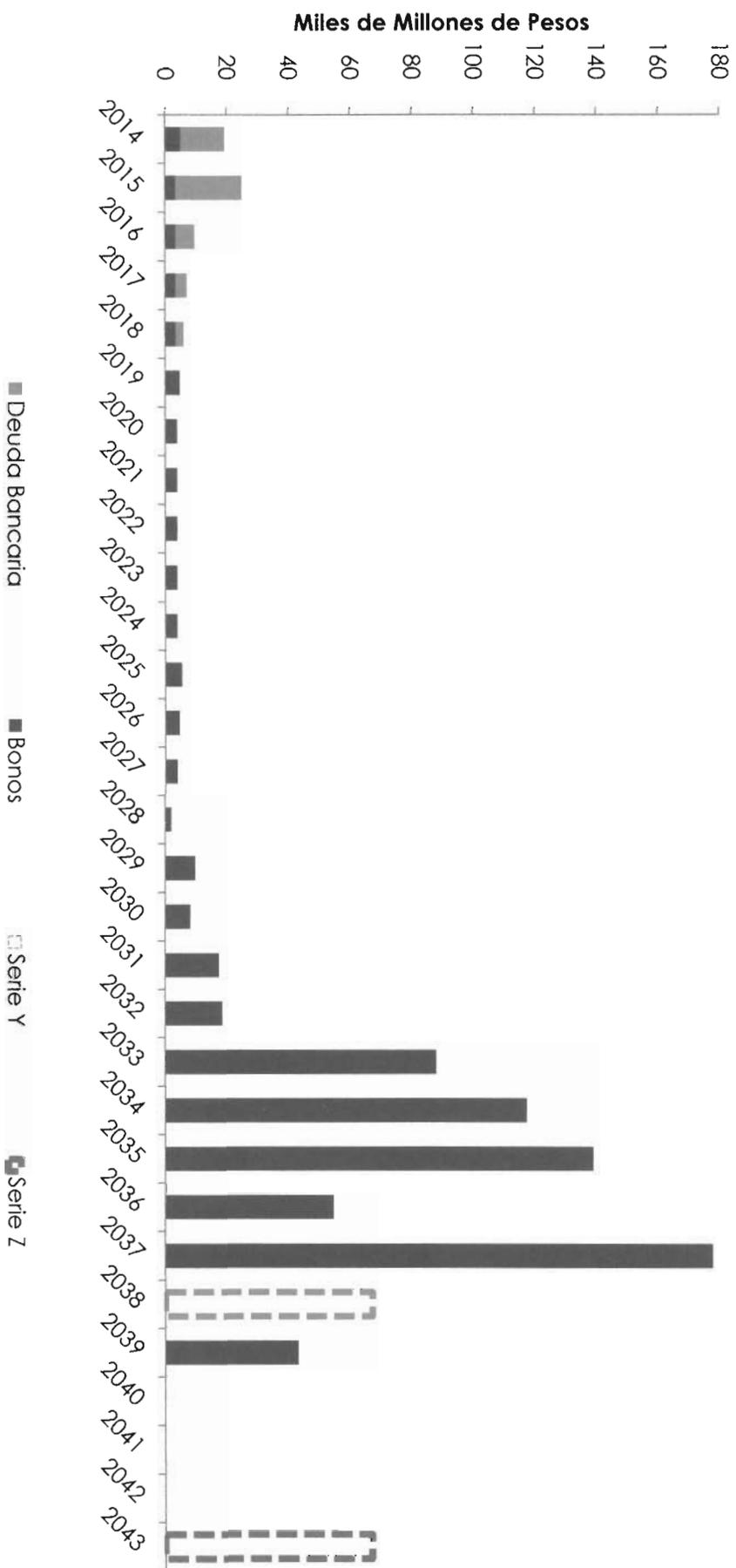
*CAC: Crecimiento Anual Compuesto entre 2008 y 2012

**UDM: Últimos Doce Meses



4. DESEMPEÑO FINANCIERO | Perfil de Amortización

Perfil de Amortizaciones de EFE Al 30 de septiembre de 2013



1. Consideraciones de Inversión
2. La Compañía
3. Cartera de Proyectos
4. Desempeño Financiero

5. La Emisión



5. LA EMISIÓN | Estructura de la transacción

Emissor:	Empresa de los Ferrocarriles del Estado	
Monto Máximo a Colocar:	Hasta UF 2.900.000 entre las dos series	
Clasificación de Riesgo:	AAA (ICR) / AAA (Humphreys)	
Serie:	Serie Y	Serie Z
Código Nemotécnico:	BFFCC-Y	BFFCC-Z
Monto Máximo por Serie:	UF 2.900.000	UF 2.900.000
Plazo:	25 años	29,5 años
Amortizaciones:	Bullet	Bullet
Duration:	16,7 años	18,5 años
Moneda:	UF	UF
Tasa Cupón:	3,60%	3,60%
Intereses:	Semestrales	Semestrales
Fecha Inicio Devengo de Intereses:	1 de octubre de 2013	1 de octubre de 2013
Fecha Vencimiento:	1 de octubre de 2038	1 de abril de 2043
Rescate Anticipado:	No contempla	No contempla
Valor Nominal de Cada Bono:	UF 5.000	UF 5.000
Principales Resguardos:	<ul style="list-style-type: none"> • 100% propiedad de la República de Chile • Venta de activos 	
Uso de Fondos:	Financiamiento del Proyecto Rancagua Express	

La Presente Emisión cuenta con Garantía del Estado de Chile por el 100% de la Colocación



5. LA EMISIÓN | Datos de Contacto

Banco de Chile - Distribución

Juan Pablo Echeverría
Gerente Área Ventas y Estructurados

Tel: 2653 6151
Email: jpcheverria@bancochile.cl

Juan Cristóbal Peralta
Head of Syndication

Tel: 2653 0989
Email: jcperalta@bancochile.cl

Banchile Inversiones

Rosario Amenábar
Gerente Family Office

Tel: 2661 2393
Email: Rosario.Amenabar@banchile.cl

Christine Harding
Jefe Negocio Mercado de Capitales

Tel: 2661 2185
Email: Christine.Harding@banchile.cl

Felipe Rosenbaum
Operador Mesa Rf

Tel: 2873 6141
Email: Felipe.Rosenbaum@banchile.cl

Banchile Citi Global Markets

Andrés Trucco
Director

Tel: 2338 8449
Email: atrucco@bancochile.cl

Beatriz Caro
Asociado

Tel: 2338 8776
Email: beacaros@bancochile.cl

Matías Ferrer
Analista

Tel: 2338 8537
Email: mferrer@bancochile.cl

